TOMO LXXV Montevideo, Sábado 3 de Mayo de 1924 Núm. 5409

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General solicitando urgente consideración al proyecto relativo a la compraventa no autorizada de boletos de carreras y en el juego de azar denominado "quinielas" (página 205).

— de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble sito en la calle Colonia número 1677, de esta ciudad (página 206).

Decreto. Declara que las disposiciones del de 16 de Febrero próximo pasado son aplicables a la celebración de bailes públicos aunque no sean de disfraz (página 206).

Resolución. Declara cesante al subcomisario de la 3.a sección de Río Negro don Braulio Romero (página 207).

— Declara cesante al comisario de la 5.a sección urbana del Departamento de Soriano don Agustín Garula (página 207).

— Dispone que la Jefatura de Policía del Departamento de Rivera observe al comisario de la 6.a sección rural por omisión en el cumplimiento de sus deberes (página 207).

— Dispone que la Jefatura de Policía de Salto observe a los funcionarios que se indican por el reducido número de visitas que han realizado en Febrero próximo pasado (página 207).

— Aprueba las observaciones que se indican, hechas por la Jefatura de Policía de Río Negro (página 207).

Ministerio de Guerra y Marina —

Resolución. Autoriza al Estado Mayor del Ejército para reducir a quince centésimos el precio de la serie de cinco tiros de munición ojival y a dieciocho el de la apuntada (página 207).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Resolución. Nombra Jefe de la Sección Vinos, de la Dirección General de Impuestos Internos, al señor Román García Morales (página 207).

Ministerio de Instrucción Pública —

Ley. Reglamenta los desalojos de predios rurales de agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1925 (página 207).

Ministerio de Industrias —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de Rentas Generales de las cantidades de $ 3.145.04 y de $ 1.100.00 para los destinos que se indican (página 208.)

Decreto. Prorroga hasta el 15 de Mayo próximo el plazo fijado para la terminación del levantamiento del censo agropecuario (página 208).

Resolución. Desestima la reclamación interpuesta por los señores Blade y Caillet Bois (página 208).

— Declara rescindido el contrato de arrendamiento de la isla Barrientos, situada en el río Negro (página 208).

— Concede a la Liga de Trabajo de Reboledo la personería jurídica que solicita (página 208).

— Concede al señor Raymond Roussel la patente de invención que solicita (página 209).

— Concede a los señores A. Charigian y Cía. la patente de invención que solicitan (página 209).

— Autoriza, en la forma que se indica, la venta y uso del sarnífugo denominado "Izal" (página 209).

— Declara incluída en la Sección Materias Primas y en la forma que se indica la lana lavada para la fabricación de fieltros para sombreros (página 209).

— Declara caducada la patente de invención número 1250 (página 209).

— Declara caducada la patente de invención número 1347 (página 209).

— Declara caducada la patente de invención número 1329 (página 210).

— Declara caducada la patente de invención número 1173 (página 210).

— Declara caducada la patente de invención número 1133 (página 210).

— Declara caducada la patente de invención número 1348 (página 210).

— Declara caducada la patente de invención número 1020 (página 210).

— Declara caducada la patente de invención número 1238 (página 210).

— Declara caducada la patente de invención número 1669 (página 210).

— Declara caducada la patente de invención número 1341 (página 210).

— Declara caducada la patente de invención número 1329 (página 211).

— Declara caducada la patente de invención número 1338 (página 211).

— Declara caducado el privilegio número 1181 (página 211).

— Declara incluído en la Sección Materias Primas, en la forma que se indica, el aluminio en hojas sin trabajar destinado a la fabricación de envases (página 211).

— Nombra al doctor Horacio Carnelli médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Ombúes de Lavalle (página 211).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General solicitando urgente consideración al proyecto relativo a la compraventa no autorizada de boletos de carreras y en el juego de azar denominado "quinielas".

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 23 de 1924.—A la Honorable Asamblea General: Con mensaje de fecha 30 de Agosto próximo pasado remití al Honorable Consejo Nacional de Administración un proyecto de ley, por el cual se modificaba el régimen vigente de penas, a aplicarse a los individuos que intervienen a cualquier título en la compraventa no autorizada de boletos de carreras y en el juego de azar denominado "quinieles", y eran objeto de reformas las actuales normas procesales en lo criminal, en lo referente a la competencia de los Jueces llamados a entender en el procesamiento y juzgamiento de esas violaciones a las leyes de la materia. El expresado proyecto fué remitido con fecha 19 de Setiembre del mismo año a Vuestra Honorabilidad, quien lo destinó a la Honorable Cámara de Representantes, donde se halla actualmente.

La necesidad de adoptar cuanto antes medidas eficaces para la represión de los juegos prohibidos me mueve a solicitar de Vuestra Honorabilidad la pronta sanción de las disposiciones proyectadas y sometidas a vuestra consideración.

Empeñada esta Presidencia en hacer todo lo más eficaz posible la persecución de esa clase de actividad delictuosa, lamenta tener que constatar que a pesar del celo de sus agentes la acción de estos es en gran parte contrarrestada por la extrema liberalidad de las leyes a aplicarse al sujeto contraventor. La benignidad de la pena a imponerse en caso de condena y la rapidez del procedimiento para conseguir la excarcelación provisional, conforme a las normas legales vigentes, restan a la represión la fuerza preventiva necesaria para que la acción policial obtenga los resultados perseguidos.

Este efecto, en sí mismo tan lamentable, es agravado por el inevitable relajamiento del interés con que los funcionarios encargados de la persecución a los contraventores desarrollan sus actividades, en el convencimiento de la inocuidad de su esfuerzo, y por el consiguiente desmedro del respeto que debe merecer a los ciudadanos la acción tutelar del Estado.

La iniciativa cuya urgente consideración me permito recomendar a la atención de Vuestra Honorabilidad tiende a subsanar las deficiencias legales mencionadas, por lo que espero que las disposiciones articuladas en el proyecto merezcan vuestra sanción.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida. — JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble sito en la calle Colonia número 1677, de esta ciudad.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — (Número 496. — Año 1922). — Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, señor don Julio María Sosa: Tengo el honor de recabar la opinión de ese Honorable Consejo respecto al proyecto de ley que en copia auténtica acompaño, que autoriza a aplicar la suma de $ 90.000.00, tomada de los fondos procedentes de la Patente Especial de Seguros, al pago de la expropiación de un inmueble necesario para la ampliación del edificio del Cuerpo de Bomberos y a completar la cantidad necesaria para la construcción del edificio del mismo Cuerpo.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

TESTIMONIO

"Montevideo, Abril 23 de 1924. — A la Honorable Asamblea General: El adjunto proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiene por objeto esencial arbitrar los fondos necesarios para llevar a término la construcción del cuartel del Cuerpo de Bomberos de la Capital, cuya obra fué apreciada como de necesidad indiscutible por ley de 18 de Diciembre de 1923. Dentro de las previsiones de esa ley no es posible dotar al Cuerpo de Bomberos del edificio que se proyectó construir, porque, sin aumentar el presupuesto calculado para las obras a construirse, o, lo que es lo mismo, estimando que esas obras puedan realizarse dentro de la suma ed $ 300.000.00, se ha hallado la dificultad de que por divergencias surgidas en las tasaciones el Banco Hipotecario del Uruguay no estaría dispuesto a celebrar la operación hipotecaria por $ 300.000.00 que autoriza la mencionada ley de Diciembre del año pasado. Por esa circunstancia la institución de crédito a que se ha hecho referencia sólo concede un préstamo en títulos por valor de pesos 260.000.00, los que, reducidos a dinero efectivo, importarían aproximadamente $ 239.000.00. De esta cantidad habría que deducir todavía el préstamo vigente originario de $ 50.000.00, en la cancelación del cual se invertirían alrededor de $ 45.000.00, y, por lo tanto, lo disponible ascendería a $ 194.000.00. Agregando a esta suma la de $ 50.000.00, que según mensaje de 31 de Mayo pasado existe en depósito en el Banco de la República a favor del Cuerpo de Bomberos, se tendría la cantidad de $ 244.000.00, faltando alrededor de $ 56.000.00 para alcanzar la de $ 300.000.00 en que se proyectaron las obras. La cantidad de $ 90.000.00 que se solicita por el adjunto proyecto de ley se destinaría, pues, una parte a formar los recursos necesarios para atender dentro de lo presupuestado, la construcción del edificio a que se ha aludido, y el remanente se invertiría en el pago de la indemnización que se fije para el inmueble que por la calle Colonia linda con la propiedad que posee el Cuerpo de Bomberos. La declaratoria de utilidad pública que se pide para la expropiación de ese inmueble, en razón de que las leyes vigentes no autorizan en forma indubitable la adopción de esa medida por la sola vía administrativa, está fundada en los motivos expuestos por el director de la obra coronel arquitecto don Alfredo R. Campos, que a continuación se transcriben: "Las razones que aduzco para fundamentar esta opinión (se refiere a la necesidad de adquirir la casa señalada con el número 1677 de la calle Colonia, lindera a la propiedad del Estado), son de tres órdenes, a saber: Primera: Razón de comodidad. Segunda: Razón de estética. Tercera: Razón de economía. La primera reside en la mayor amplitud en el ancho que tendrá la plaza de honor o patio de parada, que actualmente, por causas ineludibles de escasez de terreno sólo tiene 17.75 metros de anchura, y que llegará a tener 26.65 metros si se hiciera la nueva adquisición. Esta mayor capacidad no sólo aportará comodidad, sino también mejorará la higiene del alojamiento, desde que se obtendrá un espacio libre que ha de contribuir a permitir un más completo asoleamiento de los pabellones, pues no hay que olvidar que éstos, siendo de tres pisos, llegan en altura a más de 17 metros y el ancho mínimo que debiera tener la plaza es de una vez y media la altura, lo que actualmente no se puede obtener con el terreno de que se dispone. La segunda causa, o sea la de estética, es de tenerse en cuenta, dado el sitio donde se levantará el nuevo edificio, contribuyendo al embellecimiento de una plaza central de la ciudad. Los once metros más de frente harán más proporcionada la fachada y aún más grandiosa, si se quiere; se quitará el mal efecto que, indudablemente, se producirá con el hueco de un edificio bajo, de un piso, que permanecerá así tal vez por mucho tiempo, entre el nuevo cuartel, por un lado, y las casas altas de tres pisos ya construídas con frente a la plaza, por el otro. La tercera razón, o sea la de economía, la fundamenta el hecho de que la actual pared medianera entre el nuevo cuartel y el edificio cuya adquisición se propone no está en condiciones de servir a la nueva obra, lo que obligará a rehacer el muro de separación y a indemnizar al propietario lindero por las molestias y daños que le ocasionará la reconstrucción de la medianera. En cambio, el muro de separación de esta casa con la alta subsiguiente (ya de 17 metros de alto en un trozo) se halla en condiciones de servir a la proyectada edificación del cuartel. El muro a realizarse costará alrededor de $ 5.500.00, valor que, realmente, contribuirá a la adquisición de la propiedad, porque esa pared ya no habrá que hacerla. Por otra parte, ya estaba proyectado tomar un trozo del fondo sin edificar de la propiedad que se propone adquirir, pues así se desarrolló el proyecto aprobado para regularizar el terreno en su parte sobre la calle Magallanes; de modo, pues, que unos 114 metros del edificio lindero ya estaban designados para ser oportunamente expropiados". En el mismo proyecto de ley que se acompaña a este mensaje, se establece la forma en que se procederá para obtener la expresada suma de $ 90.000.00, y en mérito a que son indiscutibles las razones que se aducen para sustentar la necesidad de que se sancione la iniciativa que se prestigia, así como la circunstancia de que ella no supone crear ningún gravamen para el erario público, espero que Vuestra Honorabilidad le preste la correspondiente aprobación. Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente. — JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA."

Es copia. — Pablo Varzi (hijo), Subsecretario.

TESTIMONIO

"Proyecto de ley. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble de propiedad de doña Prudencia Blanco de Barreiro, situado en la calle Colonia número 1677, de esta ciudad, necesario para la ampliación del edificio que en la misma calle se construye para el Cuerpo de Bomberos. Art. 2.o Autorízase a la Presidencia de la República para destinar hasta la suma de $ 90.000.00, a tomarse de los fondos constituídos y de los que se recauden en lo sucesivo por concepto de la Patente Especial de Seguros (artículo 12, inciso 5.o de la ley de Patentes de Giro de la Capital), al pago de la indemnización que se fije con motivo de la expropiación del inmueble a que se refiere el artículo anterior y a completar la suma necesaria para la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos, autorizada por ley de 18 de Diciembre de 1923. Art. 3.o La cantidad de $ 90.000.00 a que se refiere el artículo anterior se formará con los remanentes que se hallen disponibles luego de atenderse las erogaciones que se mencionan en el artículo 2.o de la ley de 18 de Diciembre de 1923. Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril de 1924. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA."

Es copia. — Pablo Varzi (hijo), Subsecretario.

Resolución. Declara cesante al subcomisario de la 3.a sección de Río Negro don Braulio Romero.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — (Número 25|24). — Vista esta información sumaria instruída al comisario y subcomisario de la 3.a sección (Nuevo Berlín) del Departamento de Río Negro don Antonio Corazza y don Braulio Romero, acusados de haber cometido irregularidades en el ejercicio de sus cargos;

Resultando: 1.o Que don Ignacio Díaz denuncia a fojas 1 haber sido maltratado por el subcomisario Romero en circunstancias en que se hallaba el 10 de Diciembre próximo pasado a las 22 horas en el domicilio de la prostituta María Bauzá, donde aquél le dió la voz de preso, y llevándolo hasta un bajo que existe antes de llegar a la comisaría lo amenazó con darle un tiro y le aplicó con el sable los golpes que le produjeron las lesiones que presenta;

Resultando: 2.o Que María Bauzá a fojas 9 vuelta y Protasia Villanueva a fojas 27 niegan que el subcomisario Romero e Ignacio Díaz hayan estado en casa de la primera de las nombradas. El subcomisario Romero a su vez, a fojas 6 vuelta, niega las imputaciones que le hace Díaz, expresando que a la hora que se ha indicado se encontraba cenando en compañía del señor Ojeda y Silvestre Queret en el restaurant de que el primero de los nombrados es dueño y donde permaneció hasta las 23 horas, siendo visto en esos momentos por el comisario seccional; que luego salió de recorrida por el pueblo, regresando a la comisaría a las 24 horas, más o menos, y encontrando allí de servicio al ex guardia civil Carmelo Mongay; y los testigos citados confirman estas manifestaciones en lo que le son pertinentes a fojas 16 vuelta y 12 vuelta;

Resultando: Que de las declaraciones del suboficial Alejandro Airala, fojas 18 vuelta, y los guardias civiles Silveira, fojas 22 vuelta; Carmelo Mongál, fojas 44 vuelta; Miguel Walter, fojas 20 vuelta; Juan Francisco Segovia, fojas 36 vuelta; Peñaflor Cáceres, fojas 40 vuelta, resulta probado que la mujer María Bauzá iba con frecuencia al local de la comisaría y pasaba horas enteras encerrada en una de las piezas con el subcomisario Romero;

Considerando: Que si bien no hay prueba bastante que justifique la denuncia de Ignacio Díaz, esta información ha permitido conocer hechos realizados por el subcomisario Romero con desconocimiento absoluto de los más elementales

deberes impuestos a los funcionarios de policía; y en tal virtud corresponde decretar la inmediata separación del subcomisario Romero, porque los hechos probados permiten afirmar que su permanencia en el puesto supone desmedro para la función a su cargo;

Considerando: Que también corresponde dictar una sanción por vía administrativa contra el comisario Antonio Corazza, puesto que éste, en su calidad de superior jerárquico, no pudo desconocer las infracciones cometidas por el subcomisario Romero, y por lo mismo debió haber hecho conocer estas circunstancias a sus superiores,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al subcomisario de la comisaría de la 3.a sección de Río Negro, don Braulio Romero, sin perjuicio de las resultancias del juicio criminal que se le sigue de acuerdo con lo dispuesto en el telegrama de fojas 4.

2.o Que la Jefatura de Policía de Río Negro proponga por vía de sanción administrativa el inmediato traslado del comisario de la misma sección, don Antonio Corazza.

3.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Declara que las disposiciones del de 15 de Febrero próximo pasado son aplicables a la celebración de bailes públicos aunque no sean de disfraz.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — (Carpeta número 288|1924). — Vistos: Y por los fundamentos consignados en el decreto de 16 de Febrero próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que las disposiciones del expresado decreto de 16 de Febrero próximo pasado son aplicables a la celebración de bailes públicos aunque no sean de difraz.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo precedente no importa derogación del régimen especial existente para las "pensiones de artistas".

Art. 3.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** —JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara cesante al comisario de la 5.a sección urbana del Departamento de Soriano don Agustín Garula.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — (Número 430|24). — Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 5.a sección urbana del Departamento de Soriano don Agustín Garula; y

Considerando: Que está suficientemente probado en autos que el comisario sumariado observa una conducta privada que desmedra la autoridad de la función que inviste y desprestigia la institución policial, por cuya razón no debe continuar en el desempeño del cargo que le fué confiado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 5.a sección urbana del Departamento de Soriano don Agustín Garula.

2.o Que se comunique, publique, anote en el legajo respectivo y archive. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía del Departamento de Rivera observe al comisario de la 6.a sección rural por omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — (Número 651|24). — Vistos estos antecedentes, relativos al resultado de las recorridas efectuadas en el mes de Diciembre próximo pasado por los comisarios y subcomisarios del Departamento de Rivera;

Atento a que el comisario de la 6.a sección rural no practicó visitas en la sección a su cargo en el expresado mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 5 de Junio de 1923, arguyendo para justificar esa omisión carecer de la liberta respectiva, lo que no es suficiente, pues dicho funcionario debió solicitarla en la debida oportunidad,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía observe al mencionado comisario por la referida omisión del cumplimiento de sus deberes.

2.o Comuníquese, anótese en el legajo respectivo y archívese. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Salto observe a los funcionarios que se indican por el reducido número de visitas que han realizado en Febrero próximo pasado.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — (Número 70|24). — Vistos estos antecedentes relativos al resultado de las recorridas efectuadas en Febrero próximo pasado por los comisarios y subcomisarios del Departamento de Salto,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Salto observe al comisario y subcomisario de la 4.a sección urbana y comisario de la 1.a sección rural por el número reducido de visitas que han realizado en el citado mes.

2.o Comuníquese, anótese en los legajos respectivos y archívese. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Aprueba las observaciones que se indican, hechas por la Jefatura de Policía de Río Negro.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — (Número 746|1924). — Vistos: Apruébanse las observaciones hechas por la Jefatura de Policía de Río Negro a los comisarios y subcomisarios de la 1.a y 3.a secciones rurales y al subcomisario de la 5.a sección rural, por el número reducido de visitas que han efectuado en las secciones a su cargo durante el mes de Febrero próximo pasado, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de 5 de Junio de 1923. Comuníquese, anótese en los legajos respectivos y archívese. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Autoriza al Estado Mayor del Ejército para reducir a quince centésimos el precio de la serie de cinco tiros de munición ojival y a dieciocho el de la apuntada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 22 de 1924. — Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, en la que pone de manifiesto la conveniencia que habría en reducir a quince centésimos el precio de la serie de cinco tiros de munición ojival que se provee a los ciudadanos que concurren al Polígono de Punta Carretas, y a diez y ocho centésimos la serie de igual número de tiros de bala apuntada cuando se agote la existencia de la bala ojival;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército invoca, entre otras razones, que "el Estado no sufrirá perjuicio alguno estableciendo este precio, por cuanto la diferencia en menos de tres o cuatro centésimos por serie estará suficientemente compensada con el valor de un cargador y cinco vainas devueltas",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Estado Mayor del Ejército para reducir a quince centésimos el precio de la serie de cinco tiros de munición ojival que se provee a los ciudadanos para tiro libre en el Polígono de Punta Carretas y a diez y ocho centésimos el importe de la munición apuntada, una vez que se agote la munición ojival.

2.o Que se inserte y devuelva al Estado Mayor del Ejército previa publicación. —**SERRATO.**—ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nombra Jefe de la Sección Vinos, de la Dirección General de Impuestos Internos, al señor Román García Morales.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Abril 28 de 1924. — (Carpeta número 38|1924). — Hallándose vacante el cargo de Jefe de la Sección Vinos, de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Subcontador de la misma Dirección, señor Román García Morales.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Reglamenta los desalojos de predios rurales de agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1925.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los desalojos de predios rurales de agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1925 no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagados.

Art. 2.o Esta prórroga no regirá cuando el propietario quiera explotar directamente su predio, en cuyo caso el arrendatario sólo dispondrá de una prórroga de dos meses, a partir del vencimiento del desalojo respectivo.

Si se trata de terrenos de labranza no podrá cambiarse el destino de la tierra.

El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario omiso de una multa de quince pesos por hectárea, que será aplicada por los Jueces de Paz por la vía ejecutiva y vertida en el Tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o En el caso a que se refiere el artículo anterior el propietario estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario, dentro del término de 30 días, a contar desde la promulgación de esta ley, su resolución de explotar directamente el predio.

Art. 4.o Está ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1924. — JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente "ad hoc".—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 30 de 1924.—(Carpeta número 866|1920).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de Rentas Generales de las cantidades de $ 3.145.04 y de $ 1.100.00 para los destinos que se indican.

Poder Ejecutivo—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 25 de 1924.—(Carpeta número 98|1924.—Honorable Asamblea General: De acuerdo con la resolución que en copia autenticada se acompaña y por la cual se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para invertir hasta la suma de tres mil ciento cuarenta y cinco pesos con cuatro centésimos ($ 3.145.04) en las reparaciones a efectuarse en el vapor "Sanidad" y hasta la cantidad de mil cien pesos ($ 1.100.00) en las obras de conservación de las instalaciones de la Isla de Flores, trabajos ambos de carácter urgente e impostergable, el Consejo Nacional de Administración se dirige a V. H. pidiendo la sanción que corresponde para el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo reitero a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Abril 25 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de las sumas de tres mil ciento cuarenta y cinco pesos con cuatro centésimos ($ 3.145.04) y mil cien pesos ($ 1.100.00), destinados a reintegrar al Consejo Nacional de Higiene iguales cantidades que invirtió en las reparaciones del vapor "Sanidad" y en las obras de conservación de las instalaciones de la Isla de Flores, respetivamente, según resolución del referido Consejo de fecha 25 de Abril de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.

Decreto. Prorroga hasta el 15 de Mayo próximo el plazo fijado para la terminación del levantamiento del censo agropecuario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 28 de 1924. — (Carpeta número 1313|1|921). — Vistas las comunicaciones remitidas por las Comisiones Departamentales del Censo Agropecuario de los Departamentos de Salto, Tacuarembó, Rivera, Colonia y Canelones, haciendo saber a la Oficina de Economía y Estadística Agrícola que debido a las lluvias últimas y a diversas causas especiales relacionadas con la constitución de las Subcomisiones del Censo Agropecuario, no será posible terminar la labor censal en la fecha indicada por la ley;

Que este atraso se refiere sólo a contadas secciones de los mencionados Departamentos, y no alterará en lo más mínimo el éxito obtenido, en general, por tan importante obra en toda la República;

Que consultadas por la Oficina de Economía y Estadística Agrícola las respectivas Comisiones Departamentales han contestado que en la mayoría de las secciones el censo estará terminado en una forma que habla muy alto del empeño puesto por quienes han intervenido en su levantamiento y de la excelente acogida que éstos encontraron entre nuestros elementos rurales, bastando que se acuerde un plazo prudencial, que será de quince días, para terminarlo en aquellas secciones que por su extensión y debido a las causas apuntadas precedentemente han motivado el atraso que se menciona,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el día 15 de Mayo próximo el plazo fijado por el decreto reglamentario de fecha 14 de Diciembre de 1923 para la terminación del levantamiento del censo agropecuario.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la reclamación interpuesta por los señores Blade y Caillet Bois.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 1427|1922). — Vista la reclamación entablada por los señores Blade y Caillet Bois por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), en concepto de indemnización por las instalaciones y forrajes que fueron echados al agua en la expedición de ganados que los reclamantes hicieron a Bélgica en el vapor "Hartingtor", salido en Enero de 1923 de nuestro puerto;

Resultando: Que por el hecho de haber aparecido la aftosa en los animales que formaban la expresada expedición, el médico veterinario oficial dispuso fueran arrojados al agua junto con los referidos animales las instalaciones y los forrajes;

Considerando, en cuanto al forraje, que fué arrojado al agua debido a que los dueños de la expedición así lo ordenaron telegráficamente desde Londres al médico veterinario;

Que en cuanto a las instalaciones, se asignó el mismo procedimiento porque de acuerdo con los Reglamentos vigentes debieron ser desinfectados de inmediato, operación que no pudo realizarse por no tenerse a bordo los elementos necesarios;

Que siendo esas instalaciones del barco o de la expedición, debía quien fuera su propietario contar con los elementos para la limpieza o desinfección, y en ningún caso la Policía Sanitaria Animal, por lo cual no cabe a ésta responsabilidad alguna en el caso;

Con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la reclamación interpuesta por los señores Blade y Caillet Bois por los perjuicios que dicen habérsele originado como consecuencia de haberse arrojado al agua las instalaciones y el forraje de una expedición de ganado enviada a Bélgica por vapor "Hartingtor".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara rescindido el contrato de arrendamiento de la isla Barrientos, situada en el río Negro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 1465|1922). — Vistos los nuevos antecedentes remitidos por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, relacionados con las contravenciones que al contrato de arrendamiento de la isla Barrientos se han constatado de parte del arrendatario don Sebastián Narbais;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar rescindido el contrato de arrendamiento de la isla Barrientos, situada en el río Negro, formado el 15 de Mayo de 1920 con el señor Sebastián Narbais.

2.o Dentro de un plazo de ocho días, a contar de la notificación al interesado, el arrendatario deberá hacer entrega de la isla, quedando modificada en esta parte el apartado 2.o de la resolución del 11 del corriente sobre este mismo asunto.

3.o La Receptoría de Aduana de Mercedes, deberá recibirse de la mencionada isla y hacerse cargo de su vigilancia hasta nueva disposición.

4.o Comuníquese para su remisión a la Receptoría de Mercedes, pasen estos obrados a la Dirección General de Aduanas y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Liga de Trabajo de Reboledo la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 427|1924). — Vista la solicitud de la Liga del Trabajo de Reboledo, pidiendo le sea concedida la personería jurídica y presentando a tal fin al Poder Ejecutivo sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Liga de Trabajo de Reboledo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos en vista y aclarando el alcance de los artículos 23, 34, 37, 52 y 55, de acuerdo con lo observado por el señor Fiscal a fojas 12 vuelta y lo establecido por la Sociedad interesada a fojas 14.

2.o Que previa reposición de sellado y demás que correspondan se expidan los testimonios que se soliciten, se co-

munique, se publique y se archive. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Raymond Roussel la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1999). — Vista la gestión iniciada por el señor Raymond Roussel, de Francia, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras en la construcción de compartimentos movibles o fijos";

Resultando: Del dictamen técnico producido a fojas 12 vuelta, que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Raymond Roussel patente de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras en la construcción de compartimentos movibles o fijos", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores A. Charigian y Cía. la patente de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1786). — Vista la gestión iniciada por los señores A. Charigian y Cía., de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para "Unas mejoras en la construcción de baldes";

Resultando: Del dictamen técnico producido a fojas 10 vuelta, que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin obsevación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores A. Charigian y Cía., de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras en la construcción de baldes", descripto a fojas 2 y 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza, en la forma que se indica, la venta y uso del sarnífugo denominado "Izal".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 2040|1923). — Vistos estos antecedentes, relacionados con los ensayos oficiales del sarnífugo "Izal", a fin de que se permita su venta y uso;

Con lo informado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos y de acuerdo con la resolución del 24 de Julio de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la venta y uso del sarnífugo denominado "Izal", dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se altere su composición química comprobada por la División de Análisis de las Aduanas con fecha Enero 7 de 1924 y que figura agregado a este expediente.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre en la proporción siguiente:

Primer baño: Un litro de sarnífugo por cada cien litros de agua.

Segundo baño: Seiscientos sesenta y seis c. c. por cada cien litros de agua.

3.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

4.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos

A) Que cuando existan lesiones de sarna extendidas a la cabeza se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos vivos, y en caso afirmativo completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara incluída en la Sección Materias Primas, y en la forma que se indica, la lana lavada para la fabricación de fieltros para sombreros.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — (Carpeta número 1894|1923). — Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Dominoni, Gatti y Compañía y Staricco y Compañía, pidiendo que la lana lavada que emplean en la fabricación de fieltros para sombreros sea incluída en la Sección Materias Primas, equiparada al pelo de conejo y liebre;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas;

Considerando: Que según se desprende de lo informado por la Inspección de Minas e Industrias, el referido artículo no se produce en plaza en la calidad y pureza del blanqueado requerido por la industria y que llegado el caso de obtenerse en el país un producto similar se estaría en el caso de dejar sin efecto la franquicia que se solicita, dado el carácter facultativo de la ley que la acuerda;

Con lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección Materias Primas, del decreto de 16 de Febrero de 1913, dentro de la categoría del pelo de conejo para sombrero (número 62), libre derechos, menos los adicionales que corresponda, y sujeta su importación al aforo que determinen las Comisiones especiales de la Aduana, encargadas de la revisión de las tarifas, la lana lavada para la fabricción de fieltros para sombreros, conocidos con el nombre técnico Blousse-Peignon.

Comuníquese, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1250.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 1250). — Vistos y resultando: Que el 1.o de Julio de 1921 se concedió al señor José Scarpa, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), patente de invención para una "Escoba de armazón metálica de paja y mango renovable sin costuras";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1250 concedida al señor José Scarpa, referente a una "Escoba de armazón metálica de paja y mango renovable sin costuras".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1347.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1347). — Vistos y resultando: Que el 28 de Octubre de 1921 se concedió a los señores Barnett Shatz y Federico Winkelman, de Buenos Aires, patente de invención para "Un dispositivo para graduar la distancia en mquinas de escribir, especialmente en papel rayado";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1347 concedida a los señores Barnett Shatz y Federico Winkelman, referente a "Un dispositivo para graduar la distancia en máquinas de escribir, especialmente en papel rayado".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1329.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1329). — Vistos y resultando: Que el 9 de Setiembre de 1921 se concedió a Aktieslabaket Dansk Gaerings Industri, de Copenhague (Dinamarca), patente de invención para "Un procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1329 concedida a Aktieslakabet Dansk Gaerings (Industri, de Copenhague (Dinamarca), referente a "Un procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1173.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1623). — Vistos y resultando: Que el 28 de Enero de 1921 se concedió al señor Antonio Carvalho patente de invención para "Unas mejoras en descorchadores";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1173 concedida al señor Antonio Carvalho, de Montevideo, referente a "Unas mejoras en descorchadores".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1133.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1133). — Vistos y resultando: Que el 20 de Agosto de 1920 se concedió al señor Alfonso Benjamín Luis Bardet, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un procedimiento para la limpieza, alisado y pelado mecánico de productos alimenticios, animales y vegetales";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1133 concedida al señor Alfonso Benjamín Luis Bardet, de Buenos Aires (República Argentina), referente a "Un procedimiento para limpieza, alisado y pelado mecánico, de productos alimenticios, animales y vegetales".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1348.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1348). — Vistos y resultando: Que el 4 de Noviembre de 1921 se concedió al señor James Bernard Regán, de Nueva York (Estados Unidos de América), patente, de invención para "Perfeccionamientos en sistemas de control de trenes";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1348 concedida al señor James Bernard Regán, referente a "Perfeccionamientos en sistemas de control de trenes".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada al patente de invención número 1020.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1020). — Vistos y resultando: Que el 25 de Julio de 1919 se concedió al señor Samuel Moreira Acosta, de Montevideo, patente de invención para "Fibras textiles de abutilón panciflorum vulgar, altea o antea";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1020 concedida al señor Manuel Moreira Acosta, referente a "Fibras textiles de abutilón panciflorum vulgar, altea o antea".

Vuelvan estos antecedente a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1238.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1238). — Vistos y resultando: Que el 17 de Julio de 1921 se concedió al señor Ernest William Edwards Mossley, de Inglaterra, patente de invención para "Una carrocería de modelo perfeccionado para coches, automóviles y coches de ferrocarril";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1238 concedida al señor Ernest William Edwuards Mossley, referente a "Una carrocería de modelo perfeccionado para coches, automóviles y coches de ferrocarril".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1669.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1669). — Vistos y resultando: Que el 28 de Mayo de 1920 se concedió al señor Otto H. Hernández, de Montevideo, patente de invención para "Un calentador eléctrico para lacrar, denominado "Otto";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1669 concedida al señor Otto H. Hernández, de Montevideo, referente a "Un calentador eléctrico para lacrar denominado "Otto".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución Declara caducada la patente de invención número 1341.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1341). — Vistos y resultando: Que el 28 de Octubre de 1921 se concedió a los señores J. G. A. Kitchen, G. H. Fraser y J. R. C. O'Hanlon, de Manchester, Liverpool (Inglaterra), patente de invención para "Perfeccionamientos en y relativos a timones";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1341 concedida a los señores J. G. A. Kitchen, G. H. Fraser y J. R. C. O'Hanlon, de Manchester, Liverpool (Inglaterra), referente a "Perfeccionamientos en y relativos a timones".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1329.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1329). — Vistos y resultando: Que el 14 de Octubre de 1921 se concedió a los señores Pedro de Avila y Hugo Hormaeche, de Montevideo, patente de invención para "Un sistema de botella especial denominado "Once";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1329 concedida a los señores Pedro de Avila y Hugo Hormaeche, de Montevideo, referente a "Un sistema de botella especial denominado "Once".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1338.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Acta número 1338). — Vistos y resultando: Que el 14 de Octubre de 1921 se concedió a la Cobb Electro Reduction Corporation Co, de Canadá, patente de invención para "Unas mejoras introducidas en la reducción de minerales y especialmente con un método y aparato para llevarlas a cabo";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1338 concedida a la Cobb Electro Reduction Corporation Co., de Canadá, referente a "Unas mejoras introducidas en la reducción de minerales y especialmente con un método y aparato para llevarlas a cabo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio número 1181.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 30 de 1924.—(Acta número 939). —Vista la gestión de la Sociedad Le Monnier y Davis solicitando se declare planteada la industria del privilegio número 1181, referente a "Industrialización de las palmas del país para la obtención de crin-buttia, torta-butia, butia óleo y carbón-butia";

Resultando de la inspección verificada por la Oficina de Patentes de Invención que se ha planteado la industria en lo que se refiere a la elaboración de "Buttia óleo", pero en cambio no se ha cumplido dicho requisito indicado en el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885, en lo que respecta a la obtención de "Crin-buttia, torta-butia y carbón butia";

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio número 1181, de propiedad de la Sociedad Le Monnier y Davis, cesionaria del señor Eduardo Le Monnier, en cuanto guarda relación con el aprovechamiento de las palmas para la fabricación de "Crin-buttia, torta-butia y carbón-butia", quedando en vigencia tan sólo en lo que respecta a la industrialización de las palmas para la obtención de "Buttia-óleo", a cuyo efecto se declara oficialmente planteada la industria en este renglón.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara incluído en la Sección Materias Primas, en la forma que se indica, el aluminio en hojas sin trabajar destinado a la fabricación de envases.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 277|924).—Vistos estos antecedentes, iniciados con una solicitud de los señores Carlos Staff y Cía., pidiendo se incluya el aluminio en hojas, sin trabajar, en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana;

Considerando con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias que el aluminio en hojas es la materia prima necesaria para la fabricación de envases de aluminio y que por su idéntica aplicación puede considerarse como variedad de la hojalata incluída en la Sección Materias Primas con un derecho del 15 o|o;

Con el informe antes citado y el de la Dirección General de Aduanas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913, con variedad de la hojalata, con un derecho de 15 o|o sobre el aforo de ochenta centésimos ($ 0.80) el kilo, más los adicionales correspondientes, el aluminio en hojas sin trabajar destinado a la fabricación de envases.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor Horacio Carnelli médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Ombúes de Lavalle.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 657|924).—Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Horacio Carnelli para el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Ombúes de Lavalle.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo al Excelentísimo señor Ministro del Interior dando cuenta de un encuentro con un grupo de contrabandistas.

"COPIA — Jefatura de Policía de Cerro Largo.—Melo, Abril 7 de 1924.—Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.—Montevideo. — Llevo a conocimiento de V. E. que habiendo tenido conocimiento de que el día 20 de Marzo próximo pasado había pasado para la vecina ciudad de Yaguarón (Brasil) una gruesa partida de contrabandistas que decían regresar a este Departamento con contrabando, solicité del señor Jefe de Zona, coronel don José Urrutia, el auxilio de la fuerza militar, la que obtuve de dicho señor jefe, quien puso a mi disposición al teniente Braulio de la Llana con un sargento, tres cabos y ocho soldados que ya se encontraban en campaña, dirigiéndome al encuentro de los referidos contrabandistas, llevando también a mis órdenes el siguiente personal policial: comisario de la policía volante, don Jacinto Mujica; sargento de órdenes, Miguel Reverdito; sargento honorario de la policía volante, Orlando Mujica, y dos guardias civiles de la 2.a sección rural. Una vez en las inmediaciones del paso de la Canoa, del Tacuarí, que era, según informes, por donde debía pasar la partida de contrabandistas, supe el día 5 del actual que éstos habían vadeado en bote el referido paso y que debían encontrarse en las inmediaciones, pues si antes no se les dió alcance fué debido a las continuas lluvias y a la crecida de los arroyos. Inmediatamente de conocer este dato llegamos al referido paso a las ocho horas, más o menos, y vadeándolo en botes seguimos a pie, pues no nos fué posible efectuarlo a caballo debido a la gran crecida de dicho paso y para poder mejor tomarlos de sorpresa. Una vez que habíamos vadeado el paso nos dirigimos a unos ranchos que hay a unos ciento cincuenta metros del paso y que pertenecen a una señora viuda de Rosas, y no habíamos avanzado aun ciento cincuenta metros cuando los contrabandistas, parapetados, dentro de un galpón unos, y detrás de unos ombúes los otros, nos hicieron descargas de fusilería, cerradas y violentas, por lo que nos vimos en la necesidad de hacer fuego para repeler la agresión, dando muerte a los contrabandistas Waldemir Ballester y Angel Techera, fugando los otros e internándose en los espesos montes del Tacuarí, donde lograron eludir nuestra tenaz persecución, dejando en nuestro poder los siguientes efectos y mercaderías: 22 caballos con sus pertrechos de cargar contrabando, dos recados de los de montar los contrabandistas, una carabina-máuser, 12 fardos de tabaco en latas y paquetes y 24 barriles de caña. La mercadería apresada será puesta a disposición de la autoridad aduanera, habiéndosele dado a la justicia ordinaria la intervención debida. — Saludo a Vuestra Excelencia muy atentamente. — Exequiel Silveira, Jefe de Policía. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 12 de 1924.—Publíquese y archívese. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA."

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1924.

1—Carta de Cancillería con la que el Presidente de la República contesta la que le dirigió su Excelencia el señor Manuel Teixeira Gomes para comunicarle su elección como Presidente de la República Portuguesa, por el período 1923 a 1927.

2—Mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia sobre gestión de exhortos en los Estados Unidos de América.

3—Decreto sobre ceremonial para la recepción de misiones especiales.

4—Resolución por la que se declara al Cónsul General de primera clase, doctor don Ramón López Lomba, jubilado de la Nación, de conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, con una asignación anual de $ 4.200.00.

5—Resolución por la que se acepta la renuncia que presenta el doctor don Ramón López Lomba del cargo de Cónsul General de la República en Francia.

6—Decreto por el que se promueve a Cónsul General de primera clase al de segunda doctor don Francisco Milans Zabaleta, a Cónsul General de segunda clase al de tercera señor don Alberto S. Muñoz, a Cónsul General de tercera clase al Cónsul de distrito, de primera clase, señor don César Montero Bustamante, a Cónsul de distrito de primera clase al de segunda, señor don Arturo Prats, y a Cónsul de distrito de segunda clase al Secretario Contador de Consulados señor don Carlos A. Pons, nombrándose Secretario Contador de Consulados al señor don Gerardo González de Quintana.

7—Decreto por el que se dispone que el Cónsul General doctor Francisco Milans Zabaleta continúe ejerciendo sus funciones en Portugal, con residencia en Lisboa; que el Cónsul General señor don Alberto S. Muñoz siga haciendo lo mismo en Chile, con residencia en Valparaíso; que el Cónsul General señor don César Montero Bustamante desempeñe las funciones de su cargo en Francia, con residencia en Le Havre; que el Cónsul de distrito don Arturo Prats siga ejerciendo sus funciones en Cardiff, y que el Cónsul de distrito don Carlos A. Pons pase como adscripto a la Legación de la República en París, de conformidad con el decreto respectivo, de 14 de Marzo transcurrido.

8—Patente correspondiente al Cónsul General don César Montero Bustamante.

9—Decreto por el que se dispone que el doctor don Guillermo Rodríguez Guerrero, agregado científico honorario, pase a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Suiza.

10—Resolución por la que se manda expedir decreto de nombramiento del señor John H. Lothrop como Vicecónsul honorario de la República en Portland, Oregón (Estados Unidos de América).

11—Decreto respectivo.

12—Patente correspondiente.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la cantidad de pesos 1.121.21, importe de liquidaciones hechas a los Cónsules adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la ley de 16 de Octubre de 1919.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a 8.948.00 francos belgas, importe de la cuota con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras, de Bruselas, por el ejercicio 1923-1924, e importe de las diferencias habidas en el pago de las cuotas de ejercicios anteriores.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la cantidad de $ 150.00, para complemento de gastos de pasajes del señor Carlos A. Pons, Cónsul adscripto a la Legación de la República en Francia.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cantidad de $ 500.00, destinada a satisfacer gastos extraordinarios con motivo de la llegada de la Embajada Extraordinaria de Su Majestad el Rey de Italia.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 100.00, destinada al pago de una partida de portland utilizada en las obras de caracterización de nuestra frontera con el Brasil.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la cantidad equivalente a 1.000.00 francos franceses, importe de la cuota con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Asociación Internacional del Frío, de París, por el ejercicio 1923-1924.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la cantidad equivalente a 600.00 francos belgas, importe de la cuota con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Asociación Internacional del Congreso de los Ferrocarriles, de Bruselas, por el ejercicio 1923-24.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 25.00, importe de 5.000 recibos para reintegros consulares, mandados imprimir por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

21—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de 5.000 formularios de "Relación de certificados de identidad", mandándose librar, en oportunidad, la correspondiente orden de pago por la cantidad de $ 27.50 a que asciende dicho trabajo.

22—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 225.00, importe de 1.000 ejemplares Anexo Boletín número 1 de este Ministerio.

23—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 129.38, importe de 1.550 ejemplares del Boletín número 2 de este Ministerio, correspondiente a Febrero de 1922.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1924.

1—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor Osvaldo O. García solicitando se le permita ingresar a la Escuela de Mecánicos.

2—Resolución autorizando al señor jefe del Regimiento de Caballería número 8 para construir un galpón rústico en las condiciones establecidas. Se expide orden de pago por $ 170.00, importe de los materiales a emplearse en la referida construcción.

3—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra provea sin cargo al Polígono de Tiro de 80 siluetas, así como la construcción de 50 soportes y paletas para el citado polígono. Se expide orden de pago por $ 20.55, importe de la construcción de los soportes y paletas.

4—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice a la Escuela de Mecánicos para que admita el ingreso del señor Miguel Mola, si contrae la obligación de inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

5—Decreto disponiendo que en los casos que oficiales del Ejército comprendidos en la disposición del artículo 3.o de la resolución de 15 de Enero del corriente año solicitan destino al Estado Mayor del Ejército en caso de no existir vacante, pasará la solicitud a la Comisión Calificadora de Servicios Militares dando cuenta al Ministerio.

6—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 82.40 para abonar a los señores Trabucati y Cía. el suministro de bombillos y mechas para el R. O. U. "Uruguay".

7—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para disponer la provisión del resto de los efectos requeridos por el Batallón de Ferrocarrileros número 1, debiendo dar cuenta oportunamente de su costo.

8—Decreto disponiendo que pasen a ocupar un cargo de clase al Batallón de Infantería número 16 el capitán don Sergio Sosa y al Batallón de Infantería número 18 el capitán don Ricardo Aramburú.

9—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor Ricardo Acosta.

10—Resolución expidiendo orden de pago a favor del señor jefe del Servicio Geográfico por $ 1.330.00 para pago del presupuesto del personal de la Brigada de Triangulación del río Uruguay, correspondiente al mes en curso con cargo a la cuenta corriente que tiene este Ministerio en el Banco de la República denominada "Ley 11 de Octubre de 1923".

11—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para abonar las cuentas que adeuda a los señores Carlisle y Cía. y Crocker y Cía. de $ 42.00 y $ 90.00 respectivamente por dinamita.

12—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 5 de los vidrios solicitados. Se expide orden de pago por pesos 35.85, importe de la provisión que se autoriza.

13—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Infantería número 9 para construir en el cuartel que ocupa esa unidad el polígono de tiro proyectado. Se expide orden de pago por $ 44.00 a fin de adquirir los materiales para la construcción que se autoriza.

14—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 8 de 20 chapas de zinc. Se expide orden de pago por pesos 43.80, importe de la provisión que se autoriza.

15—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Militar de Aplicación del resto de los artículos de librería solicitados por ésta, dentro de la suma de $ 97.40.

16—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 400.00, importe de la primera cuota correspondiente al pago de las obras de saneamiento, cuya ejecución se autorizó por resolución de 19 de Febrero de 1924 en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 18 en Florida.

17—Resolución concediendo 6 meses de licencia para trasladarse a la ciudad de Río Janeiro (Brasil) a las pensionistas militares señoritas Amelia y Josefa Maitorena, con goce de asignación íntegra.

18—Resolución concediendo una prórroga de licencia hasta el mes de Agosto próximo al señor Director de la Escuela

de Esgrima y Gimnasia don Nicolás Revello para permanecer en Europa.

19—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para invertir hasta la cantidad de $ 212.35 en reparaciones de carácter urgente en el edificio que ocupa el Arsenal de Guerra.

20—Resolución aprobando las reparaciones efectuadas en los polvorines de ese establecimiento y se autoriza al jefe del Arsenal para terminar esas reparaciones.

21—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea de los materiales que solicita al señor jefe del Batallón de Infantería número 18, destinados a la construcción de tres diafragmas para el Polígono de Tiro. Se expide orden de pago por $ 58.68, importe de los materiales que se mandan proveer.

22—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de 10 cajones de kerosene al R. O. U. "18 de Julio".

23—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 35.00, importe de lo gastado en el arreglo de los dos pararrayos existentes en el cuartel del Regimiento de Caballería número 1.

24—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la señora Catalina Chiriff para que se liquiden las pensiones desde la fecha del fallecimiento de su esposo el mayor Pompilio Ferrando.

25—Resolución concediendo 6 meses de licencia a la pensionista militar doña Manuela Perichón de Alvarez a partir del 17 de Enero último para permanecer en Buenos Aires.

26—Resolución disponiendo que pasen los maestros de esgrima y gimnasia don Santiago Delfino, Leonel Araújo y don Angel C. Rivadavia a dictar las clases en los Batallones de Infantería números 5 y 10 respectivamente.

27—Decreto disponiendo que pase a ocupar un cargo de su clase al Regimiento de Artillería número 5 el 2.o teniente don César A. Poseuro.

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Dalmiro Machado Guerra de la lista "Ley 6 de Mayo de 1907" $ 150.00, importe de sus haberes por los meses de Julio de 1922 a Abril de 1923.

29—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 786.40, importe de la primera cuota correspondiente al pago de la construcción de un local para depósito en la Escuela Militar, cuya ejecución se autorizó por resolución de 19 de Febrero último.

30—Resolución disponiendo que Construcciones Militares efectúen las reparaciones que se indican en el local que ocupa en el Arsenal de Guerra el Batallón de Infantería número 15. Se expide orden de pago por $ 569.90, importe de las reparaciones que se autorizan.

31—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 2 el capitán don Jenaro Silvera, actualmente en "Disponibilidad".

32—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 1 el teniente Cipriano Olivera sin perjuicio de seguir atendiendo las clases que dicta en la Escuela Militar de Aplicación.

33—Resolución mandando expedir orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 172.79 para pago de sacos "Habert" adquiridos en Francia.

34—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice a la Escuela Naval para dar de baja de ese Instituto al aspirante Miguel Milans Aguirre.

35—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para dar de baja al suboficial de archivo de 2.a clase don Fernando Suárez.

36—Resolución aprobando el reglamento formulado por el jefe del Arsenal de Guerra para la admisión de pólvora, explosivos y materias peligrosas a depositarse dentro de los almacenes de la "Sección Polvorines".

37—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva a la Dirección de la Armada $ 15.00, importe de la garantía de vestuario del marinero de máquinas de primera clase del R. O. U. "Uruguay", Santos Martínez.

38—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército $ 28.05, cantidad que se girará a la Compañía de Infantería número 2 para pago de pasajes de diligencia utilizados en Febrero último.

39—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por $ 14.30 como reintegro de igual suma invertida en comisiones de reclutamiento durante el mes de Marzo último.

40—Se otorga premio de constancia de 4.a clase al soldado del Regimiento de Caballería número 2 Severiano Martínez.

41—Se concede privilegio de paquete al vapor Dinamarqués "Winneconne".

42—Se reincorpora a la lista de viudas y menores de militares a la pensionista, señorita Dionisia Fernández, con derecho a seguir compartiendo la pensión de acuerdo con la resolución de fecha 26 de Mayo de 1920.

43—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva a la Dirección de la Armada $ 15.00, importe de la garantía de vestuario del marinero de 2.a clase de mar del R. O. U. "Depósito de Marineros" Francisco Buriano.

44—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al Batallón de Infantería número 5 $ 13.26, importe del sueldo por el mes de Agosto de 1923 del ex soldado Rodolfo Bacierre.

45—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex sargento Eusebio Maldonado.

46—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Nicolaos".

La Secretaría.

TRAMITE

1—Antonio Piaggio—Permiso para introducir a depósito 4 cajones de escopetas de caza.—Concedido.

2—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Sardinian Prince".—Expídase el certificado que se solicita.

3—La Ribereña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Portloe".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

4—La Ribereña del Plata — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Portloe".—Expídase el certificado que se solicita.

5—Teófilo Piriz, ex trompa — Solicita duplicado del certificado de premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sardinian Prince". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Carmen Brun, viuda del teniente retirado Nicolás Troche—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

8—Contaduría General de la Nación—Expediente de retiro del teniente Anaurelino Correa.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Melchor De León, 2.o teniente retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

10—Contaduría General de la Nación —Retiro del capitán Luis Romeu.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Contaduría General de la Nación —Retiro del sargento Manuel Rodríguez y Salla.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

12—Juana Gal, viuda del mayor Jorge Iglesias—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

13—Emiliano Pereira—Solicita traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

14—Contaduría General de la Nación —Expediente de retiro del ordenanza Lorenzo Pereira.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Segundo, Margarita y Lola Melo —Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre.—Vista a los interesados.

16—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista de "Pensionistas Militares", de la señorita Angela Martínez Pacheco.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Unión".—Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Leoncio Pintos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Mario Fiuza.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Carlos de los Santos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Contaduría General de la Nación —Expediente de retiro del mayor Marcos Quintín Silveira.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Pablo Zás—Ofrece en venta una propiedad lindera al campo de la Escuela Militar de Aplicación.—Vista al interesado.

23—Campo Militar número 1—Solicita liquidación de equipo para el jefe del mismo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Juana Albín.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista a que pertenecían de las menores María René, Blondina, María Celina y Amanda Gómez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista "Viudas y Menores de Militares" de María González. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista "Viudas y Menores de Militares" de la pensionista Luisa Catalina Martínez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva la planilla de costo de las telas y avíos adquiridos para la confección de capotes para los suboficiales de la Armada.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Luis Gággioni—Solicita el pago de $ 3.000.00, importe de un compresor de aire suministrado al Arsenal de Guerra.—Vuelva en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación de Polonia solicitando informes sobre la

navegación aérea en territorio de la República.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

31—Servicio Veterinario y de Remonta—Eleva una cuenta por $ 1.30, importe de vacuna Ligniers.—Vuelva.

32—J. R. Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor belga denominado "Flanders".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

33—Centro de Navegación Transatlántica—Solicita facilidades para los barcos que con carga general para este puerto traen trementina (aguarrás).—Pase al Ministerio de Hacienda.

34—Escuela Militar—Propone para el cargo de profesor sustituto de Matemáticas al señor oficial encargado de la Biblioteca e instructor del Servicio de Campaña teniente Raúl A. Michelini.—Vuelva a la referida Escuela.

35—Luis Sobredo—Solicita el puesto de práctico del río de la Plata.—Vista al interesado.

36—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica el día de llegada de la real nave "Italia" y hace saber los personajes que conduce.—Comuníquese.

37—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario instruído al soldado Fermín Sánchez, del Regimiento de Caballería número 4.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

38—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario instruído al soldado Próspero Castro, del Batallón de Infantería número 5.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Silverio Reina, del Batallón de Infantería número 5.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

40—Estado Mayor del Ejército—Comunica la deserción del soldado del Batallón de Infantería número 1 Angel Sicao.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

41—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Braulio Valdez, del Batallón de Infantería número 16, por insubordinación.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

42—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué designado Juez Sumariante del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, el capitán don Aníbal Basedas, en reemplazo del teniente don Nicolás Padilla.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

43—Escuela Militar de Aviación—Solicita la presentación a esa Escuela, para las pruebas reglamentarias, de los nuevos aspirantes alféreces Héctor Joanicó, Servando G. Castillo y Mariano Ríos Gianola.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

44—Regimiento de Caballería número 8—Solicita racionamiento para 77 caballos, con motivo de la represión del contrabando.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

45—Luis Morandi — Solicita acumulación de sueldos.—Pase al Ministerio de Industrias.

46—Dirección de la Armada — Sobre cobro al señor Enrique J. Vidal de trabajos hechos en el Arsenal de Marina.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

1—Erosa Castells, Fernández y Compañía — Permiso para despachar dos cajones de cartuchos para revólveres. — Concedido.

2—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a San José dos cajones de gelignita. — Concedido.

3—División Construcciones Militares —Solicita le sea abonada al señor Cándido San Martín la cantidad de pesos 390.00 que se le adeuda por trabajos de carpintería efectuados en la Escuela Militar de Aplicación. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

4—División Construcciones Militares —Hace saber que se han agotado los fondos autorizados para la construcción de un galpón destinado a caballerizas en el cuartel del Regimiento de Artillería número 4, siendo necesario para proseguir los trabajos, disponer de los nuevos fondos que se obtengan con la venta del estiércol. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Antecedentes relacionados con los $ 4.785.60 que recibió la Escuela Militar de Aplicación de la Tesorería General de la Nación por concepto de construcciones realizadas en esa Escuela.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Servicio Geográfico—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 18.28, importe líquido de la asignación de forrajes, pastoreo, etc. por el mes de Noviembre próximo pasado correspondiente a un caballo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Escuela de Mecánicos — Solicita que el Estado se hago cargo de las pérdidas de vestuario reglamentario sufrida por los señores oficiales de esa escuela durante el temporal del 10 de Julio último. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

8—Escuela de Marineros — Solicita se le provea de los efectos que detalla. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Jefatura de Policía de Durazno — Solicita se le provean 66 machetes y 82 vainas. — Vuelva al Ministerio del Interior.

10—Saragosa Banegas, hija natural del extinto teniente Eugenio Banegas — Solicita se le tenga por presente a los efectos de la pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

11—Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado— Agradece la carta del Departamento de Montevideo que le fué entregada por el Estado Mayor del Ejército. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Jefatura de Policía de Río Negro —Comunica la justificación de existencia de la pensionista Elodia Taborda de Coronado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Pedro Ferrés y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Iraty". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Regimiento de Artillería número 5—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 5.41 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Caballería número 8—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 13.68 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Servicio Geográfico — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 29.70 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Teodoro Schinca, mayor, jefe de la Estación Radiotelegráfica del Cerrito —Solicita 15 días de licencia. — Concedido.

18—Arturo Fernández, mayor — Solicita 15 días de licencia. — Concedida.

19—Liquidación a favor de la Administración Nacional del Puerto por pesos 15.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Liquidación a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 59.48. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

21—Liquidación a favor de Alberto Rodríguez por $ 14.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Liquidación a favor de Felipe Fariña por $ 8.32. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

23—Dirección de la Armada — Da cuenta de la entrega de la Dirección de la misma al señor capitán de fragata don Carlos Baldomir.—Enterado, archívese.

25—Capitanía General de Puertos— Expone una aclaración al proyecto de modificación a introducirse en el artículo 13 del Reglamento General de Prácticos. — Agréguesen a sus antecedentes.

26—Ayudantes e Intérpretes de la Capitanía General de Puertos — Solicitan se les conceda nuevamente la asignación de $ 8.00 para mesa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Meissner Leather y Compañía — Ofrecen en venta espuelas. — Pase a informe de la Comisión respectiva.

28—Félix Becerra, teniente coronel— Solicita destino. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Liquidación por $ 3.35 a favor de la Administración del Puerto de Montevideo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita la pintura de las aberturas del taller mecánico de la Estación Cerrito. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Trabucati y Compañía — Solicitan el pago de $ 152.23 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Servicio Veterinario y de Remonta — Solicita autorización para depositar en el Banco de la República los fondos que recauda. — Pase al Ministerio de Hacienda.

33—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita se le provea de uniformes de invierno a los porteros del mismo. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Escuela Militar — Solicita que la División Construcciones Militares efectúe reparaciones de desagüe en la plaza de armas de la misma. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Batallón de Infantería número 17—Solicita liquidación de $ 32.00, importe de pasajes expedidos durante los meses de Febrero y Marzo próximo pasados. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la cesión de un terreno por la Administración del Puerto para la construcción del edificio para la misma. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Capitanía General de Puertos — Solicita la colocación del motor a la lancha de la Isla de Flores. — Informe la Dirección de la Armada.

38—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita provisión de forraje para 48 caballos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

39—Batallón de Infantería número 7 —Da cuenta de la concurrencia de la tropa de esa unidad a la extinción de un incendio. — Enterado, archívese.

40—Juzgado Militar de Instrucción — Comunica el nombramiento del capitán Francisco Beltran para ocupar el puesto de auxiliar de ese Juzgado. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

41—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del 2.o teniente Victoriano Funes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente retirado Sinfronio Mesa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Escuela Militar de Aviación — Solicita que la Compañía de Ametralladoras ponga a su disposición dos ametralladoras. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

44—Dirección de Ingenieros — Solicita se le liquide la asignación de mesa al ayudante e instructor teniente Arturo Paz. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

45—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le concedan 15 días de licencia al soldado de la misma Pedro Castillos. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

46—Dirección de la Armada — Eleva el movimiento de fondos del rubro "Proventos del Arsenal de Marina" por el mes de Marzo próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

47—Liquidación por $ 119.45, a favor de los menores del teniente coronel Juan J. Lagomarsino. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

48—Liquidación por $ 335.70 a favor del soldado retirado Eliseo Castro. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

49—Liquidación por $ 40.50 a favor del soldado retirado Eliseo Castro. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

50—Liquidación a favor del marinero Amaro Madera por $ 7.00. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

51—Escuela Militar — Solicita autorización para evitar trámites, dirigirse directamente a los Institutos que indica para los pedidos que detalla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

1—Máxima, Juana Rosa y Alba Velázquez, hijas del extinto alférez Antonio Velázquez—Solicitan cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

2—Ministerio de Hacienda—Transcribe una resolución autorizando la introducción de un tanque y dos ametralladoras libres de derechos de Aduana.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

2 (bis)—Escuela Militar—Solicita se le provea de 18 maniquíes.—Pase al Estado Mayor del Ejército y la Armada.

3—Pedro C. Martínez—Ofrece sus servicios para encargado de la Panadería Militar.—Vista al interesado.

4—Lloyd's Royal Exchange — Solicita datos relativos a los transportes nacionales.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

5—Bleriot Aeronautique — Ofrece material de aviación.—Contéstese en los términos dispuestos.

6—Batallón de Infantería número 17 —Eleva una relación de las cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1922-1923.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado retirado Manuel Cabral. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Baldomera Díaz de Rivero—Solicita el pago de la liquidación que adjunta expedida a favor de su extinto esposo Avelino Rivero.—Vista a la interesada.

9—Escuela Militar—Da cuenta que ha pasado a asistirse al Hospital Militar Central el alférez-alumno del Curso de Ingenieros don Juan Carlos Arcos.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del teniente retirado Nicasio Medina.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Carte du Monde au Millionieme—Sobre progresos en la Carte Internacional —Pase al Estado Mayor del Ejército para que lo remita al Servicio Geográfico.

12—Cámara de Representantes—Pedido de informes de la Comisión de Asuntos Militar sobre el estado financiero de la Caja de Pensiones Militares.—Pase a la Caja de Pensiones Militares para que informe a la mayor brevedad.

13—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a la Estación La Sierra al señor Juan P. Fabini dos cajones de gelatina.—Concedido.

14—Rafael Alonso Freire — Solicita permiso para despachar un cajón con 30 revólveres.—Concedido.

15—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación San José 2 cajones de gelignita.—Vista al interesado.

16—J. R. Schwartz—Permiso para introducir a depósito 32 cajones de cartuchos para revólveres.—Concedido.

17—López y Cía.—Permiso para despachar 100 revólveres.—Concedido.

18—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Las Piedras 4 cajones de gelignita.—Concedido.

19—Adriana D. Mora de Aba — Por pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Sanidad Militar del Ejército y la Armada—Eleva el informe de la Comisión de Reconocimientos Médicos encargada de examinar a los señores oficiales aspirantes al curso de pilotaje de la Escuela Militar de Aviación.—Pase a la Escuela Militar de Aviación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1924.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Martínez del cargo de oficial de 3.a clase de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas.

2—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Salto, señor Juan Netto.

3-4—Declárase que el verdadero nombre del revisador de patentes ambulantes, que figura entre los nombramientos efectuados últimamente, es el de Julio Becerra en vez de Félix Becerra.

5—Declárase vacante el cargo de foguista de la lancha "Fray Bentos", que desempeñaba el señor Eduardo E. Roldán.

6—Declárase que las instituciones bancarias están obligadas al pago del impuesto de 3 y 1|2 % creado por la ley de 27 de Mayo de 1916, independientemente del 1 % que les corresponda como sociedades anónimas.

7-8—Declárase que el aforo para la importación de bandejas de papel "maché" cuyo tamaño exceda de 15 centímetros, es de $ 1.20 la docena, más 0.04 por cada centímetro de exceso liquidado sobre la docena de dichos artículos.

9-10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Sagrera del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú.

11—Autorízase al señor Nelson Carrasco para traer de Rivera un lote de mercaderías consignadas a los rematadores de esta plaza, señores Sienra Arboleya y Basso.

12—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para invertir la suma de $ 2.052.50 en la impresión de Guías y Tornaguías para ser expedidas en el próximo ejercicio de 1924-925.

13—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 27.94 en la adquisición de útiles para uso de dicha oficina.

14—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 195.15 en la impresión, por la Imprenta Nacional, de distintos formularios, y de $ 58.80, en la adquisición de 3.400 hojas de papel numerado.

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 21.90 en la adquisición de distintos útiles para su uso.

16—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 76.00 en la impresión, por la Imprenta Nacional, de 25.000 ejemplares de permisos de Removidos (Copia).

17—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 1.566.25 en la impresión, por la Imprenta Nacional, de permisos de Aduana.

18-19—Se dicta resolución en la gestión del señor Luis Conti para que se modifique los aforos establecidos para la importación de pomadas, cremas y betunes destinados al lustre de cueros, declarándose procedente dicho reclamo y se dispone se dicte el decreto correspondiente.

20—Decreto a que hace referencia el número anterior.

21—Decreto por el cual se amplian algunas disposiciones del decreto de 17 de Julio de 1922 reglamentando el contralor de la contabilidad pública.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Benítez del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de pesos 228.96.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Guida de Sansóne con una asignación anual de $ 188.95.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Morel de Trillo con una asignación anual de $ 105.80.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Agustín C. Alfaro del cargo de comisario de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 430.00.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tomás T. Rivera del cargo de escribiente de la policía de Durazno con una asignación anual de $ 116.49.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Mora de Goicochea con una asignación anual de $ 400.66.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Panchita Rodríguez de Sorín con una asignación anual de $ 557.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cristóbal Mourat del cargo de Juez de Paz de la 12.a sección de Departamento de Canelones con una asignación anual de $ 1.200.00.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan M. Bilbao del cargo de cartero de la Administración Nacional de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 729.40.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco R. Milhones del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 522.56.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Petrona González de Marfetán con una signación anual de $ 495.06.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan L. Huelmo del cargo de guardia civil de la policía de Rocha con una asignación anual de $ 130.99.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Bergero del cargo de subcomisario de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 931.47.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sara Badell de Roubaud con derecho a una asignación anual de $ 189.21.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos F. Rossovich del car-

go de vacunador del Consejo Nacional de Higiene con una asignación anual de pesos 648.00.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Gutiérrez de Moré con una asignación anual de $ 390.00.

38—Otórgase el acrecimiento de la pensión de $ 690.00 anuales solicitado por la señora Leonor Zas de Ramos.

39—Déjase sin efecto la multa impuesta con fecha 28 de Julio de 1922 por la Dirección General de Impuestos Internos a los señores Campomar, Armanino y Cía.

40—Acéptase la fianza ofrecida por el subreceptor de Aduana de Soriano, señor Cayetano Gutiérrez.

41—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Artigas, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Isaac Feitoza.

42-43—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas señor Saturnino Rivero, dentro de cuya licencia deberá terminar su expediente de jubilación.

44—Déjase sin efecto la resolución de 21 de Enero próximo pasado que declaró separado del cargo de subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase, señor José Ma. Copello.

45-46—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterando el proyecto de ley por el cual se proponía una solución para el juicio que sigue el Estado con varios propietarios que ocupan terrenos de dominio público en el pueblo de Pocitos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Juzgado Letrado Departamental de primer turno — Solicita la suma de pesos 600.00 para atender varios trabajos de albañilería, pintura, etc. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita se le autorice a aumentar a $ 200.00 la partida de pesos 80.00 para pago de suplentes. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Fiscalía del Crimen de 2.o turno — Comunica que se ha instalado en la calle Paraguay 1182 y abona $ 66.66 de alquiler mensual. — Enterado, téngase presente por Secretaría y hágase saber al Consejo Nacional de Administración.

4—Fiscalía del Crimen de 2.o turno — Remite inventario de existencias. — Enterado, archívese.

5—Universidad — Remite gestiones de acumulaciones de sueldos de los señores Francisco G. Moreno y Jorge Fritz Patrick. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Universidad — Nota aclarando la del 9 de Abril en curso respecto al pedido de refuerzo de rubros. — A la Contaduría General de la Nación.

7—Universidad — Solicita se disponga el pago de la suma de $ 739.37 al doctor don Alejandro J. Schroeder, importe de diferencias de sueldos atrasadas — A la Contaduría General de la Nación

8—Universidad—Se prorroga por veinte días de licencia concedida por enfermedad al portero de la Sección de Enseñanza Secundaria, don Silvestre Martínez

---

Expediente del Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas sobre pago de gastos de las Estaciones de Paysandú y Salto y Oficina Central de las mismas correspondientes a los meses de Marzo y Abril próximo pasados. — Vuelva a la Contaduría General para que se sirva informar nuevamente, teniéndose presente las disposiciones contenidas en los decretos de 5 y 31 de Marzo de 1924.

—Biblioteca Nacional — Autorización para pagar gastos por Marzo próximo. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Pedido de la Comisión de las Estaciones Agronómicas para abonar gastos de Abril corriente. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Nota del Consulado del Uruguay en Buenos Aires sobre existencia de jubilados escolares. — Pase a la Caja Escolar a sus efectos.

—Ministerio de Obras Públicas — Remite el acta de entrega referente a reparaciones en el edificio que ocupa la Oficina de Compras del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. — Archívese.

—Cuentas del Ferrocarril Central por $ 72.10 importe de pasajes y fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas en Febrero próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Cuenta del Ferrocarril Central por $ 418.26 importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Febrero próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta del resultado del estudio que realizó en Norte América el delegado argentino de la Provincia de Buenos Aires relacionado con la construcción de caminos.

—Se dispone someter a consideración del Consejo Nacional de Administración el asunto relacionado con la adquisición de caja de hierro para las subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de Almacenes don Juan Asteslano.

—Se suspende hasta nueva orden a fin de instruir un sumario al empleado de Almacenes don Orestes Bariliari.

—Se resuelve que la Dirección de Vialidad informe sobre la conveniencia de efectuar los caminos de acceso a los puentes de adoquín o empedrado.

—Se concede licencia por 2 días a la empleada de esta Secretaría señorita Esther Vila.

—Al Directorio de los Ferrocarriles del Estado se pasa una nota de la Dirección de Ferrocarriles sobre ampliación del andén de la estación Pan de Azúcar.

—A informe de la Proveeduría de Muebles y Utiles se pasa un pedido de materiales formulado por la Dirección de Ferrocarriles.

—Se conceden 6 días de licencia, por enfermedad, al empleado de Secretaría señor Pablo Canessa Prando.

—Se conceden 3 días de licencia, por enfermedad, a la empleada de Secretaría señorita Esther Vila.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa un escrito del Centro Industrial de Colonia sobre obras en el muelle de esa ciudad.

—Se dispone el pago del sueldo por el mes de Abril corriente del sobrestante de las casas de La Teja don Hugo del Bó.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.70 por gastos de locomoción del empleado señor F. Otegui.

—Se resuelve abonar a don Antonio Villamonte la suma de $ 810.60, importe de pedregullo suministrado para las obras de la carretera a Minas (2.a zona).

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Instrucción Pública adjuntando un cheque por $ 9.889.32 para pago de las obras que se realizan en el edificio de la Escuela Sanguinetti (certificado número 14).

—A la Dirección de Arquitectura, para su cobro, se pasa el cheque mencionado en el asunto anterior.

—De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Administración se pasan a la Dirección de Hidrografía los antecedentes relacionados con la construcción del Canal Zabala.

—Se dispone el pago del certificado número 2 por pedregullo suministrado por el señor Juan C. Echeverrito para las obras de la carretera a San Jacinto.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito del señor C. Spencer sobre el expediente que sigue con motivo del sumario que se le instruyó.

—Al Concejo Auxiliar de Nueva Palmira se remite el expediente relacionado con las reparaciones del muelle de esa localidad.

—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el tripulante del vapor "Oyarvide" don Constantino López.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para aceptar la propuesta más ventajosa para la adquisición de pino de tea con destino a las obras de reparación de muelles.

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de este Ministerio don Alberto Pérez.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre deudas contraídas.

—Vuelve a la Dirección de Saneamiento el expediente sobre pago de diversos gastos efectuados por las subinspecciones de Salto, Paysandú y Río Negro.

—Se conceden cuatro días de licencia al portero del Ministerio don Alberto Gatti.

—A informe del Archivo se remiten diversas cuentas procedentes de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota de los Almacenes relacionada con el pago de derechos de Aduana por la introducción de cascos conteniendo acetona.

—A la Dirección de Vialidad se remiten diversas cuentas procedentes de materiales adquiridos por la misma para las obras de la carretera a San José.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago de $ 10.00 por replanteo del edificio para la Colonia de Convalecientes de Melilla.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se pasa el expediente sobre obras de salubridad en la Estación Yi.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una cuenta de la casa Mann George Depots por suministro de carbón para la misma.

—Se dispone el pago de viático al ayudante de ingeniero señor Héctor Colombo por la suma de $ 28.00.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre reparaciones del alambrado del campo de propiedad del señor Florencio Percovich ubicado en la 5.a sección de Florida.

—Al Concejo de Administración del Durazno se remite el expediente sobre construcción de pórticos en el cementerio de esa localidad.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Colonia Educacional de Varones.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con el aprovechamiento de las dunas y serranías existentes en el país.

—Se conceden 6 días de licencia al obrero Nicolás Reyes.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Setiembre de 1923

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Agosto de 1923	En el mes de Setiembre de 1923	TOTALES
Montepío	$ 6:920.781,10	$ 71.558,09	$ 6:992.339,19
Reintegro	» 1:215.313,95	» 7.579,22	» 1:222.893,17
Diferencias por ascensos	» 217.532,97	» 1.950,85	» 219.483,82
Multas	» 199.430,97	» 2.268,33	» 201.699,30
Intereses	» 2:776.807,34	» 16.958,50	» 2:793.765,84
Cuotas del Estado	» 1:242.000,00	» 6.000,00	» 1:248.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 90.500,00	» 500,00	» 91.000,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 107.500,00	» 1.000,00	» 108.500,00
Cuotas del Municipio. Capital	» 64.200,00	—	» 64.200,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 14.000,00	—	» 14.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 40.754,78	—	» 40.754,78
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 139.469,95	» 2.312,65	» 141.782,60
Bonificación sobre Títulos	» 20.201,78	» 2.509,66	» 22.711,44
Estampillas de Montepío Civil	» 4.982,44	—	» 4.982,44
Estampillas de Montepío Judicial	» 8.307,43	» 187,70	» 8.495,13
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.630,50	» 58,00	» 3.688,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 5.166,99	» 64,15	» 5.231,14
Honorarios Médicos	» 105,00	—	105,00
Ingresos a la Administración Pública	» 122.060,94	» 3.618,21	125.679,15
Varios rubros de Caja	» 241.251,05	» 6.617,91	» 247.868,96
TOTALES	$ 13:436.150,47	$ 123.183,27	$ 13:559.333,74

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Agosto de 1923	En el mes de Setiembre de 1923	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:459.216,11	—	$ 4:459.216,11
Jubilados	» 6:162.207,82	$ 91.132,51	» 6.253.340,33
Pensionistas	» 1:692.885,00	» 24.795,62	» 1:717.680,62
Presupuesto y Gastos	» 330.036,31	» 1.789,04	» 331.825,35
Auxilios	» 116.817,36	» 1.436,24	» 118.253,60
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 °/o	» 6.518,24	» 52,75	» 6.570,99
Derechos de Giros	» 1.562,55	» 11,21	» 1.573,76
Comisión por Custodia de Valores	» 17.957,54	» 84,78	» 18.042,32
Devoluciones	» 140.243,29	» 437,89	» 140.681,18
Honorarios Médicos	» 353,00	» 5,00	» 358,00
Varios rubros de Caja	» 240.832,52	» 6.648,45	» 247.480,97
Ley 20 de Diciembre de 1920	» 1.013,00	—	» 1.013,00
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	$ 13:174.896,39	$ 126.393,49	$ 13:301.289,88
Existencia al 30 de Setiembre de 1923	—	» 258.043,86	» 258.043,86
TOTALES	$ 13:174.896,39	$ 384.436,35	$ 13:559.333,74

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:334.500,00	$ 2:951.032,50
Empréstito 5 °/o Oro de 1914	» 114.119,75	» 97.003,28
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/o 1916	» 1:032.487,50	» 972.499,09
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 °/o 1905	» 119.919,50	» 101.547,84
TOTALES	$ 4:981.026,75	$ 4:459.216,11

Montevideo, Octubre 15 de 1924.

Juan Capurro,
Jefe-Tesorero.

V.° B.°: *A. M. Cuñarro*,
Vocal-Tesorero.

Elias Schiaffino,
Contador.

V.° B.°: *J. A. Márquez*,
Vocal-Contador.

Montevideo, 2 de Abril de 1923.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.° 867).

Mario Márquez,
Secretario.

E. Givogre,
Presidente.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Pedro Bonilla, acusado del delito de insubordinación con maltrato de obra.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Abril 28 de 1924.—Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa seguida de oficio al soldado Pedro Bonilla, del Batallón de Infantería número 13, a quien el señor Fiscal Militar acusa como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, que produjo la muerte de un cabo de su cuerpo, y solicita se le aplique la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, causa venida a este Consejo en apelación que deduce la defensa contra el fallo del Consejo de Guerra Permanente que condena al encausado a la pena mencionada;

Resultando: 1.o Que está probado que el día 6 de Julio del año próximo pasado, encontrándose el soldado Pedro Bonilla en la ciudad de Fray Bentos, en el cuartel del Batallón de Infantería número 13, desempeñando las funciones de imaginaria en la cuadra de la primera compañía, siendo más o menos las 23 horas y 30 minutos, tomó del armero un fusil, lo cargó con un cartucho, se aproximó a la cama donde dormía el cabo Maldonado y apuntándole a éste desde una distancia de tres o cuatro pasos, hizo fuego, produciéndole lesiones de carácter mortal que originaron su fallecimiento instantáneo (fojas 1, 5 vuelta, 6, 7, 16 y 17);

2.o Que con respecto a los motivos aducidos por el encausado como determinantes de su acción, sólo está probado que pocas horas antes de dar muerte al cabo Maldonado, éste lo condujo a la guardia de prevención por haberlo encontrado en la cuadra vistiéndose de paisano (fojas 5, 6, 24 y 26);

3.o Que la defensa solicita disminución de la pena impuesta por el Consejo de Guerra Permanente, por considerar que el artícuo 756 y el inciso 18 del artículo 752 (ambos del Código Militar), amparan al encausado (fojas 108);

Considerando: 1.o Que de acuerdo con lo que se establece en los artículos 860 del Código Militar y 2.o de la ley del 23 de Setiembre de 1907, el hecho consumado por el encausado constituye el delito de insubordinación con maltrato de obra, del que resultó la muerte de un cabo de su cuerpo, y la pena que corresponde a ese delito es la de penitenciaría por tiempo indeterminado;

2.o Que de acuerdo con lo que se establece en el inciso 1.o del artículo 760 del Código Militar, existe la agravante de haber sido cometido el delito con alevosía;

3.o Que el inciso 18 del artículo 752 del Código Militar, no tiene aplicación en el caso de que se trata, por cuanto no es admisible que el encausado después de cometer el delito se encontrara en condiciones de eludir su aprehensión, desde que el personal de guardia intervino inmediatamente al sentir el disparo de fusil que ocasionó la muerte del cabo Maldonado;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando en definitiva, falla: Confírmase la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al soldado Pedro Bonilla a la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado.

Notifíquese, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley del 5 de Abril de 1909. Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento.—Pintos.—General Da Costa. — Lyons. — Miranda. — Marfetán.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo proveyó y firmó en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veinticuatro. — Certifico: Abelardo de los Reyes, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Alvarez Tomás. Rus María Teresa. Viñas Angel y Pedro B. Carreto contra Carlota Tosso de Pizzi. Esperón Manuel. Bosco Francisca. Urioste Héctor. Covelo Rodolfo Uruguay. Pérez Manuel. Llobera Aurelia Corina. Fernández Dolores. Fugoli Juan contra Antonio J. Ferrer. Freire Mogaburo Carlos contra Carlos Luis de Carreras. Facal Filomena contra Ramón Negreira. Freijal Manual. Núñez José contra María Flores. Falchoni José María. Piano Carlota contra Victorio Favretti. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Ramela Eusebio contra Blanca Zoraida Mercadel. Silva de Hills Rosa F. contra Nieves Viola. Pérez Filemón. Echecón de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. Gattoni Herminia contra Antonio Guimarey. Exhorto de San José número 1259. Rubiños Gómez Angel. Iglesias Manuel. Bauzá María Carmen contra José María Lamas. Burgueño Sofía contra Luis L. Neves. Exhorto de Maldonado número 920. Exhorto de San José número 596. Neves Luis L. contra Sofía Burgueño. Tabárez Inocencio. Klemenco Nicolás. Sotelo Teótimo. Conyes Juana contra Conrado Alejandro Blanco. Fraiganes Santiago. Gómez Luis. Díaz Carmen Blanca. Medina María Jacinta contra César Anatole de Saint León. Rodríguez Adolfo B. contra Francisco Benavídez. González Amalia contra Felipe Echaniz. Perí Antonio, la sucesión, contra Juan F. de la Bandera. Tutzo Flora contra Lusitano Francisco Domínguez (2 providencias). Gil Lucio H. Ayesa María Luisa contra Eduardo Manuel Chinchilla. Pannella Clemente contra Roberto B. Giudicce. Barreiro e Hijos Ramón contra Carlos Adrizzo. Machado Blanca contra Edmundo Cuadra Varela. Rey Eugenia. Quintela Sara. Banco de Cobranzas con Gaudencio del Pozzo. Cernadas María Luisa contra Correa Orlando. Alleu Estanislao Antonio contra María Páez. Del Puerto Manuel. Lettieri Daniel José contra Ana Setragni. Caimi Luis, sucesión. Roival Antonia.

Interlocutorias — Natale José, María Anastasio contra Lydia Ana María Nessi. Drago Carlos contra Dolores Palma. Pino de Navarro Bibiana deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos de Luis Brasesco contra la sucesión de José Domingo Buffa.

Definitivas — Camarote Vicente. Paredes Andrea contra la sucesión de Gabino Valiente.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Lavaggi de Martorell Luisa, sucesión. Marrozos Justa y otros contra Pedro Vigliatti. Almeida Eurico Buenaventura contra María Francisca Jose Fraguas. Leal Clemente María contra María Santos. Mariani María contra Luis Martínez. Parraquete o Baraquet o Baracat José, sucesión. O. Connor de Godoy Catalina Emilia Raynal contra Rafael Godoy: Acevedo L. y A. contra Ramón A. Fernández. Lanaro José. Villarral Juana contra Juan Rodríguez. Sociedad Francesa de Enseñanza contra Enrique Farcho. Croccia Antonio contra Rosa Pironte. Martínez Idelina J. contra Alejandro Alvarez Moretti Pedro. Gómez Angela. Villemur Pedro contra Ricardo Canfield. Gallo Juan. Tabó María contra Enrique Blanco. Raggio Armando. Cusó Josefa contra Juan Roure Estrader. López Estanislao S. contra la sucesión de Luis M. Surraco. Bianco Eduardo Vicente contra Juana Sorci. Cantisamo Antonia contra Primitivo Ticiano Arjesto. Telechea Antonia contra José Ignacio Bueno. Viera Elisa contra Antonio Strino. Oficio número 500 de la Capitanía General de Puertos. Garabatto Jesús. Garabatto Manuel. Dufau Pedro contra José V. Fontán. Carriquiri Juana Alejandra contra Alberto Pérez. Machín Marcial. Etchegaray Juan Pedro contra María Mercedes Rolalles. García Juana Vicenta contra Julio Massa. Braimer Jones William contra Harriet Minie Moai. Solari José contra Raúl Terra. Cardozo Bernabé. Villar Luis Alvaro y Anuncia Crocce de Villar. Danovaro Arturo contra Pedro V. Sancassano. Acosta o Martínez Próspero G. contra Balbina Portall. Puga de Verona María A. contra José Verona. López Máximo contra Julio Gotlivé. Mantero de Cleffi Manuela contra Alberto Canabal.

Interlocutorias—Marruca Octavio contra José Vidal Rama.

Definitivas — Silva Fariña Manuel.

Oficios librados. — Diez.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre. Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: odos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 30 de Abril de 1924

Ventura Olivé de Maggi, oriental, 77 años, casada, Joanicó 143.

Dorila Fernández, oriental, 21 años, soltera, Industria 25.

José Pedro Tessuri, oriental, 5 meses, Camino Carrasco.

Petrona Fernández, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Comas, oriental, 71 años, casado, Bartolomé Mitre 1478.

Reynaldo Abella, oriental, 24 días, Paysandú 1709.

Elida Dávila de González, oriental, 25 años, casada, Nueva Palmira 1545.

Rosa Schiappacasse de Schiappacasse, oriental, 56 años, casada, Independencia 1690.

María Cabrera, oriental, 48 años, soltera, Quito 1591.

María Julia Gómez, oriental, 2 meses, P. de la Sierra 20.

Savina Bocio de Ravera, italiana, 80 años, viuda, Pagola 96.

Juan Marroni, italiana, italiano, 75 años, viudo, Defensa 2070.
Mercedes Buela de Martínez. oriental, 72 años, viuda, García Peña 2753.
Julia Piguillen, oriental, 19 años, soltera, Porongos 2668.
Juan Francisco Frugat, oriental, 46 años, casado, Soriano 1218.
Angel Urretaviscaya, oriental, 4 1|2 meses, Feliciano Rodríguez 25.
Juana Miranda de Robledo, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Viviana Alvarez, oriental, 26 años, casada, Núñez 58.
Matilde Quadri, oriental, 19 años, soltera, Constituyente 1828.
Juan Rodríguez, oriental, 73 años, Hospital Vilardebó.
Carmen María Pereyra, oriental, 9 días, Recinto 171.

Día 1.o de Mayo de 1924

Juan Braulio Risso, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
María E. C. de Crocco, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.
Ramón Carlos Podestá, oriental, 24 años, soltero, Bolognese 16.
Félix González, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
María del Carmen Umpiérrez, oriental, 6 años, Teodoro Alvarez sin número.
Pedro Amadeo Ayerbe, oriental, 67 años, casado, Eduardo Acevedo 1235.
María Angela Leyera, oriental, 21 años, soltera, La Maternidad.
Bernarda Ríos de Figueira, española. 76 años, viuda, Sierra 1251 (bajos).
Cayetano Derosi, italiano, 71 años, viudo, 9 de Abril 1620.
María Mafeo de Gineffra, italiana, 89 años, viuda, Mercedes 1458.
Pedro Roquero, oriental, 38 años, soltero, Médanos 1794.
Carlos Alvarez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Espina, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Día 2

Ernestina Gar de Portugal, oriental, 37 años, casada, Minas 1137.
Pedro Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Carlos Aguiar, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Melitón Ibarra, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Tiburcio Rojas, oriental, 44 años, Hospital Vilardebó.
Marianina Martins, brasileña, 55 años, Hospital Vilardebó.
Juan La Ruffa, italiano, 83 años, viudo, Rivera 475.
Rufino Romero, oriental, 42 años, soltera, Hospital Militar.
Donata Díaz de Velazco, oriental, 92 años, viuda, Emilio Reus 2487.
Agustín Gregorio Idiarte, oriental, 54 años, casado, Cololó 99.
Rosa de Luca de Trueno, italiana, 76 años, viuda, Sud América 1383.
Amabilia Espinosa, oriental, 93 años, soltera, Agraciada 3141.
Calixto Izzeta, oriental, 6 años, Camino Maldonado sin número.
Felipe Saavedra, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Perpetua Sosa de Núñez, oriental, 28 años, casada, Lindoro Forteza 3.
María Umpiérrez de Carreño, oriental, 96 años, viuda, Solferino 59.
Constancia Dubra o Moruba, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pasteur.
Claulina Nocetti de Carranza, oriental, 67 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Domínguez, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Benita Garino, oriental, 2 meses, Cuchilla Grande sin número.

Día 3

Delia Sóñora oriental, 33 años, soltera, Millán 480.
Gumersinda González de Aren, oriental, 80 años, viuda, Zubillaga 32.
Ramona Pose de Martínez, española, 72 años, viuda, Policía Vieja 1368.
Concepción Fernández de Liebana, española, 32 años, casada, Bulevar Artigas 89.
Rufino Mallada, oriental, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.
Celestina Rossi, italiana, 79 años, casada, Pérez Castellanos 1268.
Amelia Vidal, oriental, 20 años, soltera, Mercedes 1032.
Angela Sarubi de Infantozzi, italiana, 56 años, casada, Francisco Vidal 79.
Leopoldo Rodríguez, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Josefina Calviño de Martínez, española, 40 años, casada, M. Pagola 3088.
Mariana Parrilla de Barbata, italiana, 63 años, casada, Sierra 1891.
Carlota Martínez de Rego, española, 46 años, viuda, Sarandí 164.
Valeriano Torres, oriental, 39 años, casado, Hospital Italiano.
Ramón Escudero, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Sara P. de Martínez, oriental, 24 años, casada, Gregorio Camineros sin número.
Julio C. Pereyra, oriental, 15 meses, Carrara 56.
Máximo Cavelli, oriental, 6 meses.
Tomás Techera, oriental, 53 años, viudo, Francia 359.
Antonio Hernández, español, 5 años, Saladero Santa Catalina.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación. — Véase el número 5408, Poder Legislativo, página 130)

mantienen los altos alquileres; son los Bancos los que hacen esos jueguitos a que se refería hace un momento el señor diputado Ponce de León, aunque sin darles esa calificación; son los Bancos los que piden hoy doscientos pesos y luego rebajan a ciento ochenta, y luego a ciento cincuenta, sin que el propietario intervenga para nada en eso. Son los Bancos los que hacen esto.

Es indispensable tomar medidas de tal carácter que impidan que se siga explotando doblemente a los inquilinos: por los propietarios y por los Bancos.

Bien, señor Presidente: como veo que la Cámara quiere votar esto cuanto antes, termino diciendo que con esta ley le damos una breve tregua a los centenares de inquilinos perseguidos.

Señor Berreta — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cincuenta y ocho.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en sesenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Aplázase por 180 días el cumplimiento de los desalojos de casa-habitación dictados contra inquilinos buenos pagadores, con la única excepción de los casos en que el propietario pidió la finca para habitarla por sí mismo."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Voy a proponer un artículo sustitutivo. En la discusión general lo fundé extensamente. El problema que estamos debatiendo no puede encerrarse dentro de un margen de tiempo que no exceda de seis meses. En seis ... no es posible construir las viviendas necesarias para satisfacer todas las necesidades y para hacer caer los precios vigentes hasta llegar a la normalidad, si puede haber normalidad en el interés y en el privilegio capitalista.

Sancionar este proyecto de ley prorrogando por seis meses únicamente los desalojos, equivale simplemente a detener el peso de la ley que se descargará sobre una porción de inquilinos durante ese tiempo excesivamente breve, para tener que reanudar nuevamente esta discusión dentro de tres o cuatro meses, a fin de dar tiempo a los nuevos inquilinos a utilizar el mismo medio de defensa. Hasta por razones de economía el Parlamento debía ser más radical en esta materia.

Si no se quieren atender los argumentos fundamentales que yo aduje en la discusión general; si no se quieren tener en cuenta los antecedentes legislativos de países capitalistas, como Alemania e Inglaterra, donde no existe el derecho de desalojo; si no se quieren tener en cuenta los argumentos más fundamentales todavía, es decir, el que yo citaba, de que una prórroga transitoria como ésta, lejos de perjudicar a los patrones los favorece, porque les proporciona un arma psicológica de gran valor en contra de los propios inquilinos, ya que pueden esgrimir esa amenaza permanentemente para obtener un nuevo acrecimiento de rentas; si no quieren tenerse en cuenta todas esas razones, admítanse, por lo menos, esa otra: la de la economía de tiempo y la de la economía del esfuerzo, que debe inducirnos a suprimir definitivamente de los debates de esta Cámara el prurito de contemplar privilegios que han sido prescriptos en varios países capitalistas de la tierra.

La Cámara debe, al pueblo de la República, una manifestación clara e inequívoca, de cuál es su preocupación por el interés popular. El pueblo trabajador quiere viviendas baratas porque gana muy poco para pagarlas caras. El pueblo de la República quiere viviendas baratas; y si la Cámara no quiere dárselas, que le dé, al menos, el derecho de permanecer pagando alquileres intolerables. Sin correr el riesgo de ser arrojado a la calle cuando la buena o mala voluntad del propietario, así lo resuelva.

Yo creo que interpreto perfectamente la voluntad del pueblo y de los inquilinos del país, planteando esta cuestión en sus verdaderos términos, es decir, planteándola de tal manera que se suprima inmediatamente este privilegio de extorsionar a los inquilinos por medio del desalojo; y es por eso que yo creo que nada puede justificar más, por razones de derecho y razones circunstanciales, la enmienda que propongo, que consiste, lisa y llanamente, en evitar que mañana los propietarios de viviendas que perciben religiosamente el alquiler que ellos mismos han fijado, tengan el derecho de expulsar de sus viviendas, renovando así la vía crucis que siguen los inquilinos, a todos aquellos que no se pongan al diapasón de sus propias simpatías.

Entrego, pues, a resolución de la Cámara, como un ejemplo para ser aprovechado por el pueblo, de acuerdo con la sanción que merezca, el artículo sustitutivo que he anunciado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (sustitutivo). Ningún inquilino podrá ser desalojado, salvo por razones de utilidad pública o por inseguridad de la vivienda, debidamente comprobada por las autoridades técnicas, o porque los propietarios quieran ocuparla, en cuyo caso deberán proporcionar al inquilino otra del mismo número de piezas y de igual precio".

Señor Mibelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Deseo aclarar la última parte de esta disposición.

No es una iniciativa original del diputado comunista que está hablando. Esa disposición existe en una ley inglesa vigente desde 1920 que impone a los propietarios la obligación de proporcionar a su inquilino otra vivienda de la misma capacidad locativa y del mismo precio en los casos en que deseen ir a habitar en las viviendas que ocupan los inquilinos.

Señor Costa — ¿Me permite?...

¿No importa en qué localidad?

Señor Mibelli — Se sobreentiende que debe ser en la zona en que vive el inquilino. Desde luego, si yo vivo en torno de la Plaza Independencia y debo ser desalojado, porque el propietario desea

ocupar su casa, debe buscarme una, por lo menos, a una distancia que no esté próxima a Rivera o fuera del país. De modo que esa observación no tiene importancia. Se sobreentiende que debe ser en las proximidades de la casa pedida, pués de otra manera sería una interpretación completamente absurda.

Me explico que el señor diputado Costa tome este asunto en broma porque él tiene casa propia, y varias casas más, y no le importa absolutamente nada la cuestión en debate...

Señor Arena — Pidò la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, voy a mantenerme dentro del criterio posibilista que permiten las circunstancias, en lo que se puede hacer, y no voy a proponer soluciones revolucionarias; pero le voy a observar a la Cámara, aunque más no sea por razones de economía de tiempo, — esa economía que más de una vez he subrayado cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, — lo que les he dicho a mis compañeros: "Es inútil que hagamos prórrogas por dos meses cuando sabemos a priori que dentro de dos meses vamos a tener que ir a la misma prórroga"; y por razones de ese orden voy a proponer que ese plazo de seis meses se extienda a un año. — (Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que o hay problema de los alquileres o no hay problema de casas. Si no hay problema, la ley está de más; debíamos dejar que la ley común, anterior a la de emergencia, realizara su cometido. Si hay problema, como parece que lo hay en realidad, todos sabemos a ciencia cierta que en seis meses esa cuestión no se resuelve; y si sabemos a ciencia cierta que eso no se puede resolver en seis meses, ¿a qué, pues, limitarnos a esa prórroga mezquina y no vamos desde ahora al mínimo que exigen las circunstancias, o sea al año?

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Es que en un año tampoco se resuelve.

Señor Arena — Creo que tal vez el señor diputado Mibelli tenga razón.

Probablemente estos problemas trascendentales no se van a resolver totalmente en mucho tiempo; tal vez no se resuelvan nunca; por lo menos se tardará mucho en resolverlos. De lo que pueden estar seguros los señores diputados, es que cuando se proponga una solución racional para resolver esas cosas, si yo estoy en el Parlamento, voy a estar en primera fila, entre los que aboguen por una solución favorable a las clases necesitadas.

Pero insisto, señor Presidente: aquí no se trata de soluciones a fondo, porque esas no las podemos tomar; no está el ambiente ni nosotros mismos estamos preparados para soluciones así.

Se trata de aplicar remiendos a lo que tenemos entre manos; pues que el remiendo sea suficientemente grande para que nos den un respiro.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Pero no se olvide el doctor Arena de que estamos en el laboratorio de las leyes avanzadas, ¿o ya está arrepentido de la alquimia parlamentaria?

Señor Arena — El señor diputado Mibelli sabe que en esa materia hemos hecho bastante. El no ha pronunciado más que discursos; en cambio, nosotros hemos realizado algunas obras sustanciales que las siente el país.

Señor Mibelli — ¿Cuáles son?

(Diálogo entre los señores diputados Rossi (don César I.) y Mibelli).

Señor Arena — He concluído por ahora, señor Presidente.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Es para manifestar, señor Presidente, que en mi carácter de coautor del proyecto, acepto la modificación propuesta por el señor diputado Arena.

Señor Schinca — Yo la acepto igualmente.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Arena — Como para mí esto es uno de los tantos huevos de Colón, espero que mi modificación la aceptarán todos los que han votado el proyecto en general, porque sino caerían en una contradicción absurda.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Además hay otro argumento en favor de su tesis, y es que, en realidad, el inquilino no aprovecha todo el plazo del desalojo. En realidad, si se desea una prórroga por seis meses, habrá que votarla por un año, porque el inquilino nunca va a tener la imprevisión de esperar al último día para ir a buscar alojamiento y mudarse; siempre se prepara con unos días de anticipación a aquel en que forzosamente ha de abandonar la casa. — (Murmullos).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Coronel — A mi me parecía, señor Presidente, que con el plazo de 180 días que señala este proyecto, nosotros ganaríamos mucho porque obligaríamos a la Comisión de Alquileres a presentar un dictamen antes de ese término y a traer aquí un proyecto que solucionara en lo posible el grave problema a que nos estamos refiriendo.

Señor Presidente — Se pueden votar los tres artículos. — (Interrupciones).

Señor Coronel — Yo acepto la proposición del señor diputado Arena, temiendo, naturalmente, que en el Senado, Cuerpo un poco retardatario como se ha dicho, esta ley sea detenida por algún tiempo, si se señalan plazos excesivos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a proponer un artículo aditivo a este artículo.

Los diversos oradores que han intervenido en la discusión, han debido reconocer que la escasez de viviendas no se produce, por lo menos, con respecto a las casas que ganan cierto alquiler, un alquiler elevado. Luego, es lógico que esta medida del aplazamiento de los desalojos por ciento ochenta días ó por un año, no se extienda a esas viviendas que ganaban alquiler y de cuya categoría de casas existe gran número desocupadas.

Yo propongo una disposición aditiva que dice lo siguiente: "Esta disposición tampoco regirá respecto de las casas arrendadas por suma mayor de setenta pesos mensuales". — (Murmullos e interrupciones).

Creo que si no hay razón para aplicar la medida respecto de esa categoría de casas, se puede establecer la excepción. Si hay abundantes casas de alquiler de ochenta a cien pesos, los inquilinos desalojados de esas casas, que no deben de ser muchos, tienen como mudarse. Vamos restableciendo así el derecho común, que es a lo que debemos propender.

Señor Mibelli — Si me permite, le voy a citar un caso: una casa de cien pesos puede ser una casa de varios departamentos. — (Interrupciones).

Los grandes conventillos ganan más de cien pesos.

Señor García Morales — El arrendamiento se hace en forma parcial.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo estableciendo el plazo de un año.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase por un año el cumplimiento de los desalojos de casa habitación dictadas contra inquilinos buenos pagadores; con la única excepción de los casos en que el propietario pidió la finca para habitarla por sí mismo."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en sesenta y cuatro.

Léase el inciso aditivo del señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Esta disposición tampoco regirá respecto de las casas arrendadas por suma mayor de setenta pesos mensuales." — (Murmullos).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en sesenta y cuatro.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en sesenta y dos.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia de que he votado en contra del proyecto por considerar que se han proporcionado a la Cámara los elementos de juicios necesarios para saber si responde a una verdadera necesidad social.

Señor Presidente — Se dejará constancia.

No hay quórum para tratar el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

Léase el proyecto sobre prórroga de desalojo a los agricultores buenos pagadores.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril de 1925 el plazo para el lanzamiento de todo agricultor buen pagador, exceptuándose el caso de que el propietario del campo lo solicita para explotarlo con su trabajo personal o el de su familia, y siempre que continúe dedicado a la agricultura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Orlando Pedragosa Sierra. — César I. Rossi."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La Cámara acaba de pronunciarse en forma inequívoca respecto a su propósito de no respetar los intereses de los humildes, sino del Capital, de los privilegios abusivos del capital. Ella quiere que los terratenientes continúen gobernando el trabajo de los pobres trabajadores sin tierra, que tienen necesidad de pedirla prestada a los capitalistas que no la trabajan.

Proponer, pues, en este caso, como ya

lo hice en el proyecto anterior, que se despoje a los propietarios de la tierra del privilegio de dar el desalojo a los agricultores, es correr el riesgo de quedarse solo, — si bien no me asusta ni me incomoda esa soledad, porque está fundada en principios que han de tener andamiento en breve fecha, — pero como no quiero fatigarme en la tarea de predicar en desierto, quiero hacer constar, simplemente, que dejo a la Cámara la responsabilidad de este proyecto de ley, que contribuirá, evidentemente, a impedir el desalojo de los agricultores durante un año, pero que no evitará todas las manifestaciones extensivas de que hace gala el capitalismo en contra de los trabajadores.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo, señor Presidente, que todas las leyes deben ser claras, y sobre todo ésta, que va a favorecer a una clase que no tiene gran dominio sobre estas cuestiones, debe ser clara, a fin de que todo el mundo la entienda en su sentido estricto y cabal.

Además, puede decirse, variando un poco el adagio, que más vale un texto malo conocido que uno bueno por conocer.

En consecuencia, voy a proponer que se reproduzca el texto de la última ley de Desalojos, de 17 de Abril, variando únicamente la fecha.

Es claro, terminante y no deja lugar a ninguna duda; además de ser más perfecta que la que proponen los autores de este proyecto, por cuanto se establecen penalidades para el caso de que se quieran burlar sus disposiciones. Se trata de reproducir las disposiciones de la ley de 17 de Abril de 1923 sobre prórroga de un año, con una sola modificación que consiste en explicar qué debe entenderse por trabajo directo y personal de la tierra, diciendo que debe entenderse el trabajo que se realiza personalmente o por intermedio de los miembros de su familia.

Voy a leer, señor Presidente, las disposiciones del proyecto. Diría así:

"Artículo 1.o Los desalojos de predios rurales de agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1925 no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

Art. 2.o Esta prórroga no regirá cuando el propietario quiera explotar directamente su predio con su trabajo personal o el de su familia, en cuyo caso el arrendatario sólo dispondrá de una prórroga de dos meses, a partir del vencimiento del desalojo respectivo.

Si se trata de terrenos de labranza no podrá cambiarse el destino de la tierra.

El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario omiso de una multa de quince pesos por hectárea, que será aplicada por los Jueces de Paz por la vía ejecutiva y vertida en el Tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o En el caso a que se refiere el artículo anterior el propietario estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario dentro del término de 30 días, a contar desde la promulgación de esta ley, su resolución de explotar directamente el predio."

Creo, señor Presidente, que no puede dar margen a ninguna duda y que este texto es superior por su claridad al que proponen los autores del proyecto en debate.

Señor Menéndez (don Mario)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario)—No estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Mayo Gutiérrez. Al leer el proyecto ya había notado que esa excepción que se hace en él, además de ser completamente innecesaria produciría alguna oscuridad y confusión, porque hace la excepción y no establece las sanciones que comprende la ley que se trata de prorrogar. Como el señor diputado no propone más que la reproducción de la ley, yo entiendo, y pensaba proponerlo, que basta establecer que se prorroga la ley de 1923 hasta el año 1925 en todos sus términos. En ese sentido hago moción: que se suprima la excepción que se hace en el proyecto de ley, estableciendo solamente que se prorroga la ley de 1923 hasta el año 1925. El concepto que trata de agregar el señor diputado Mayo Gutiérrez, de lo que debe entenderse por trabajo personal, creo que es innecesario. Es indiscutible que quien solicita una tierra para explotarla no la va a explotar con el trabajo de sus brazos exclusivamente, sino con el trabajo de los miembros de su familia, y hasta con el de alguna persona que pudiera tener agregada. Por lo tanto, creo que es innecesario.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado César Mayo Gutiérrez ha fundamentado el proyecto que presenta, sustitutivo del que está en discusión, en el hecho de que no lo encuentra bastante claro y que le falta la penalidad necesaria para asegurar su cumplimiento; pero esta vez mi amigo y compañero, a pesar de la claridad de criterio que tiene, no se ha fijado que la ley, tal como la presentamos nosotros, excluía la posibilidad de que nadie pueda burlarla, y en ese sentido no nos preocupamos, ni el señor diputado Pedragosa Sierra ni yo, de la penalidad a que hubo que echar mano en la ley anterior, precisamente porque no se quiso aclarar el concepto de lo que se entiende por trabajo personal del labrador, tal como lo propusimos los autores.

La Cámara entonces, — y aquí ocurrió algo de lo que ocurrió cuando la ley general de Alquileres,—no quiso escuchar precisamente lo que yo propuse asegurando que se entendía por trabajo personal, es decir, el de la persona que puede desalojar a otra para ocupar su casa. Precisamente fuí yo el autor de esa excepción a la ley de Alquileres primero y a la ley de impedimento de desalojo después, porque me pareció que era muy justo que se permitiera la compra o la adquisición de un campo para trabajarlo por sí mismo, sobre todo si se dedicaba a la agricultura, como lo indicaba también. En ese sentido, previendo que una persona no pudiera tomar esa excepción de la ley como pretexto para burlarla, yo pedía que se colocaran estas palabras que indistintamente indicarían los casos en que podrían ser desalojados los agricultores, es decir, cuando el que solicita el campo lo va a trabajar por sí mismo. Ahora bien: como un jefe de familia puede no trabajar el campo por sí mismo, pero sí por sus hijos o allegados, en ese caso había agregado, para mayor abundamiento: "Por su trabajo personal o el de su familia".

Con esa claridad en la ley, que es como lo reproducimos ahora, no hay ninguna preocupación de que pueda burlarla nadie, porque si se llegara a burlar, está tan claramente establecido el único caso de excepción que admitimos, que entonces la legislación general viene a amparar los intereses desconocidos de la persona que tiene derecho a pedir su salvaguardia. Si llegara a suceder que a pesar de lo claro de la ley algún propietario fuera lo bastante audaz para solicitar el predio, pretextando que lo va a trabajar por sí y en realidad lo entrega a terceros, en ese caso nada absolutamente le costaría a la persona desalojada tan arbitrariamente y en contra de la ley pedir los daños y perjuicios que correspondan y que en la ley general están establecidos.

He ahí, señor Presidente, por qué yo, como coautor de este proyecto de ley,— no sé como pensará mi compañero de iniciativa el señor diputado Pedragosa Sierra, — entiendo haber hecho una ley clara y sin necesidad de ningún agregado.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con la sanción de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Berreta.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y seis.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Convengo con mi distinguido compañero el señor diputado Rossi en que el espíritu que informó la presentación de su proyecto no puede dar lugar a ninguna duda. Yo que conozco su manera de pensar respecto de este problema, no puedo dudar un instante, pero, señor Presidente, en lo que no estoy de acuerdo es en que sea innecesario establecer en la ley las penalidades en que incurrirán los propietarios que hagan burla de ella, porque cualquier propietario puede presentarse a la justicia solicitando el desalojo y después no cumplir las condiciones que en la ley se establecen, y si no hay penalidades esa burla de la ley quedará sin castigo. — (Interrupción del señor diputado Rossi, don César I.).

El señor diputado Rossi se refería a las penalidades que establece la ley general, que debe ser la de 1.o de Junio de 1923, no hace referencia a esos casos que daría únicamente el recurso de daños y perjuicios, es decir, la iniciación de un pleito, cosa que debemos evitar a todo trance.

Ahora bien: creo que no hay inconveniente en votar el proyecto tal como lo indicaba, y contestando al señor diputado Menéndez debo decir que desgraciadamente no todos los Jueces han interpretado la ley de 17 de Abril de 1923 en la forma en que la interpretan ahora; al contrario, casi todas las interpretaciones forenses son contrarias a la manera de pensar del señor diputado Menéndez, que es la justa. De manera que siendo así el señor diputado Menéndez no tendrá ningún inconveniente en acceder a que se vote el proyecto, aclarándolo más.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Como es evidente que lo que propone el señor diputado Gutiérrez y lo que proponemos nosotros, en el fondo es lo mismo y, como él dice, es perfectamente más claro, y como lo que abunda no daña, es mejor lo que él propone, en ese sentido acepto que se vote el proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en cuarenta.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los desalojos de predios rurales de agricultores cuyos plazos vençan antes del 30 de Abril de 1925 no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y nueve.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta prórroga no regirá cuando el propietario quiera explotar directamente su predio con su trabajo personal o el de su familia, en cuyo caso el arrendatario sólo dispondrá de una prórroga de dos meses, a partir del vencimiento del desalojo respectivo.

Si se trata de terrenos de labranza no podrá cambiarse el destino de la tierra.

El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario omiso de una multa de quince pesos por hectárea, que será aplicada por los Jueces de Paz por la vía ejecutiva y vertida en el Tesoro de la Asistencia Pública Nacional."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en treinta y siete.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o En el caso a que se refiere el artículo anterior el propietario estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario dentro del término de treinta días, a contar desde la promulgación de esta ley, su resolución de explotar directamente el predio."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y seis.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y seis.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Brum — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Brum, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y seis.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

9.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 24 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, coronel Roberto P. Riverós)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador por Tacuarembó para que sea tratado sobre tablas un proyecto que destina pesos 60.000.00 para gastos ocasionados con motivo del **movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande**. (Sanción).

Cambio de rámite a un proyecto sobre **policía marítima**. (Es destinado a la Comisión de Legislación).

4—Del señor senador por Durazno para que sea considerado un proyecto sobre subsidio a la **Exposición-feria del Carmen**. (Sanción).

5—Del señor senador por Artigas para que sea tratado en la sesión del lunes 28 del corriente un proyecto de ley que prorroga hasta el 30 de Abril de 1925 los **desalojos de locatarios rurales**. (Aprobada)

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza el envío de un delegado a la **7.a Conferencia Sanitaria Panamericana** a realizarase en la Habana. (Sanción).

7—Primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la adquisición de **un edificio para el Centro Militar y Naval**. (Sanción).

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Bruno, Stirling, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Cornú, Canessa, Cima** y **Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sorín, Rivas, García, Amargós, Belloni, Gallinal** y **Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer hasta la suma de $ 180.00, destinada a acordar a la señora **Josefa A. de Brown**, madre del ex peón de la Dirección de Arquitectura Jorge Brown, un subsidio equivalente al importe de cuatro meses del sueldo que gozaba su extinto hijo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Abril de 1925 el plazo para los lanzamientos de los agricultores buenos pagadores."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aplazan por un año más los desalojos dictados contra inquilinos buenos pagadores."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorpora el Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Varios Actuarios de los Juzgados Letrados de Instrucción de la Capital solicitan que a los efectos de la jubilación se les computen sus servicios a razón de tres años por cuatro."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir la suma de $ 60.173.44 con motivo del movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande."

—Repártase.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Secretaría ha dado cuenta de dos informes de la Comisión de Hacienda. El primero se refiere al abono de gastos ocasionados con motivo de la movilización de fuerzas que hubo necesidad de hacer cuando se produjo el movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande. Ese asunto debió haber sido tratado en sesiones anteriores en que la Comisión de Hacienda propuso formular el informe verbal, pero a pedido de un señor senador volvió a Comisión para que ese informe fuera escrito.

La Comisión entiende que es un asunto muy sencillo y que la simple lectura del informe puede dar al Honorable Senado conocimiento bastante para poder decidir si quiere o no tratarlo en la presente sesión.

El otro informe se refiere a reparaciones de gran urgencia a verificarse en los edificios de la Agencia de Rentas de Piraraja y Subreceptoría de Soriano, reparaciones que solicitó el Consejo Nacional desde el año 1922.

La Comisión cree que este es un asunto que debe despacharse con toda urgencia, porque tratándose de reparaciones, dejarlas sin ejecutar representa siempre mayores gastos.

Por estas consideraciones, si no hubiera oposición de parte de ningún señor senador y dado que la orden del día no es numerosa, en nombre de la Comisión de Hacienda hago moción para que sean tratados ambos asuntos en las dos discusiones en la presente sesión. — (Apoyados).

Señor Cima — Una pregunta, si es que ha terminado. ¿Esas reparaciones, desde cuándo es que están en trámite?

Señor Canessa — Desde el año 1922.

Señor Cima — Entonces, ¿este asunto no se podría tratar de aquí a cuatro días? ¿Será una cosa tan urgente, que habiendo podido esperar desde el año 22 no pueda esperar un par de días más?

Señor Canessa — Me parece infantil la observación del señor senador.

Señor Cima — Permítame. Le voy a decir por qué la hago.

Yo no he leído el expediente, y lo quiero leer porque no estoy dispuesto a dar mi voto para algo que no sé lo que es. Será todo lo sencillo y fácil que se quiera, pero deseo estudiarlo previamente.

Señor Canessa — El señor senador no debe haber entendido las palabras que acabo de pronunciar, porque de haberlas entendido no hubiera hecho la observación. Yo pedí que se leyera el informe y si algún señor senador, después de la lectura, no se considera habilitado para votar, no se tratará el asunto sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Cornú — ¿Y no es preferible que se reparta ese informe?

Señor Canessa — En casos generales, sí.

Señor Cornú — Porque si no es urgente, puede haber otros asuntos más urgentes y en la lectura de este informe perder el tiempo necesario para atender a éstos.

Señor Canessa — En los casos generales se reparten los informes; en los casos sencillos a veces no vale la pena gastar una hoja de "cyclostik" porque son asuntos tan sencillos y tan fáciles que en esa forma se economizará tiempo y dinero.

Señor Cornú — Se podría suprimir, entonces, también el informe; se economizará tiempo, dinero, y no redactando el informe por escrito, papel y trabajo.

Señor Canessa — Yo me refiero a los asuntos de la entidad como el que acabo de mencionar, para el cual la Comisión propuso informe verbal, y no a la de los que se refiere el señor senador, que necesitan indispensablemtnte informe.

Señor Cima — Por mi parte, voy a acompañar al señor senador por Tacuarembó en ese asunto de sesenta mil pesos, pero en el otro me gustaría enterarme un poco más del expediente. Una simple lectura del informe no me va a bastar para formar opinión.

Señor Martínez — Complázcalo.

Señor Canessa — Sí, señor senador; acabo de decirlo.

Señor Martínez — Y esperemos que se haga lo mismo con nosotros, que no lo han hecho, por cierto, en otros casos.

Señor Canessa — Limito, pues, mi moción al primer asunto.

Señor Cima — ¿Cómo en otros casos? Bastantes veces los he acompañado.

Señor Martínez — Hace poco nos hizo votar un presupuesto de la Facultad de Medicina que se elevaba en ciento veinte mil pesos y que ningún señor senador lo había visto, sino él, y traía sesenta mil o setenta mil de cálculos de impuestos nuevos.

Pero yo no hago represalia. Tan es así, que cuando el otro día el señor senador reclamó, en seguida fuí yo quien lo apoyó.

Señor Cima — Me voy a defender de ese cargo, porque no es posible dejarlo pasar.

Si aquella vez traté de que se votara ese presupuesto de la Facultad de Medicina fué porque el Senado iba a dejar de tener sesiones, y no era posible que durante tres o cuatro meses la Facultad de Medicina esperara para organizar sus cursos que el Senado se ocupara o no del asunto. Por eso fué una necesidad inmediata y el Senado resolvió de acuerdo. Nada más.

Señor Presidente — Se va a leer el informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto que destina sesenta mil pesos a sufragar los gastos ocasionados con motivo de la revolución de Río Grande.

Señor Bruno — ¿Está en la orden del día?

Señor Presidente — Como fundamento de la moción.

Léase.

(Se lee):

"INFORME

Honorable Senado:

En 25 de Abril de 1923 la Presidencia de la República por intermedio del Consejo Nacional de Administración, elevó a consideración de Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto de ley solicitando el otorgamiento de un crédito contra Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000).

Los recursos solicitados serían aplicados al pago de los gastos ocasionados y a ocasionarse por la movilización de fuerzas militares y de policías con el fin de establecer un servicio extraordinario de vigilancia en las fronteras con el Estado de Río Grande del Sud, con motivo del movimiento revolucionario producido en dicho Estado.

En la fecha de ese mensaje la Presidencia de la República había tomado ya, de acuerdo con disposiciones constitucionales, las medidas prontas de seguridad que imponía el mantenimiento de la integridad de nuestras fronteras, y por lo tanto, había ya incurrido en los gastos respectivos.

En 6 de Noviembre del mismo año 1923 la Presidencia de la República eleva nuevo mensaje reiterando el pedido de fondos y urgiendo su despacho, manifestando, a la vez, que las erogaciones ocasionadas hasta la fecha excedían de cuarenta mil pesos ($ 40.000), por lo que solicitaba, por vía de previsión, fuera elevado el crédito pedido hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000), en atención también a que los servicios extraordinarios debían ser continuados hasta la terminación del movimiento revolucionario.

Por nuevo mensaje de Enero 15 del corriente año declara incluído el asunto para ser tratado en sesiones extraordinarias, reiterando a la vez la urgencia de su despacho por la obligación de satisfacer las deudas contraídas.

Por último, en 18 de Marzo próximo pasado, vuelve la Presidencia a reiterar el pronto despacho del asunto y el mensaje respectivo, dice entre otras cosas: 'Vuestra Honorabilidad comprenderá la urgencia que existe en darle solución a ese asunto por tratarse de erogaciones realizadas bajo el imperio de necesidades inaplazables que dieron motivo a que se tomaran medidas cuyos resultados han sido eficaces y beneficiosos para el país, razón por la cual espero que se trate con la preferencia debida".

La Honorable Cámara de Representantes, a cuya consideración estaba el asunto desde su iniciación por la Presidencia, le acaba de dar soluciónen lo que a ella compite, sancionando en 20 de Marzo último el proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza a la Presidencia de la República a invertir hasta la suma de sesenta mil ciento setenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centésimos (pesos 60.173.44) en el pago de las erogaciones incurridas con motivo de la movilización de fuerzas referenciada.

La cifra final de $ 60.173.44 votada por la Honorable Cámara, representa exactamente los gastos efectuados en aquel servicio extraordinario, que hoy ha finalizado porque también terminó la causa que lo imponía.

La Honorable Cámara de Representantes votó esa suma después de conocer la información documentada del señor Ministro de la Guerra.

Se trata, pues, de gastos no autorizados hechos en aplicación de disposiciones constitucionales, y de carácter inaplazable, habiendo cumplido la Presidencia de la República al dar conocimiento de ello a la Asamblea Nacional en la forma que expresaron sus reiterados mensajes.

Vuestra Comisión considera que este asunto no tiene otra solución que autorizar los recursos solicitados, por lo que se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Abril 21 de 1924.

Alberto F. Canessa. — Jacinto Casaravilla. — Martín C. Martínez."

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto cuyo informe acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Había pedido la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Canessa — Yo tendría que hacer otra comunicación.

Señor Presidente — Había solicitado la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Canessa — Si me permite el señor senador...

Señor Muñoz — Sí, señor.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda, revisando las carpetas de asuntos que tiene a estudio, se ha encontrado con uno que, por la materia de que trata, corresponde, en mi opinión, sea pasado a la Comisión de Legislación. Se refiere a la Policía Marítima, sobre procedimiento a seguirse en los casos de abandono de cascos, y despojos, en los ríos, mares y puertos, y que constituyan obstáculo a la navegación. En tal sentido, pido se pase a la Comisión que corresponda.

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Legislación.

Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Canessa — Muchas gracias, señor senador.

4

Señor Muñoz — Voy a ocuparme por segunda vez, del proyecto de ley referente a un subsidio para la Exposición-feria del pueblo del Carmen, cuya consideración fué aplazada en la última sesión por falta de algunos elementos de juicio.

Como esa exposición se realizó el 19 del corriente, y me informan los doctores Terra, Urioste y Bordaberry, autores del proyecto, que se han distribuido los premios de estímulo al trabajo, programados en esa fiesta, considero que las razones que impidieron la sanción de este proyecto han desaparecido, por lo que vuelvo a formular moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

Acaba de leerse que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, un proyecto de ley que posterga hasta el 30 de Abril del 25 el lanzamiento judicial de locatarios rurales, en predios destinados a agricultura y que sean buenos pagadores. La urgencia que tiene la consideración de este proyecto es evidente.

El 30 de Abril de este año, vale decir, dentro de pocos días, vence la ley de protección vigente.

Después de esa fecha, cualquiera medida que se tome, no tendrá resultado alguno en interés de la mayoría de los arrendatarios pendientes de la ejecución del lanzameinto.

Yo propongo, en consecuencia, que el asunto sea debatido en la sesión del lunes próximo y en ambas discusiones, si posible fuere, y así lo desearía yo, informado por la Comisión respectiva.

Hago notar que llevo la cuestión a un momento que nos aproxima de tal manera el término de lo útil que no cabe oposición a mi idea.

Sería el primero en solicitar el estudio minucioso de la ley por la Comisión correspondiente, si no nos oprimiera la estrechez del tiempo inperiosamente. Repito que no ha de perderse un minuto después del lunes y dejo formulada la moción. — (Apoyados).

Señor Martínez — Podría extenderse al miércoles.

Señor Cornú — El lunes es 28 de Abril y el miércoles, 30. Optando por esta fecha someteríamos al Poder Administrador a la situación dificilísima de tener que decidir en un espacio ínfimo, y eso no estaría bien, cuando nosotros de aquí al lunes podremos hacer casi lo mismo que haríamos de aquí al miércoles.

Señor Martínez — La justicia no anda tan rápida.

Señor Cornú — Puede andarlo. Hay muchísimos intereses comprometidos en el asunto, y hay mucha gente que vive preocupadísima, porque es natural que sientan sobre su cabeza suspendida la espada de Damócles. No es posible mantener en el estado de excitación que ha de vivir una persona o una familia, que piensa que unas horas determinarán si han de irse a la calle o permanecer por un año en el predio que explotan y en la casa que habitan.

Me parece que lo que propongo es lo más razonable en la situación especial que se nos ha traido.

Señor Martínez — Lo que yo propongo no deja de ser razonable tampoco.

Señor Bruno — Dos días de diferencia no pueden dar lugar a una diferencia tan fundamental.

Señor Cornú—Lo que nos debe mover por otra parte, es el tiempo que le quitaríamos al Consejo Nacional de Administración para si y no se dude de que es mejor repartir el pequeño término de que se dispone entre los los organismos y no absorberlo egoistamente.

Señor Martínez — No es por culpa nuestra; es por la demora en la aprobación del proyecto por la Cámara.

Señor Cornú — Sea de quien sea la culpa, no es de los agricultores, a quienes, sin embargo, se les haría las únicas víctimas.

Señor Bruno — Lo indiscutible es que tiene carácter de urgente el asunto.

Señor Cima — Habría otra cosa.

En el caso de que el Senado modificara algunos de los artículos, aunque fuera una sola palabra, tendría que ir a la Cámara, la demora sería de uno, dos o tres días más, y se pasaría el plazo, y esta demora perjudicaría a un gran número de agricultores.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Cornú.

Si se trata en la sesión del lunes el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a tratar los asuntos cuyas preferencias se han votado por su orden.

Léase el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de $ 60.173.44, para el pago de las erogaciones producidas con motivo de la movilización de fuerzas a raíz del movimiento revolucionario en Río Grande.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de $ 60.173.44, que se tomarán de Rentas Generales, en el pago de las erogaciones producidas por la movilización de fuerzas militares y fuerzas policiales con motivo del movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Marzo de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Bruno — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, de pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente a la exposición ganadera efectuada en el pueblo del Carmen.

(Se lee":

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de pesos 1.500.00, como subsidio del Estado a los gastos de organización de la Exposición de Ganadería, Agricultura y Productos de Granja, a efectuarse en el pueblo del Carmen, en el mes de Abril.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de Marzo de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Muñoz — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto que autoriza a disponer de la suma de $ 1.800.00 para el envío de un delegado a la séptima Conferencia Sanitaria Panamericana que se realizará en la Habana.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 21 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Del 6 al 15 de Noviembre próximo se realizará en la Habana la 7.a Conferencia Sanitaria Panamericana, para participar de la cúal ha sido invitado nuestro país.

Por la trascendencia que ese acto, y para corresponder también a la forma deferente con que la República de Cuba, al igual de los demás países americanos, ha respondido siempre a las conferencias y congresos realizados en Montevideo, el Consejo Nacional de Administración con-

sidera que el Uruguay está en el deber de hacerse representar en la expresada Conferencia Sanitaria.

Es por lo expuesto que el Consejo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la inversión de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), cantidad en que se calculan los gastos que se originarían con el envío de un delegado a la Conferencia mencionada.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), destinada a sufragar los gastos que se originen con motivo del envío de un delegado a la 7.a Conferencia Sanitaria Panamericana a realizarse en la Habana en el mes de Noviembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Higiene Social.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene ha estudiado el mensaje del Consejo Nacional de Administración pidiendo autorización para disponer de la cantidad de mil ochocientos pesos con el objeto de cubrir los gastos que demandará el envío de un delegado a la 7.a Conferencia Sanitaria Panamericana que se efectuará en Cuba en el mes de Noviembre próximo.

Nuestro país no puede dejar de concurrir a esa Conferencia, en la que se tratarán importantes temas de estudio que interesan a todas las naciones civilizadas.

La República de Cuba ha respondido siempre, en forma deferente, a las invitaciones hechas por nosotros para las distintas conferencias efectuadas en nuestra ciudad; debemos retribuir esas atenciones en igual forma.

Por estas razones os aconsejamos aprobéis el proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, a 3 de Abril de 1924.

Alberto Cima. — José R. Amargós."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Como no ha habido oposición, pido que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley que dispone la adquisición de un edificio para sede del Centro Militar y Naval.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para contribuir con la suma líquida de siete mil pesos, que será girada anualmente a favor del Centro Militar y Naval, como contribución del Estado para la adquisición de una propiedad que le servirá de sede.

El término durante el cual se harán los giros es de cinco años.

Art. 2.o La cantidad de siete mil pesos a que se ha hecho referencia se imputará a las economías que se produzcan en los rubros de gastos del Ministerio de Guerra y Marina dentro del cincuenta por ciento no disponible según el inciso 1.o del artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3.o Queda derogada la ley 6 de Octubre de 1922 que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder con carácter precario para sede del Centro Militar y Naval la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 al 528, adquirido por ley de Febrero de 1921.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente.
Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La ley de 6 de Octubre de 1922 concedió al Centro Militar y Naval para instalación de su sede la planta baja del edificio propiedad del Estado ubicado en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, ocupado actualmente por el Ministerio del Interior.

Causas diversas han hecho que dicho Centro Militar no pudiera aprovechar lo dispuesto por esa ley, siendo la principal la dificultad de adaptación del local cedido a las necesidades del Centro.

En tales circunstancias el Centro Militar proyectó la adquisición de un local apariente, lo que hizo práctico con la compra de la propiedad ubicada en la calle Convención número 1324, contando, naturalmente, con que el Estado confirmaría lo ya resuelto de ayudar a la Asociación.

La referida ley de 6 de Octubre pone de manifiesto la voluntad de los Poderes Públicos de cooperar al mantenimiento del Centro Militar y Naval la nueva forma de esa cooperación, que ha votado la Cámara de Representantes y que motiva el presente informe, atenúa, puede decirse, el sacrificio del Estado.

En efecto, la cesión legal del local de la calle 25 de Mayo representaba para el Estado una contribución que tenía que resultar de carácter permanente, de no menos de $ 500 mensuales, o sean $ 6.000 al año, por concepto de valor locativo del local cedido; en cambio, la nueva forma sancionada por la Honorable Cámara de Representantes limita esa contribución a sólo cinco años y a razón de $ 7.000 anuales.

Hay, pues, verdadera ventaja para el Estado en la sanción del presente proyecto de ley que transforma una obligación, que fatalmente tenía que resultar de carácter permanente, por otra limitada en términos razonables, que permitirá a la vez la disponibilidad de locales importantes de los que, como es notorio, está muy necesitado el Poder Ejecutivo.

Por estas breves razones vuestra Comisión informante os aconseja la sanción del proyecto referenciado.

Sala de la Comisión, Abril 10 de 1924.

A. F. Canessa — Jacinto Casaravilla. — Santiago Rivas. — Martín C. Martínez (discorde)

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Claro está, señor Presidente, que al firmar discorde este despacho no ha sido porque yo entienda que este gasto implica un despilfarro ni siquiera una superfluidad. Me doy cuenta, como cualquiera, de que el Estado tiene especiales vinculaciones con la clase militar y que el Centro Social que ésta constituye, puede ser un elemento de cultura para el Ejército.

La razón de mi oposición es otra: yo entiendo que las iniciativas de gastos que no sean de una necesidad inaplazable deben reservarse para el estudio del Presupuesto G. de Gastos. Es entonces que se puede decidir entre las diversas necesidades que solicitan la atención del legislador, cuáles han de ser preferidas. Y sobre todo es entonces que los gastos se votarán con los recursos correspondientes. La plaga del tesoro, del Presupuesto, son estas leyes especiales. Para fundar cada una de ellas hay siempre una excelente razón: siempre hay motivos para fundar un gasto; para resistir no hay más que una razón: la de que no hay dinero para todo. Es cuando llega el momento de apreciar los recursos y las erogaciones de la Nación que puede hacerse lugar a algunas de estas iniciativas, a las que merezcan ser seleccionadas.

No es por cierto el Centro Militar y Naval la única institución que carece de local propio. Porción de oficinas del Estado mismo, viven vida precaria, en locales arrendados. Yo, pues, la opinión que sostuve en el seno de la Comisión y que reproduzco aquí, es la de que este asunto debe ser aplazado hasta la consideración del Presupuesto.

Esa es mi opinión.

Señor Presidente — ¿Terminó, el señor senador?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Canessa — Pido la palabra.

He demostrado, señor Presidente, en mis últimas actitudes, como legislador, que estoy completamente de acuerdo con el señor senador por Florida en cuanto a que el Senado debe ser parsimonioso en la votación de sumas que comprometan las Rentas Generales, y en el presente caso, a pesar de la opinión del señor senador por Florida, que para mí es generalmente muy valiosa, creo no haberme apartado del criterio que he seguido en estos últimos tiempos; porque si se lee detenidamente el informe producido en este asunto se verá que no se ha hecho argumento alguno, de esos que la generalidad considera de un orden capital, como ser la obligación de los Poderes Pú-

blicos de coadyudar en todo lo que sea enaltecer a la clase militar; la ayuda que en todos los países, sin excepción alguna, merecen los Centros Militares, verdaderos centros de cultura, y la necesidad imprescindible de dotarlos de una sede digna en armonía con sus fines sociales y para poder cumplir las obligaciones de agasajos que imponen las buenas relaciones internacionales en todos los casos de visitas de embajadas que casi sin excepción son integradas con militares.

El informe no expresa esos argumentos, no obstante su real valor, porque son demasiado conocidos, y se limita a formular uno solo: la cuestión económica del asunto.

El argumneto económico demuestra que se puede opinar como el señor senador Martínez y no obstante dar el voto a este asunto.

Por el presente proyecto se mejoran en beneficio del Estado las condiciones de una concesión legal existente en favor del Centro Militar y Naval.

El Senado, con la votación de este proyecto, no va a hacer más que disminuir el valor real de la ayuda ya concedida por la ley al Centro Militar y Naval, y es fácil demostrarlo, sobre todo para un hombre de números como lo es el doctor Martínez.

Una ley que está en vigencia concede a dicho Centro la ocupación indefinida, puede decirse, de locales valiosos, como son los bajos del edificio ocupado por el Ministerio del Interior, y que cualquiera que aprecie su valor locativo tiene que aceptar, por lo menos, trescientos pesos mensuales cada uno. (Se trata de dos salones).

Esto importa una contribución de siete mil doscientos pesos anuales, con carácter permanente, porque nadie se atrevería a hacer cesar esa concesión dada por el Estado a la clase militar...

Señor Martínez — Pero el Centro Militar la renunció. Es un asunto concluído.

Señor Canessa — No la ha renunciado; ha permutado por una ayuda en efectivo que ha permitido un buen empleo de las economías con que contaba el Centro, como es la adquisición en propiedad del edificio que actualmente ocupa.

De modo, señor Presidente, que aprobando este proyecto se transforma una concesión legal permanente, en una contribución en efectivo limitada y a cumplirse a término fijo, cuyo importe total representa poco más o menos los alquileres que devengarían esos dos salones en el término de cinco años.

Por otra parte, esos locales los necesita el Poder Ejecutivo, y serán utilizados con ventaja por alguna de sus oficinas.

Ni siquiera existe, pues, el argumento financiero en atención a que se ha demostrado que el Estado sale favorecido con la permuta que ratifica este proyecto.

Se trata, pues, de un cambio en que resulta claro y preciso el beneficio que el Estado recibe al hacerlo, transformando una obligación permanente, cuyo valor puede resultar una suma cuantiosa, por una obligación limitada a una contribución anual de siete mil pesos durante cinco años, o sea treinta y cinco mil pesos en total.

Pero hay una cosa muy importante en este asunto, por la que aparece más clara aun la ventaja para el Estado y es la forma de pago que fija el proyecto.

Por el proyecto de ley se establece que estas cuotas de siete mil pesos anuales se abonarán con economías del Ministerio, economías que el Poder Ejecutivo deberá preocuparse de hacer efectivas con el objeto de cumplir la ley, porque si no realiza esas economías no podrá satisfacer esa ayuda que con tan buena voluntad quiere para la clase militar.

Señor Toscano — Ese argumento es tan importante que yo iba a pedir que se suprimiera ese artículo 2.o, porque me parece que en esa forma no van a obtener el subsidio. De modo que lo mejor sería indicar en el artículo 1.o que se tome esa suma de Rentas Generales. Al fin de cuentas, si las economías se hacen, corresponden a Rentas Generales; así es que, hechas o no las economías, las Rentas Generales servirán lo mismo. Y perdone el señor senador la interrupción.

Señor Canessa — Yo agradezco la tercería del señor senador Toscano, que no hace más que confirmar las pocas palabras que en apoyo del proyecto acabo de pronunciar.

Ahora no sería conveniente aceptar modificación ninguna en este proyecto, porque ello implicaría la vuelta a la otra Cámara, con resultado en cuanto a una larga demora que no se conoce.

De modo que lo conveniente es aceptar el proyecto tal cual viene de la Cámara de Representantes y aquello de no ser más realista que el Rey viene en este caso de perfecta aplicación, pues debe aceptarse como factible lo que el mismo Poder Ejecutivo propone. En tal sentido, señor Presidente, propongo que se vote el proyecto tal cual lo ha sancionado la Cámara de Representantes.

He terminado.

Señor Cima — Pido la palabra.

Estoy en un todo en desacuerdo con lo que ha manifestado el señor senador por Tacuarembó, y estoy en desacuerdo como estaba con los otros señores senadores que votaron el otro proyecto el año 1922. Aquello pasó aquí, en el Senado, con bastante oposición, y ahora sirve de argumento para hacer un regalo muchísimo más grande. Yo creo que es pasarse un poco de la medida, disponer de Rentas Gneerales, que ya están afectadas hasta el extremo, para dar subsidios particulares en una cantidad más o menos grande.

Yo sostuve, en la discusión pasada, que el valor locativo del edificio de la calle 25 de Mayo se podría calcular de trescientos a cuatrocientos pesos. Se me dijo que no; se opinó que no era así, que ni siquiera eso valía. Ahora vale seiscientos pesos.

Señor Canessa — ¿Quién le dió esa opinión al señor senador?

Señor Cima — Aquí, en la discusión habida en el Senado.

Señor Muñoz — Cuando se discutió este asunto el año 1922 se calculó la renta de la planta baja de ese edificio en quinientos pesos mensuales. Creo que el doctor Martínez le atribuyó mayor valor a la planta baja que a los altos.

Señor Cima — El doctor Martínez se opuso, como me opuse yo.

Señor Martínez — Me opuse, también.

Señor Muñoz — Se opuso porque lo consideraba inadecuado para sede del Centro, no porque dejara de reconocer su importancia.

Señor Cima — Yo deseo continuar. Después, los señores senadores pueden hacer las observaciones que quieran; pero déjenme ahora exponer mis ideas. Si me equivoco, me responderán después. Yo intervine en esa discusión y fuí quien dijo lo que daría de alquiler.

El doctor Martínez dijo que ese edificio no servía para el Centro Militar, que no era posible instalar allí el Centro Militar. Tengo aquí escrita la versión taquigráfica de lo que dijo en esa oportunidad el doctor Martínez.

De manera que se sostuvo lo contrario, y en contra de la opinión del Gobierno de aquel entonces, también me opuse a este asunto, y esto lo digo para que no se crea que estoy haciendo oposición al actual Gobierno.

Señor Muñoz — El doctor Martínez dijo que no era adecuado para sede del Centro Militar, pero no le negó valor.

Señor Cima — Ahora resulta que ese edificio tiene mucho más valor y que será una cantidad más grande.

Para mí no es suficiente: que diera seiscientos o mil pesos de alquiler yo creo que el Estado no debía haber hecho lo que hizo la otra vez y lo que va a hacer ahora.

Y bien, señor Presidente, aquello trajo al Estado una cantidad de gastos considerables. El Estado pagaba por el edificio de la calle 25 de Mayo 28.000 pesos por amortización e interés, y, sin embargo, se dió gratuitamente, sin valor ninguno, para una sociedad particular, la planta baja de ese edificio, por aquello que se dijo aquí, de que tiene sus oficinas instaladas en locales inadecuados y que está pagando enormes alquileres. Y, sin embargo, da lo que no tiene para él.

Esa sería una de las razones por qué yo me opongo a este proyecto de ley.

Señor Toscano — Ahora sale más barato.

Señor Cima — Yo no sé si sale más barato.

Señor Toscano — Mucho más barato.

Señor Cima — Esa concesión era con carácter precario...

Señor Toscano — Precario...

Señor Cima — El señor senador por Treinta y Tres podrá decir lo que quiera, pero ahora estoy hablando yo. Con carácter precario, es decir, que se puede sacar cuando se quiera. ¿Y por qué no ha de haber un Gobierno que diga: necesitamos ese edificio, y se lo saque? ¿Por qué razón no ha de decir una ley lo mismo?

Señor Canessa — Por la consideración que merece la clase militar.

Señor Cima — Yo estoy conforme con que se ayude a la clase militar y que se le ayude en todo lo que se pueda y aún más todavía.

Señor Canessa — Entretanto, el señor senador le niega el edificio.

Señor Cima — No le niego nada, señor senador.

La clase militar merece que se haga cualquier sacrificio, pero esta es una sociedad particular.

Señor Muñoz — Representa la institución más importante del país, señor senador.

Señor Cima — El cuerpo de Ejército tiene mil oficiales y quinientos asimilados, que son los médicos, practicantes, auxiliares, etcétera, es decir, que pagando dos pesos, que es lo mínimo que se paga en estas sociedades, tendrían tres mil pesos mensuales para sostenerse y comprar la casa y hacer todo eso. ¿No sería suficiente? ¿No han estado dando todas esas clases de cultura que se dice, y, sin embargo, no ha habido necesidad de que el Estado intervenga para nada?

¿No sería mejor que continuaran en esa forma esos militares, que bien merecen ocupar cualquier posición? Si quieren algo más, que ellos se sacrifiquen un poco y sostengan ese edificio o lo hagan nuevo, si quieren.

¿Por qué razón al Estado se le va a obligar, cuando aquí, en este salón, hemos discutido pequeños subsidios que se daban a revistas culturales, a una revista de medicina; cincuenta pesos mensuales se los hemos quitado por economías, y hemos quitado, por economía, una serie de cuestiones interesantes, dejando que algunas escuelas se vengan abajo, por no dar para mejorarlas?

Hemos quitado pensiones de seis o siete pesos para dejar morir de hambre a algunas familias, y ahora, tranquilamente, decimos: a esta Sociedad hay que ayudarla y darle esta cantidad, que realmente pesa sobre las arcas del Estado!

Bien, señor Presidente; pero hay más. Tampoco votaré una financiación seme-

jante como la que trae el proyecto, por eso que sencillamente nos decimos nosotros: que existen economías, cuando no existen, en verdad.

El Presupuesto de Guerra y Marina nos ha dado el año pasado más de seiscientos mil pesos de déficit. De manera que las economías que puedan haber, las únicas economías posibles, que son las que se podrían hacer antes, y no se pueden hacer ahora, son sobre el personal, porque está determinado en el Presupuesto qué es lo que se va a hacer con ellas.

De manera que pretender decir que se va a pagar esos siete mil pesos con economías obtenidas en tal o cual rubro, es decirnos una cosa que no es cierta.

Señor Martínez — Esas economías están computadas como entradas.

Señor Cima — Las economías de personal.

Señor Martínez — El artículo 5.o 31: cuatrocientos mil pesos.

Señor Cima — Las entradas por personal son las únicas. Esas entradas van a Rentas Generales, y están determinadas por un artículo de la ley de Presupuesto. De manera que las otras no existen.

En el otro 50 o|o, como está redactado el artículo, no hay tales economías; no hay tal rubro, no es cierto.

Señor Canessa — No se puede avanzar así, señor senador, a decir que ese rubro no es cierto. Depende la gestión del Ministerio. Todos los rubros deben ser ciertos.

Señor Cima — La gestión que va a tener, señor Presidente, es la gestión de costumbre. Al fin del ejercicio tendremos un déficit, lo pagaremos; será producido por una u otra causa, pero lo aumentaremos con esta cantidad.

De manera que esa economía de que se habla habría que esperar al final del ejercicio para probar que nunca ha existido. ¿Por qué ha de existir esta vez? Eso apenas les alcanza para vivir. Pero las economías que se pueden hacer en las corporaciones militares, que son las únicas, son en la mesa de oficiales, pues las otras están afectadas. Esas son las economías de que se puede hablar.

Por otra parte, creo que el Ejército necesita otras cosas; necesita efectuar otros gastos que van a venir muy pronto aquí y que tendremos que aprobar, porque son de necesidad.

Y bien; para entonces llegará el momento en que esas economías serán más necesarias que la compra de este edificio de que estamos tratando.

De modo, señor Presidente, que lo que he querido, — y por eso pedí que me dejaran expresar mis ideas, — es no discutir la cuestión, sino manifestar los motivos por qué no lo voy a votar. Así lo manifesté en otra ocasión.

He terminado.

Señor Casaravilla — No pensaba hacer uso de la palabra porque me parecía que este era un asunto sumamente claro y que no había de levantar mayor resistencia el proyecto de ley venido de la otra Cámara.

Entiendo que tratándose de un centro social que contribuye a la cultura de nuestro Ejército, en el cual tenemos depositado el honor nacional, no debemos hacer una cuestión fundamental de una cuestión relativamente pequeña.

Señor Martínez — Fundamental no la he hecho yo.

Señor Casaravilla — La observación que ha hecho el doctor Martínez de reservar este asunto para cuando se trate el Presupuesto General de Gastos no me parece completamente decisiva.

Hemos votado, señor Presidente; — y el doctor Martínez también, — una porción de partidas de preferencia. Por ejemplo: hemos autorizado la compra de la casa donde se ha establecido el Ministerio de Industrias y no teníamos fondos para pagarla. Hemos votado una porción de planillas porque había necesidad de votarlas sin esperar que se tratase el Presupuesto.

Señor Martínez — En cuanto a la casa del Ministerio de Industrias, se trató porque vino el Ministro a decirnos que lo desalojaban del lugar en que estaba y no tenía donde ir.

Señor Casaravilla — No diga el doctor Martínez que no había casas en Montevideo a donde pudiera ir el Ministerio de Industrias.

Señor Cornú — Lo que no se va en lágrimas se va en suspiros.

Señor Martínez — Una oficina pública que tiene una orden de desalojo y evolucionando bien o mal con sus propios elementos, se hacía de recursos para comprar la casa, y este no es el caso.

Señor Casaravilla — No se hacía de recursos; tomaba a su cargo la deuda que pesaba sobre esa casa, y el resto lo pagaba a plazos; lo que quiere decir que la compraba sin dinero.

Señor Martínez — La compraba a crédito...

Señor Casaravilla — En resumen: se obligaba a pagar cantidades determinadas y se agrandaba el déficit.

Señor Martínez — ... y con el alquiler que pagaba a la Municipalidad por el local que ocupaba antes y algunos otros rubros más de alquileres, hacía el servicio hipotecario.

Señor Cima — La deuda hipotecaria la tiene que pagar el Estado.

Señor Martínez — Pero a los treinta años. La tiene que pagar como tenía que pagar el alquiler de aquella casa mes a mes.

Yo tampoco fuí partidario de esa operación...

Señor Casaravilla — Pero la votó.

Señor Martínez — ... pero el señor Ministro de Industrias nos vino a decir que era indispensable ese local porque no encontraba otro y que lo desalojaban.

Señor Casaravilla — También el señor Ministro de la Guerra considera indispensable auxiliar a la clase militar contribuyendo a dotarla de un edificio propio.

Señor Martínez — No se trata de un servicio del Estado.

Señor Casaravilla — Sí, señor; es una necesidad del Estado porque es del Ejército, y al Ejército debe sostenerlo el Estado.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Casaravilla — No se puede decir que no debemos votar este proyecto porque no tengamos fondos disponibles, porque el Estado no es un insolvente, y así como ha tomado a su cargo la deuda del Ministerio de Industrias, en el caso indicado puede contraer el compromiso de pagar las cuotas anuales de muy poca importancia, y mucho más en este caso, cuando se trata de sustituir una obligación contraída por el Estado, superior al valor de la que se discute ahora, como lo ha manifestado el señor miembro informante señor ingeniero Canessa.

Actualmente el Centro Militar y Naval tendría derecho a que se le diera un local que vale quinientos pesos mensuales, y no sé que ese Centro Militar y Naval haya renunciado a él, como dice el doctor Martínez. Es una concesión que el Estado le ha hecho.

Señor Martínez — Lo sé, porque lo dice el mensaje.

Señor Casaravilla — Es una sustitución, un cambio de una cosa por otra.

Traiga el señor Martínez la renuncia en que el Centro Militar y Naval se despoja incondicionalmente de esa concesión.

Señor Cima — Se dictó la ley hace dos años y no ha ocupado ese local.

Señor Casaravilla — Pero la ley le da un local que representa un servicio de 6.000 pesos anuales sin plazo, y en sustitución de ese local, el Centro Militar y Naval se conforma con recibir una cantidad muy inferior, apreciada la erogación en conjunto.

Señor Martínez — Pero esa concesión tenía carácter precario.

Señor Casaravilla — Yo le pregunto al señor senador Martínez si nosotros vamos a dictar una ley que impida que se eche a los agricultores, a la calle, ¿cómo el Poder Ejecutivo iba a hacerlo con el Centro Militar y Naval? ¿Sería eso honroso? ¿Podría realizarlo?

Señor Martínez — Como el Centro Militar y Naval no ha ocupado ese local, está el Poder Ejecutivo en su perfecto derecho de hacerlo, diciéndole que ahora lo necesita.

Señor Casaravilla — Sería simplemente inicuo, porque para algo se dictó aquella ley.

Señor Canessa — Pido la palabra para una moción de orden.

Para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el doctor Casaravilla.

Señor Casaravilla — El señor senador por Soriano ha hablado de que la ley a que se ha referido el señor miembro informante, que acordaba el uso de los locales de la calle 25 de Mayo al Centro Naval, había motivado oposición. Pero, señor! Hay una ley que da un derecho que es un derecho adquirido, y ese derecho adquirido lo sustituimos con una compensación muy legítima y muy equitativa.

Es preferible favorecer a esta institución de carácter privado a que el Estado tenga que darle un local como debe dársele al Centro Militar y Naval, porque, al fin, el de que nos ocupamos, es un gravamen pequeño.

Si el Estado diera a esa institución un edificio de su pertenencia tendría que mantenerlo, conservarlo, ampliarlo y adaptarlo a las necesidades crecientes de una institución de esa clase.

De manera, pues, que a mí me parece no solamente justo, sino conveniente para el Estado, acordar lo que se pide.

Además, hay un antecedente que debe tenerse en cuenta: según mis informes, el Centro Militar y Naval tenía un Hospital Militar que le pertenecía y lo cedió al Estado sin ninguna clase de indemnización. ¿No es así?

Señor Canessa — Es la constitución de la sociedad.

Señor Casaravilla — Es una consideración de equidad y de justicia que debe tenerse en cuenta en este caso para votar el proyecto.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo no había dicho nada del Hospital Militar porque no se había hecho referencia de él. Sin embargo, existe el argumento, — en el informe de la Cámara, — de que el Hospital Militar ha sido dado al Estado. A esto yo le doy poco valor porque por esto se le ha recargado al Estado con un presupuesto extraordinario, cuando el Estado ya tenía una Asistencia Pública que podía atender perfectamente bien todo el Cuerpo Militar.

En cambio, ahora, ¿qué resulta? Que el Estado tiene que sostener ese hospital, tiene que mantenerlo. Para el Estado es un gravamen considerable en sus rentas.

Señor Toscano — Pero, no, señor! Sí

todavía lo ha ampliado, porque los servicios de Sanidad Militar necesitaban lo que había proyectado esta sociedad y mucho más.

Señor Cima — El Estado tenía su Asistencia Pública bien ordenada, en buenas condiciones, que prestaba los servicios necesarios de asistencia militar.

Señor Toscano—Nosotros sabemos bien las necesidades...

Señor Cima — Permítame. Estoy hablando yo, después hablará el señor senador.

Han traído el argumento de que se le hizo un regalo al Estado. La verdad que es un regalo especial ese!

Pero yo quiero recordar otras cosas más todavía: el Estado no ha olvidado a los militares en cuanto a subsidios, y aquí tengo dos o tres leyes tomadas al azar, a las cuales voy a hacer referencia.

En 1911 se le dió a los militares para sus jubilados, para su Caja de Jubilaciones, 20.000 pesos; en 1914 se le dió 24.000 pesos y en 1920, 150.000. El Estado, cada vez que la Caja Militar ha llegado a tener temor de cerrar sus puertas, ha contribuido y seguirá contribuyendo. De manera que no se puede decir que el Estado no haya ayudado a los militares.

Señor Canessa — Nadie ha hecho ese argumento.

Señor Toscano — En ese balance falta que el señor senador ponga la sangre y los esfuerzos con que los militares han contribuído para sostener las instituciones.

Señor Cima — El mismo esfuerzo con que contribuyen los médicos para la defensa, y que sin tenerlo en cuenta se le sacaron cincuenta pesos mensuales que tenían para publicar su revista cultural, y que la han dejado sin nada.

Yo creo que el esfuerzo de los ciudadanos y el de todos es bueno: militares, médicos, o lo que sea.

He terminado.

Señor Muñoz—Pido la palabra.

Voy a dar en breves palabras las razones que deciden mi voto en favor de este proyecto.

Bajo la faz financiera, considero que la sanción del proyecto es evidentemente ventajosa para el Estado, porque le permite sustituir una obligación de carácter permanente por una a corto plazo en condiciones mucho menos onerosas, como lo ha demostrado con gran elocuencia el señor senador Canessa.

Por otra parte, señor Presidente, el Centro Militar y Naval, por más que se ha dicho que es una sociedad particular, conviene destacar que representa una de las instituciones nacionales más importantes del país...—(Apoyados).

... por su estrecha vinvulación con los Poderes Públicos y por los importantes servicios que le presta como entidad protectora del orden, de la estabilidad social y por la gran influencia que ejerce en los destinos de la vida nacional.

Señor Bruno—Muy bien.

Señor Muñoz—Desarrolla también una acción cultural y científica por medio de conferencias y publicaciones de verdadero interés: ha establecido cursos preparatorios de ingreso para la Escuela Naval y Militar, y, finalmente, sus grandes proyecciones sociales y de acercamiento fraternal entre el Ejército y el pueblo y entre las delegaciones militares y extranjeras, que frecuentemente nos visitan, creo que son suficientes títulos para justificar la sanción de este proyecto.

He terminado.—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Martínez—Pido la palabra.

Quería agregar, señor Presidente, que las consideraciones de orden financiero que hice están subsistentes a pesar de ese artículo cuya contraproducencia teme el señor senador Toscano. El artículo 5.o del Presupuesto dispone que las economías en sueldos no pueden ser objeto de trasposiciones y quedan a beneficio de Rentas Generales, y que las economías en gastos sólo pueden trasponerse hasta el cincuenta por ciento. Pero para los servicios del Ministerio de la Guerra, el mismo artículo 5.o del Presupuesto por el inciso 2.o autoriza la trasposición de todos los gastos por concepto de compensaciones, mesa y equipo de oficiales. De manera que eso está ya muy limitado y sería posible que, en la realidad de las cosas, aun cuando alguna mejora se espera de las nuevas autoridades del Ministerio de la Guerra, que al final del ejercicio sucediese que todavía hay algún déficit, en vez de economías en los rubros de ese Ministerio.

Es la verdad lo que dijo el señor senador por Soriano, que tal es lo que estamos acostumbrados a ver hasta ahora año por año. Ahora no podrá suceder del todo esto, por la prohibición que establece el Presupuesto de disponer de las economías en sueldos; y por este concepto de ahorro de sueldos se ha obtenido en años anteriores economías hasta de 300.000 pesos.

Habrá que descontar las leyes que para orillar esta disposición del Presupuesto empiezan a presentarse disponiendo de esas economías. En esta misma sesión acaban de votarse 60.000 pesos que se sacarán de las economías que se proyectan en los rubros del Ministerio de la Guerra. Y no ha de ser la única ley que venga. Pero aunque esa economía fuese real, está tenida en cuenta por el Presupuesto.

Se sabe que la Comisión de Presupuesto de la otra Cámara tomó en consideración toda entrada que pudiera producirse para hacer menor el déficit; y entre los recursos que computó, a efecto de nivelar el Presupuesto, se encuentran las entradas y reducciones por eventuales con arreglo a los artículos 5.o y 31, calculadas en 400.000 pesos.

Si de estas economías empezamos a disponer por leyes especiales, se encontrará al final el Presupuesto con que le faltará este rubro de los 400.000 pesos. Por lo tanto, es verdad lo que hemos dicho: que disponer desde ahora de esta entrega, que no es banal e insignificante, de esta entrega de siete mil pesos anuales durante cinco años, equivale a aumentar el déficit, dadas las condiciones en que se desarrolla el ejercicio.

Señor Casaravilla—Siete mil pesos por este año solamente.

Señor Martínez — Siete mil pesos durante cinco años.

Señor Casaravilla—Por este año.

Señor Martínez — Y las circunstancias financieras no se van a modificar de un año para otro, porque sólo con la práctica de la más estricta economía es que puede aspirarse a la nivelación del Presupuesto.

Señor Casaravilla — El señor senador hace el argumento como si los 35.000 pesos se fueran a sacar de los 400.000 pesos que figuran en la planilla respectiva.

Señor Martínez—Yo no puedo ignorar que la ley habla de disponer de siete mil pesos anuales. Pero por lo pronto, los siete mil pesos, salen de ahí y son déficit clavado y probablemente va a suceder lo mismo en los años que vienen. Acaba de calcularse el déficit de este ejercicio, por Cantaduría, en cuatro millones de pesos.

Tendría yo algún reparo que hacer a esos cálculos, pero de cualquier modo es un déficit considerable el que va a haber este año.

Señor Muñoz—Y la disponibilidad del edificio, en su planta baja, ¿no significa nada?

Señor Martínez—Para mí no significa nada; en primer lugar, porque no se le dió derechos al Centro Militar y Naval; se le dió una autorización precaria; y en segundo lugar y sobretodo, porque el Centro la ha renunciado; no le convino.

Yo dije, como lo recordaba el doctor Cima, que esos almacenes, sin luz...

Señor Muñoz — Recuerdo, es verdad.

Señor Martínez — ... no podían ser habilitados para centro social.

Señor Muñoz — Pero eso no le resta importancia a la planta baja.

Señor Martínez — Eso no lo sabemos. ¿Y qué quiere el señor senador?

¿Acaso sería posible que el Centro Naval alquilase para bazares esos almacenes?

Señor Casaravilla — ¿La esquina es obscura?

Señor Martínez — No es la esquina; es en mitad de la cuadra y el señor senador debería conocer el edificio porque era la antigua sede del Directorio del Partido Nacional. Son almacenes obscuros que no sirven para ese objeto. Yo lo dije cuando se discutió el primer proyecto, oponiendome por esa razón y por una razón económica también, porque no veía este apuro del Estado, por simpáticas que sean estas instituciones, en ir a proveerlas del local propio cuando no lo tienen las escuelas ni la misma Aduana; cuando hay centenares y centenares de oficinas públicas que carecen de local apropiado.

Señor Muñoz — Yo considero que el Centro Militar y Naval debe tener su local propio y adecuado para llenar dignamente su elevada misión.

Señor Martínez — Pero también la clase militar es tan numerosa que podría costeárselo. Y ese no es un argumento contra mí, porque admito que cuando llegue la oportunidad, al votarse el Presupuesto General de Gastos, se le asigne una partida si acaso es posible, dentro de los recursos; si no hay otras atenciones preferentes.

Señor Canessa — Con los hermosos sueldos que tiene la clase militar!

Señor Casaravilla — Pero el doctor Martínez dirá: "Hay déficit". Pues si se produce por gastos de esta naturaleza, impongamos a los ciudadanos algún pequeño gravamen; éste no es dinero tirado a la calle.

Señor Martínez — Si hay senadores que voten impuestos, entonces! Probablemente no los votaré yo, pero los votará el señor senador Casaravilla. Patriotas tiene el Senado que sabrán arreglar el Presupuesto.

Señor Casaravilla — Muy bien; se arreglará.

Señor Martínez — He hablado más de lo que creía en este asunto en que solamente deseaba constatar que mi voto de discrepancia no importaba ninguna hostilidad al fondo del pensamiento sino al modo de regularizarlo financieramente, cuestión que debemos apreciar en todos los casos y que tal vez no, hemos apreciado en alguno como ese que he citado. Entonces es que habremos procedido mal y ha debido el señor senador señalar esa incorrección y no ahora que queremos adoptar procedimientos correctos para la nivelación del Presupuesto.

Señor Casaravilla — Creo que votamos bien entonces y bien ahora; el señor senador se opone a todo...

Señor Martínez — Observo que al argumento "ad-hominem" no vale nada. Nunca objetaría a ningún senador cuando tomara una actitud de corrección financiera por el hecho de que antes no hubiera sido tan firme.

Señor Casaravilla — Disculpe, señor senador; yo he dicho: nosotros hemos votado.

Señor Martínez — ... y de mí ha de

reconocerse que, si alguna vez he pecado, como todo el mundo, en general, si algún pequeño mérito tengo en mi actuación, es haberme opuesto a los gastos no justificados. — (Apoyados).

Señor Casaravilla — Lo que he dicho es que hemos votado todos nosotros inclusive el doctor Martínez.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de lo que se ha oído aquí me parece que corresponde seguir el criterio propuesto, o por lo menos insinuado, por el señor senador Toscano, de eliminar este artículo por las siguientes circunstancias: es absurdo estimular a una institución particular que no tiene suficientes recursos para hacer la compra por sí misma, con una disposición de este género, que está visto que no tiene más valor que el de aquel término de "precario" con que se hacía la concesión del edificio de la calle 25, ya que ese "precario", se ha dicho y repetido aquí ahora, era una cosa definitiva.

Nos vamos a encontrar ya, al vencimiento de la primera cuota, con la carencia de ahorros, según lo que se ha manifestado, y el Estado tendrá que dar, no obstante, el dinero, so pena de dejar colgada a la institución que quiere favorecer, porque ésta no habrá podido corresponder con sus recursos a las necesidades impuestas y contratadas.

De modo que lo lógico, me parece, lo más derecho, lo que será expresión de verdad, es decir: que el Estado contribuirá en cualquier circunstancia de Rentas Generales al pago de las cuotas que promete.

Propongo, pues, la supresión del artículo 2.o y sus sustitución por otro en el sentido de que se tomará de Rentas Generales la cantidad con que el Estado contribuye en favor del Centro Militar y Naval.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer a lo que acaba de solicitar el señor senador por Artigas, o sea a la eliminación del artículo 2.o.

Entiendo que el Senado no puede apreciar mejor que el Poder Ejecutivo si puede o no cumplir un compromiso que ese mismo Poder se establece.

No he querido hacer mayor cuestión cuando se trató este punto de que si se harán o no economías...

Señor Bruno — Hay rubros que consienten las economías.

Señor Canessa — ... porque para mí no tiene mayor importancia el criterio del Senado para apreciar la obligación que el Poder Ejecutivo se impone a sí mismo al formular la ley.

Si el Poder Ejecutivo le dice al Senado que dentro de las economías podrá hacer frente a estas erogaciones, nosotros no tenemos por qué decir, sin mayores antecedentes ni datos, de que no se van a obtener estas economías. Y no lo podemos decir, porque con toda seguridad al comprometerse el Poder Ejecutivo a esto habrá estudiado perfectamente bien el presupuesto del Ministerio y sabrá que es posible realizar lo que se compromete en un proyecto que él mismo ha formulado.

Señor Toscano — Y el compromiso no es muy grande.

Señor Canessa — Yo digo que las economías son posibles, porque, precisamente, el Ministerio de Guerra y Marina es uno de los Ministerios que tiene más partidas para gastos.

Señor Toscano — Millonarias, las sumas.

Señor Canessa — Sumas millonarias. Y aquí se trata de una cooperación relativamente insignificante como es la suma de siete mil pesos por año. Hay infinidad de rubros que le podrán permitir al señor Ministro de la Guerra hacer esas economías y aún más.

Señor Cornú — ¿Y cree el señor senador que las economías no se harán sino mediante el compromiso que al Ministerio le impone el proyecto o que se realizarán honestamente en todos los casos?

Señor Bruno — Son dos cosas distintas.

Señor Canessa — Y, a mayor abundamiento, hay una disposición que prohibe la inversión de las economías sobre sueldos del personal. De manera que por disposición de esta ley ya le damos inversión a parte de esas economías. — (No apoyados).

Señor Cima — El señor senador no ha leído el proyecto.

Señor Canessa — Si son economías, esas economías van a Rentas Generales. Eso es lo que pide el proyecto: poder utilizar el 50 o|o no disponible de esas economías.

De modo, señor Presidente, que en el peor de los casos nosotros queremos dudar, tal vez por la bondad misma del artículo, de su eficacia. No hay ese derecho; hay que dejar ese artículo, aunque parezca que pueda ser imposible su realización, porque debemos tener fe en quien ha formulado la ley, que no es posible que pretenda contraer un compromiso que mañana no pueda cumplir. En el peor de los casos, si llegara el momento en que fracasa ese programa de financiación, así lo declararía el Poder Ejecutivo ante la Asamblea.

Pero hay, además, para mí, un argumento muy importante que aconseja la sanción de este proyecto sin modificarlo: que cualquier modificación que se introdujera en él obligaría su vuelta a la Cámara de Representantes.

Señor Toscano — Eso no es argumento.

Señor Canessa — Le voy a explicar al señor senador.

Señor Cornú — A mí me causa impresión penosa ese argumento.

Señor Bruno — De acuerdo con ese criterio sería imposible que el Senado ejerciera su función legislativa respecto de los actos de la Cámara de Representantes.

Señor Cornú — A mí me desagrada oir ese argumento, repito.

Señor Canessa — Sin embargo, el señor senador lo ha hecho varias veces.

Señor Cornú — En casos de urgencia manifiesta o tratándose de modificaciones que significaban muy poca cosa, insubstanciales o fútiles, tal vez.

Señor Canessa — Es que los señores senadores no me dejan terminar el argumento.

Señor Cornú — Acabe, señor senador.

Señor Canessa — Esa demora en la sanción del proyecto se traduciría en erogaciones para la clase militar, que con sacrificio de sus propios recursos contribuye a la compra del edificio. que está ahora gastando en intereses por las sumas adeudadas con motivo de la compra del edificio, compra que hizo contando con la promesa de ayuda del Estado.

Es realmente urgente solucionar esa situación de compromiso para ellos, porque esos recursos, como dije, se están destinando a intereses.

Señor Cornú — En la forma en que habla el señor senador parece que me atribuyera a mí un espíritu de obstrucción que no tengo, porque yo voy a votar el proyecto pero quiero que se traduzca en él, derechamente, esta proposición: que el Estado va a contribuir en cualquier circunstancia, con los treinta y cinco mil pesos, porque eso, en el fondo, es lo que acaba de exponer el propio senador Canessa y lo que todos presentímos y votaremos.

Señor Canessa — Aceptando la idea del señor senador.

Señor Cornú — Con mi idea se va mucho mejor a la finalidad del proyecto sin ningún subterfugio.

Si el Ministerio tiene economías, esas economías irán a Rentas Generales y después de Rentas Generales se sacarán los recursos; pero...

Señor Canessa — ¿Y si no tiene economías?

Señor Cornú — Una sola pregunta: ¿Cree el señor senador que el Centro Militar y Naval va a contratar la compra de una propiedad valiosa si no tiene la certeza absoluta de que los fondos que le serán indispensables para pagarlas los va a obtener del Estado?

Señor Canessa — Contaba con la ayuda del Estado al hacer la compra.

Señor Cornú — De manera que vamos a decir cuáles son los compromisos del Estado para ayudar al Centro Militar y sostenerlo en cualquiera circunstancia, porque sino los pocos pesos que ha reunido el Centro con tanto sacrificio, según lo acaba de decir el señor senador, correrán un grave riesgo quedando supeditados, en cierto modo, a la buena voluntad de un Presidente de la República y de un Ministerio de la Guerra, que podrán hacer naufragar la operación de compraventa y los pesos del Centro, por consiguiente.

Señor Canessa — Hay un error de origen en lo que se acaba de decir, de que la institución militar había renunciado al derecho que la ley le daba de ocupar el edificio de la calle 25 de Mayo.

No hay tal renuncia; es un cambio, una transacción hecha entre el Estado y esa Asociación Militar y no una renuncia a lo que la ley le ha concedido.

Señor Cornú — Decir que el Estado contribuirá con determinada cantidad de las economías que se hagan en tal Secretaría cuando todo deja suponer que ellas no se producirán, es formular una promesa vana.

Señor Bruno — No apoyado. Está el señor senador poco enterado de la extensión y complejidad del presupuesto de Guerra. Esas economías son posibles.

Señor Canessa — Por otra parte, está presente el señor Ministro de la Guerra, quien podrá decirnos si hay posibilidad o no de obtener esas economías.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo había insinuado que era más liso y llano, que se sacaran de Rentas Generales. Pero bien meditado, no hay absolutamente ningún peligro, en la forma como está redactado, porque, en realidad, es muy fácil de prever que van a sobrar con excesivo margen, sobre estos siete mil pesos, las economías que sobre los rubros de gastos debe hacer anualmente el Ministerio de la Guerra.

En esas condiciones, no podrá producirse nunca el caso de que yendo la orden de siete mil pesos, le diga la Contaduría, "no tengo rubro en disponibilidad", que sería justamente la única situación en el cual podría presentarse el caso, que pretendemos evitar, disponiendo directamente que esa suma se tiene de Rentas Generales.

Por otra parte, los sobrantes de gastos pueden ser dispuestos, pero deben ser autorizados también; de modo que no están al libre albedrío del Presidente de la República y del Ministro de la Guerra.

Así es que resuelta esa disponibilidad

por la ley aparece el sobrante y ya tiene su aplicación obligada y en la misma forma esta aplicación tendrá que renovarse en los años sucesivos.

Así, señor Presidente, creo que no vale la pena hacer ninguna modificación, y que el cumplimiento de esta ley, como compromiso de Rentas Generales y por parte del Estado, está perfectamente garantida.

Señor Casaravilla — Además no perjudica en ningún caso este artículo, y no veo porque lo hemos de suprimir.

Señor Ministro de la Guerra — Pido la palabra.

Simplemente para expresar, señor Presidente, que creo perfectamente posible poder disponer de los siete mil pesos del rubro "Gastos", para pagar esta cuota.

Señor Toscano — ¿Desde este ejercicio?

Señor Ministro — Sí, señor; es muy posible

Señor Toscano — Está bien.

Señor Ministro — Es lo que tengo que decir

Señor Cornú — Pido la palabra.

Es lamentable que el señor Ministro de la Guerra no haya estado en Sala desde que empezó la discusión del proyecto, porque habría oído informes completamente pesimistas a ese respecto, de varios señores senadores, contra los cuales no se levantó ninguna voz. ¡Ojalá el Ministerio de la Guerra pueda realizar su propósito; que sea una verdad la promesa que hace el señor Ministro!

Señor Bruno — El Ministerio de la Guerra administra ocho millones de pesos.

Señor Cornú — Dejo constancia de que soy partidario del proyecto, y de que creo que la institución a la cual se refiere es muy meritoria, que ha sostenido a travez de mucho tiempo una obra de acercamiento y cultura entre la clase militar, que debe estimularse Dejo constancia de que no abrigo ningún propósito de oposición a ella, sino un alto respecto y con él el deseo de que sea eficaz e incondicional el apoyo que se le va a ofrecer, pues está mal, el hablar de una fórmula, que es una fórmula dubitativa.

Señor Bruno — Es categórica.

Señor Cornú — Se le debe decir al Centro Militar y Naval, compartiendo la razón expresada por el senador por Tacuarembó, de que se le debe el subsidio porque renuncia al derecho de ocupación del local d ela calle 25 de Mayo; que se reconoce el Estado su deudor, y compromete una compensación lisa y llanamente. Mi solución es mejor y es justa, no puramente pródiga.

En fin, me alegro de que el señor Ministro de la Guerra pueda encontrar aceptable el proyecto en la forma que se propone y que asegura a la institución militar un alojamiento aparente y decoroso.

Mi objeto será de cualquier modo satisfecho, aunque no sea por la vía más lógica y correcta.

Señor Casaravilla — Es que con este proyecto de ley no se puede pagar sino con economías, y nosotros somos más realistas que el Rey, si dejamos este artículo tal como está, tiene que pagarse solamente con economías.

Señor Cima — ¿Y si no tiene economías?

Señor Casaravilla — Debe tenerlas; las hará.

Señor Cornú — Se hará expresamente una ley para sacar de Rentas Generales lo que las economías no hayan dado recursos. Esto es lo que va a pasar; lo que debe preverse sin establecer retrancas engañosas.

Señor Bruno — Con tener parado solamente uno de los barcos de la escuadrilla, durante algún tiempo, realiza las economías.

Señor Cornú — ¡Qué complicaciones!

Señor Bruno — El señor senador está fuera de la realidad, y por eso está considerando este asunto como si se tratara de resolver el déficit permanente de la República; como si fuera una cuestión de millones de pesos.

El Ministerio de la Guerra, repito, administra de acuerdo con la ley de Presupuesto, la mayor cantidad de que puede disponer cualquiera de los Ministerios.

Señor Cornú — Y gasta en consecuencia.

Señor Bruno — Y gasta también, — que es a lo que acabo de referirme, — porque el Gobierno puede disponer de las economías en los gastos. Es una cuestión simplísima.

El señor senador Cornú no ha advertido que, según publicación de "El Día", que se hizo hace muy poco tiempo, el Intendente comunicaba al Ministro de la Guerra que en el rubro de "Abastecimiento de carne" a los soldados de guarnición en la plaza de Montevideo se hacía una economía de cinco mil pesos sobre las obligaciones comprobadas del Presupuesto; de modo que sería sencillo que el Gobierno pueda disponer de los siete mil pesos que supone el cumplimiento de esta ley.

Señor Cornú — El señor senador no leyó eso, pero oyó decir, hace apenas un momento, que en una sola planilla del Ministerio de la Guerra había un déficit de 28.000 pesos.

Señor Bruno — Eso no quiere decir que sobre otros rubros no puedan hacerse economías; al mismo tiempo, puede haber déficit en un rubro y exceso en otros.

Señor Cornú — Señor Presidente, he dicho cuanto deseaba decir en esta incidencia.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Toscano — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No siendo para más, se da por terminado el acto.

(Son las 18 y 58).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Sábado 3 de Mayo de 1924 Núm. 5409

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ... " 4.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de verano (año 1924-1925), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Mil seiscientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin, o tres mil trescientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin; dos mil cien uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar de brin, sistema "Breechs", o cuatro mil doscientos de una blusa y un pantalón de montar de brin y cuatrocientos ochenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra con funda, una blusa de paño y dos pantalones de brin largos, de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día siete de Mayo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Ab.28-7888-v.my.6.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de dos carrocerías adaptables a chassis "Lancia", de acuerdo con el pliego de condiciones y fascímil que se encuentran a disposición de los interesados en la Comisaría de Servicio de la Jefatura hasta el día de la licitación.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 3 de Mayo de 1924, a las 11 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. —Montevideo, Abril 23 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Ab.24-7779-v.my.3.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.
Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 9935|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 900 frazadas para marineros.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.24-7759-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo existente en la Sección Adquisiciones, y 20 pares ídem con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.24-7771-v.my.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.50), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca, el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1924. —Adolfo D. Pérez, Jefe de la División Marítima.
Ab.30-7962-v.my.7.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Licitación pública para la provisión de libros y formularios a utilizarse para la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, a realizarse de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, y que se encuentra a disposición de los interesados, el día 9 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — José Antonio Mira.
Ab.29-7918-v.my.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, para proveer una ayudantía en el curso nocturno número 22 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con plazo hasta el 6 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.
Ab.28-7908-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Beltrán, ciudadano uruguayo, de profesión periodista, domiciliado en la calle Yi número 1372, de esta ciudad, por sí y en representación de los señores Pedro Aromo y Luis Gandolfo, con los que constituye sociedad, debidamente autorizado por dichos señores, según consta en escrito presentado ante esta oficina, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista satírica popular "La Chicharra", de la cual es Director, editada en los talleres gráficos de los señores Aromo y Gandolfo. Deposita dos ejemplares de los tres primeros números aparecidos, para constancia. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Arturo Scarone, Director.
Ab.30-7939-v.my.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

HOSPITAL SALTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan desde el 1.o de Junio de 1924 hasta el 28 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniera a los intereses de la institución. — Salto, Abril 28 de 1924. — La Dirección.
Ab.30-7947-v.my.12.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEFONOS Y TELEGRAFOS

LICITACION DE IMPERMEABLES

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatrocientos cuarenta impermeables, distribuídos en la siguiente forma: doscientos setenta (270) sobretodos, setenta (70) capas y cien (100) capitas destinadas al personal de carteros, guardahilos y mensajeros de esta Administración.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — La Secretaría.
Ab.24-7780-v.my.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 82.000 metros de conductores con aislación de goma para instalaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los conductores de referencia, de acuerdo con los detalles contenidos en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 24 de 1924. — La Gerencia.

Ab.25-7807-v.my.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Elhauri, Jefe.

En.21-5267-v.my.16.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924. —Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario.

Feb.7-5709-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12526

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aluminum Company of America, de Pittsburg-Pensilvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

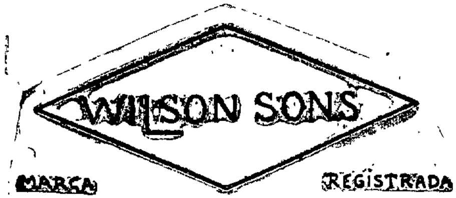


para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 42.a y 80.a (utensilios domésticos y baterías de cocina hechos de aluminio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7957-v.my.19.

ACTA N.o 12508

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Willson, Sons y Co., Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7950-v.my.19.

ACTA N.o 12525

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RECORD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 8.a, a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7956-v.my.19.

ACTA N.o 12524

Montevideo, Abril 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7951-v.my.19.

ACTA N.o 12495

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7685-v.my.10.

ACTA N.o 12467

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Laboratoires Innoxa, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

INNOXA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7496-v.my.5.

ACTA N.o 12523

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7898-v.my.16.

ACTA N.o 12463

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBIR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (telas de lana y algodón en piezas, predominando la lana, y prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7492-v.my.5.

ACTA N.o 12487

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Guillermo Korthaus, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LYCANOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 9.a, 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-7572-v.my.7.

ACTA N.o 12486

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Guillermo Korthaus, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIVOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 9.a, 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-7571-v.my.7.

ACTA N.o 12464

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBICORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (prendas de vestir exteriores para hombres y mujeres, hechas de lana o una combinación de lana y algodón, predominando la lana, paños y artículos de lana, retorcidos o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7493-v.my.5.

ACTA N.o 12514

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

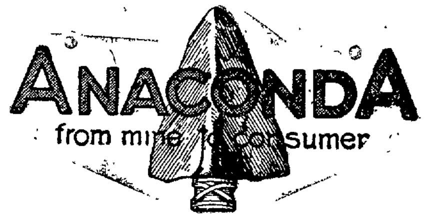


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a (papel para cigarrillos), y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7862-v.my.16.

ACTA N.o 12496

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7686-v.my.10.

ACTA N.o 12476

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-7551-v.my.7.

ACTA N.o 12521

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, por el señor Angel Boions, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

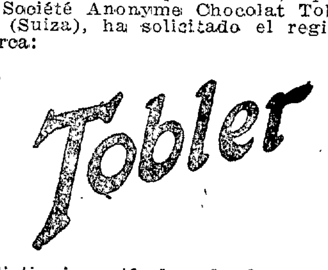


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7889-v.my.16.

ACTA N.o 12501

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7892-v.my.16.

ACTA N.o 12466

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wis y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7495-v.my.5.

ACTA N.o 12470

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., S. A. Comercial, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7524-v.my.6.

ACTA N.o 12468

Montevideo, Abril 5 de 1924 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Laboratoires Innoxa, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

INNOTYOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7646-v.my.10.

ACTA N.o 12485

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WINNER

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-7609-v.my.8.

ACTA N.o 12492

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-7647-v.my.9.

ACTA N.o 12490

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eskimo Pie Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (una confitura consistente en helados o sorbetes cubiertos por una cobertura de chocolate u otro material comestible endurecido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7683-v.my.10.

ACTA N.o 12496

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks-Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SPARTON

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (bocinas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7689-v.my.10.

ACTA N.o 12497

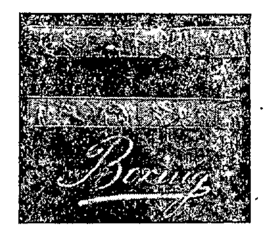
Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Liborio Nachón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLACIDA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7687-v.my.10.

ACTA N.o 12444

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7699-v.my.10.

ACTA N.o 12504

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7651-v.my.10.

ACTA N.o 12498

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Liborio Nachón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SABAÑOLINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7688-v.my.10.

ACTA N.o 12506

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAINBOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7717-v.my.12.

ACTA N.o 11913

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio Greppi e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-7769-v.my.13.

ACTA N.o 12505

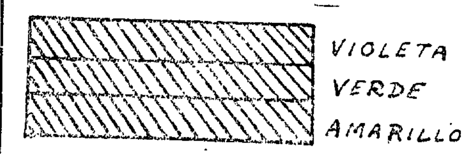
Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav Lohse A. G., de Berlín (Alemania), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BIMINI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7716-v.my.12.

ACTA N.o 12503

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-7663-v.my.9.

ACTA N.o 12507

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

VIOLETA
VERDE
AMARILLO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7718-v.my.12.

ACTA N.o 12509

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. (talco boratado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7719-v.my.12.

ACTA N.o 12513

Montevideo, Abril 22 de 1924. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de C. de la Balze y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"HUMPHREYS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7803-v.my.14.

ACTA N.o 12517

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIGAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7804-v.my.14.

ACTA N.o 12518

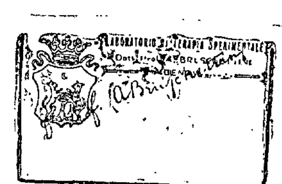
Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BROMID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7805-v.my.14.

ACTA N.o 12511

Montevideo, Abril 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (sueros de vacunas y otros productos terapéuticos y demás artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7798-v.my.14.

ACTA N.o 12480

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-7553-v.my.7.

ACTA N.o 12494

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7684-v.my.10.

ACTA N.o 12482

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNION SPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7606-v.my.8.

ACTA N.o 12488

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrico Scavini, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 30.a, 32.a, 36.a a 54.a, 56.a, 57.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-7598-v.my.8.

ACTA N.o 12481

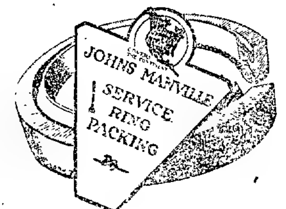
Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Company, de Des Moines, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 78.a (lustre para las uñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-7605-v.my.8.

ACTA N.o 12491

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Johns-Manville, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a y 25.a (aros de empaquetadura hechos de goma y amianto o tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7797-v.my.14.

ACTA N.o 12483

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Tower Company, de Boston Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SLICKER

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 55.a (ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7607-v.my.8.

ACTA N.o 12484

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. E. Nettleton Company, de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Nettleton

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7608-v.my.8.

ACTA N.o 12472

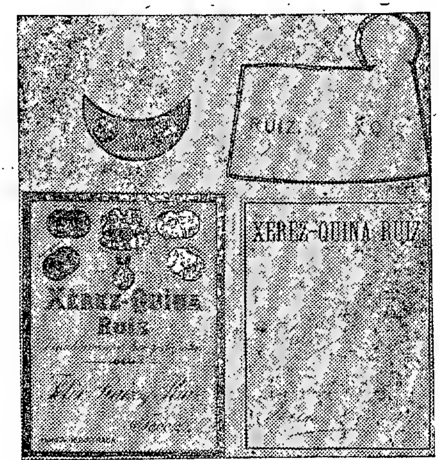
Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiengesellschaft fur Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

AESCULAP

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 10.a, 11.a 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 58.a, 59.a, 60.a, 71.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7536-v.my.6.

ACTA N.o 12473

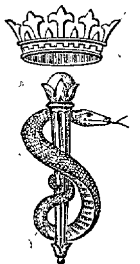
Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por la señora María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aperitivos y vinos en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7537-v.my.6.

ACTA N.o 12471

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiengesellschaft fur Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 10.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a, 35.a a 42.a, 58.a, 59.a, 60.a, 71.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7535-v.my.6.

ACTA N.o 12477

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Etablissements Chane y Dumail, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NÉO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-7554-v.my.7.

ACTA N.o 12479

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7552-v.my.7.

ACTA N.o 12478

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Etablissements Chane y Dumail, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



mo, lino, yute y otras fibras e hilos y tepara distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a (hilos y tejidos de cáñajidos de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7555-v|my.7.

ACTA N.o 12461

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7490-v.my.5.

ACTA N.o 12462

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corona Kid Manufacturing Company, de Portland y Boston, Maine y Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparadas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7491-v.my.5.

ACTA N.o 12500

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Toblerone

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 57.a, 60.a, 64.a, 66.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7891-v.my.16.

ACTA N.o 12474

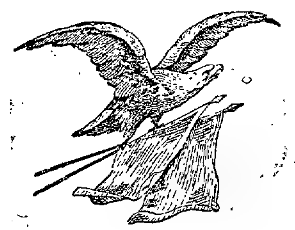
Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav Lohse, A. G., de Berlín (Alemania), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la carca:

"PERFUME MILONGUITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7529-v.my.6.

ACTA N.o 12502

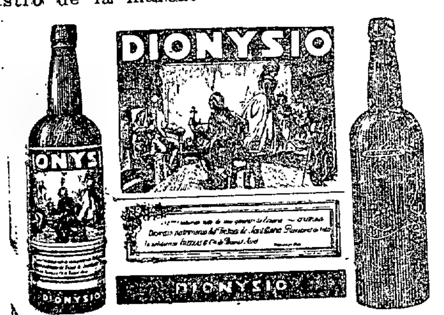
Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7893-v.my.16.

ACTA N.o 12512

Montevideo, Abril 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7894-v.my.16.

ACTA N.o 12522

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7897-v.my.16.

ACTA N.o 12519

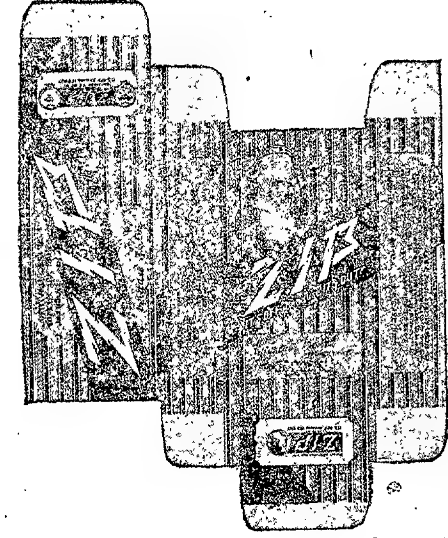
Montevideo, Abril 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (menos confites, caramelos, cacaos, chocolates, bombones y pastillas, y polvos para hornear, levaduras en polvo, cremos tártaro y levadura y otros artículos de levadura o levantar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7863-v.my.16.

ACTA N.o 12493

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Jordeau, Inc., de South Orange, New Jersey y Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos de las caterías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación química para quitar el vello superfluo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.21-7649-v.my.9.

ACTA N.o 12489

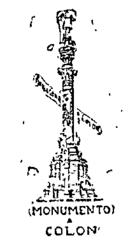
Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgiam y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos impresiones, de la clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.21-7648-v.my.9.

ACTA N.o 12515

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7896-v.my.16.

ACTA N.o 12520

Montevideo, Abril 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-7839-v.my.15.

ACTA N.o 12475

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Jaime Esquenazi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS MUCHACHOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7514-v.my.5.

ACTA N.o 12516

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-7826-v.my.15.

ACTA N.o 12469

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosenblum, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NEZDINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7497-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1847

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Pedro Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Indice" denominado "Relámpago". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.28-7903-v.my.22.

Montevideo, Febrero 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos de fibra, compuestos de cemento, polvo de ladrillo, alquitrán y quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.21-7672-v.mz.14.

ACTA N.o 1846

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campomar Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo ladrillo prensado perforado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.21-7673-v.my.14.

ACTA N.o 1844

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Frederick Mitchell, de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas en substancias para producir bebidas y dar su gusto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.12-7603-v.my.14.

ACTA N.o 1845

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Henry Phee, de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cojinetes y dispositivos lubrificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.12-7604-v.my.14.

ACTA N.o 1843

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosenblum, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo o tapón cuenta gota". Y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.9-7488-v.my.10.

ACTA N.o 63

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores J. Escuderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del explosivo "Fulgorita". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.7-7433-v.my.8.

ACTA N.o 1842

Montevideo, Abril 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento, en objetos de toda índole y dimensiones, a base de substancias químicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.5-7395-v.my.7.

ACTA N.o 1841

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de cabezas para postes de cerco sistema "Mantero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.4-7368-v.my.6.

ACTA N.o 1840

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ricardo Lúdeke (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato control de encendido de bujías de auto o motores de explosión en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.3-7308-v.my.3.

ACTA N.o 1839

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victorino Lorenzo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tipos sueltos, de signos, letras o cifras y fondo para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.2-7306-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 26 de Paysandú (Guichón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.28-7867-v.my.9.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de divisorias de tejido de alambre de las casas del "Barrio de La Teja", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.23-7720-v.my.3.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición y colocación de vidrios en las aberturas del edificio destinado a la Escuela Industrial del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.26-7832-v.my.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección.
Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de 20 kilómetros de vía Decauville, 12 cambios, 30 vagonetas y cuatro locomotoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.24-7760-v.my.6.

Se llama a licitación para la provisión de 30 vagones para vía Decauville, destinados a la explotación de la cantera del kilómetro 64 de la carretera a Minas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.21-7655-v.ab.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Habiendo solicitado permiso don Juan Domingo Mendaro para extraer del nicho número 697 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Clotilde Civori, Antonio Sacone, Clara V. de Sacone y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — La Dirección. Feb.7-5718-v.my.9.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1873, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.
Mz.27-7137-v.jl.2.

Habiendo solicitado don Juan Bautista Magnano, propietario del nicho número 350 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Raffo, Rosa Galli, Teresa Catalina Mollo, Oscar Preve, Catalina María Rosa Rossi, Emma Giuffra, Ignacio Ilomo, Luisa Traverso y los de Carlos Ferrando, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — La Dirección.
Feb.1.o-v.my.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORES
Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad

Llámase a licitación por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Marzo 27 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. Mz.29-7200-v.my.9.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se han presentado los señores Fermín M. Sosa y Fermín Puñales solicitando permiso para desviar y encallar el camino vecinal que partiendo de esta villa sigue por Costa de India Muerta hasta empalmar con el departamental a Rocha en la parte que atraviesa sus campos en India Muerta (3.a sección).

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se previene a los interesados que tienen hasta el 12 de Mayo próximo para oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Abril 12 de 1924. — I. Nogueira, Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario interino. Ab.26-7861-v.my.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCANDELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña CARMEN CARRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3358-v.my.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ARROCENA CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 880, y doña LAURA VAZQUEZ VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3357-v.my.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE ALMEIDA MELLO, de 69 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña RITA RIBEIRO, de 41 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3359-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN ANDREW BELILE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CHRISTINE WESTEMBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bonn, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3324-v.my.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANSELMO LAMARQUE, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor, de nacionalidad francés, nacido en Tarbe's (Altos Pirineos), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CAMILA MENDEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, domiciliada en la calle Colloló número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3368-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROBERTO RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña ANA DIBITONTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3367-v.my.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIODORO RODRIGUEZ PARAMES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña AMANDA TEJEIRO CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3361-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 333, y doña SARA ROLDAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de bordado, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Recito número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3334-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CRISTINIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Calmos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1191, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Feguero de Asturias, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3338-v.my.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GOAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña CAROLINA WEISZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Mezoekaszony, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3339-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CALAVERRY, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ESTEFANIA ZELMIRA MUTIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3322-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 416, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3323-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR FELICIANO CANO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CATINA FARMAKI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Mudania, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3301-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1109, y doña CATALINA LUJAMBIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3302-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PINTOS DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1232, y doña ROSA AMBROSIO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3303-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GREGORIO CACERES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, y doña SARA MARIA DICONCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3374-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREÑO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1244, y doña JOSEFA GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3317-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1136, y doña DONATA ODILA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3344-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREA DELL'ISOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Olimar número 1501, y doña FRANCISCA FERNANDEZ MOEREMANS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3343-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAGNATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros número 86, y doña JUANA MARGARITA BENITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3329-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINIONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1521, y doña ANGELA INES RONCORONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3328-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENITO MURAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 782, y doña MARIA ESTHER DELACROIX, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3327-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TORTELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1709, y doña FENEE IVONNE MARINIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Elbeuf, domiciliada en la calle Mercedes número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3326-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BRAVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1824, y doña CEFIRA ANGELA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Lavalleja número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3325-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL SCHIAFFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2109, y doña FRANCISCA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3371-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2492, y doña MARCELINA ESPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zapicán número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3370-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO URBANO FIGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña EDILIA EUGENIA PAGOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3369-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1791, y doña ADELA MANTILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3346-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LESUE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña LUCIANA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3321-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SALICE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2347, y doña ENRIQUETA ARTIGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3309-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1535, y doña JULIA MANEIRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3294-v.my.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN JUAN LUIS DRENOS, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán, nacido en Itzehoe, domiciliado en la calle Agraciada número 2316, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Agraciada número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3345-v.my.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CHIESA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Castro número 214 b, y doña EMA ESTHER BERNARDI HOFFMANN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Helvecia (Colonia), domiciliada en la calle Propios número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3360-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GABRIEL DELGADO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2238, y doña MARIA EMA QUEIROLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3300-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO PRELIASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Villagrán número 27, y doña LEONOR CELINA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3299-v.my.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOGUES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la

calle Carreras Nacionales sin número, y doña MARIA ANGELICA VERCESI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3365-v.my.8.

En Maroñas y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO J. ODDONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre de 111, y doña MARIA ELENA FERRAGUT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Enrique Aguiar sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3364-v.my.8.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TESSORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña GENOVEVA ISOPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Bejar sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3363-v.my.8.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTE BORELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña PALMIRA ARRIGONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3362-v.my.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ CARRIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blas Artigas número 1760, y doña MARIA JOSEFA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3348-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 2006, y doña ANGELA CANCELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3347-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe esquina Marcelino Sosa, y doña ANGELA RETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3349-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FELIX TARIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 186, y doña MARIA ANGELICA BAYOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3314-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO F. CACERES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA CELIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3312-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CALAFAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1946, y doña MARIA PAULINA CARDELLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3313-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO QUINTEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2694, y doña AMERICA DIONISIA BATISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2694.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3290-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad chileno, nacido en Curicor, domiciliado en la Avenida San Martín número 2421, y doña FRANCISCA ANTONIA ELOISA ASTORT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad venezolana, nacida en Caracas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3289-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania, domiciliado en la calle Juan Cabal número 33, y doña MAGDALENA CALZADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Cabal número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3288-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1539, y doña MARIA MAGDALENA LABOURDETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guadalupe número 1539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3287-v.my.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO CARRICARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Estados Unidos sin número, y doña ESTER ELIDA PRISCAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 1104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3366-v.my.7.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Inglaterra número 433, y doña REMEDIOS VILLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villalba, domiciliada en la calle Portugal número 781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3337-v.my.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Centro América número 59, y doña GENOVEVA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Holanda número 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3315-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cisplatina sin número, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cisplatina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3356-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOZZOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Vázquez número 1558, y doña MARIA OTTONELLO DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3336-v.my.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO SANTANGELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Adolfo Berro sin número, y doña MARIA ANGELICA SANTA MARIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3335-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANDIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1320, y doña ALBERTA MARIA ESTHER PIZZORNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3333-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROBERTO DARDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez número 3000, y doña MARIA ANGELICA CUNEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Suárez número 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3316-v.my.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO OSCAR PROVERBIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1311, y doña ROSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3332-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FLORENTINO ECHEVARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Dante número 2138, y doña MARIA HAYDEE URTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2331-v.my.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HANS CORDOMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San Salvador número 2114, y doña JOVITA GAMBOA DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Salvador número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3330-v.my.5.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELISANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1671, y doña BRIGIDA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Municipio número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3191-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA SOCAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Celestino Pedro Bauzá sin número, y doña ANTONIA VILLAFAÑE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3292-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS WESTENDORFF, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2042, y doña AUGUSTA SARA BLUM, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Strasburgo (Alsacia), domiciliada en la calle Rivera número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3250-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VANINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 2019, y doña JULIA VILLAMARIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3340-v.my.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICOBALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña CARMEN JULIANA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3355-v.my.7.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA RAMONA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Ramírez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3318-v.my.3.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO ARNAULD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 631, y doña MARGOT ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil 3293-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEVITA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3232, y doña VICENTA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereyra número 3177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3373-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVERA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 534, y doña ANGELA LABORDE BARTABURU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Morales número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3341-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1562, y doña JULIETA ROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3342-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 34, y doña MARIA JESUSA GADEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3320-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ACORDAGOITIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1704, y doña FELICIA FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3319-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GABINO GARRIDO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MATILDE RIOS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Galicia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3297-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PANGALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Rivera número 2151, y doña FRANCISCA COSTANZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Rivera número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3298-v.my.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINI, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Tomás Villalba número 6, y doña JUANA MARIA NIEVES DE LILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3255-v.my.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GRSKO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Selse, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 22 a. y doña MARIA SARA BERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3372-v.my.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Haussmann número 1892, y doña JUANA BAYARRES de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salamanca número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3304-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MIQUEL SEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1879, y doña AGUEDA LA CRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3305-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VENANCIO PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vidiella número 5, y doña MATILDE BIELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vidiella número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3306-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DEL PINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1031, y doña AMELIA LOJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3307-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARTORELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Charrúa número 2024, y doña MARIA ISABEL LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Pagola número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3308-v.my.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle José Mármol número 20, y doña AMABILIA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3351-v.my.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES BLANCO BANEGA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña CIPRIANA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3350-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALPIANO QUIROGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña ISABEL MARIA FOSSATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belvedér.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3352-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GODOY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña AIDA CASTAÑE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Leonardo Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3354-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: ¡Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO OCAMPO, de 34 años de edad, de estado ......, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA SCOPPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3353-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EMILIO EUSTAQUIO REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUCIA MARIA NEGRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 163 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3310-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLEMENCIA RAMIREZ FRACHIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Hornos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3311-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GEREMIAS FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 22, y doña JUANA ALMADA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3295-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Lucía número 202, y doña ELENA BONORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3296-v.my.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estevan Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-7887-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elizaga Arrieta y Gregorio Alizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-7777-v.my.6.

Segunda copia

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de los Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María V. de Viña solicitando la expedición de segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada por Pedro R. Gualco al Banco Popular, autorizada con fecha seis de Marzo de mil novecientos ocho por el escribano don Demetrio Ruy, respecto del siguiente inmueble, de que es propietaria dicha señora María V. de Viña: un solar de terreno con todo lo en él edificado, empadronado con el número veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos, situado en el Barrio Banco Popular del Uruguay, próximo a la jurisdicción de los Pocitos, de este Departamento designado con el número quince de la manzana letra F en el plano levantado en el año mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a calle de diecisiete metros de ancho, hoy 2 de Mayo; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar doce; por el Norte, con el catorce, y por el Sud, con el dieciséis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-7778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Claudio Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-7785-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a doña Vicenta Vera, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7182-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-7182-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bonat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-7904-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Supatto o Sopatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-7905-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Bautista Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-7906-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bouvet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-7907-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Marcona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7854-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7853-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Veneroso y de María Rosa Veneroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7852-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gienochio o Domingo J. Gienochio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7851-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nú-

mero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-7856-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al cónyuge sobreviviente don Juan José Uranga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan (alias Mané) Iraola o Mané Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los hermanos del expresado causante Oyer, Juan, Francisco y Juana María Iraola, así como también a los sobrinos María, Juan, María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza Iraola, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7625-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7784-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Félix Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7783-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bórmida de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7782-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Schiattino o Schiattini o María Agustina Schiattino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-7623-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7459-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Colombo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Pablo Isabelino Colombo o Pablo Oratés, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7164-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a Pilar Díaz y Virginia Díaz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-6875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7458-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Margarita Werner de Clanfeld, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7978-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Aguerreberry y doña María Hurquesco de Aguerreberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7975-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Orta de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7974-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7973-v.my.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7977-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Núñez de Cambón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7972-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-7916-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tutzo de Burzaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-7843-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Brachi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-7844-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Bacigalupi Vignale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.22-7695-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Curi Zagia. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Curi Zagia, con domicilio en 25 de Mayo 395, a V. S. digo: Que a los efecto de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito que V. S. ordene se tome declaración a los doctores Max Guyer y Dardo Regules, domiciliado en 25 de Mayo 395, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto de vida, costumbres y honradez he go-

zac... goce en su concepto y en el de la personas que me conocen. Den razón de sus dichos. Ruego a V. S.a proveer de conformidad, ordenando se expidan los edictos del caso, y en su oportunidad los testimonios que solicitare. Será justicia. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — José Curi Zagia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-7845-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Bruzzone y doña Catalina Gastaldi de Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-7694-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cirilo Abreu, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de casamiento de Cirilo Abreu con Liboria Berriel, a fin de establecer que donde el nombre del contrayente aparece como Cecilio, debe decir Cirilo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-7703-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-7619-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salgueiro y otros contra Luis Diverio y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Diverio y sus herederos y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una superficie de 130 metros 2.594 centímetros, como exceso de área dentro de un terreno dividido en dos solares, situado en la Aguada, 6.a sección judicial de esta Capital, manzana número 96 (bis), compuesto, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre 3 de 1923, de 667 metros 81 decímetros cuadrados, con 23 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete; 28 metros 37 centímetros al Oeste a la calle Yaguarón, por formar esquina; 28 metros 74 centímetros al Este, lindando con doña Juana C. de Acosta y Lara, y 23 metros 40 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de don Francisco Galiardi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Ab.9-7509-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Fernández de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-7465-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Bruel de Villemur y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o A una demasía de área, compuesta de 2.073 metros 4.919 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, con la superficie y límites generales que se describen: mide 47 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí; por el Este, por ser esquina, mide 25 metros 24 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo, y una línea de 2 metros, formando martillo, con doña Josefa Fontaina de Hermida; 65 metros 80 centímetros con la misma y Pedro Muso, Carlos Stigliane, María C. N. de Sotelo, José Mainero, Emilia P. de Mainero y otra parte de la calle Tacuarí, en una extensión de 15 metros; y en 61 metros, 70 centímetros con Juan G. Lavadi, Juana Pilar S. de García, José García Conde y una fracción de terreno; por el Sud, con el mar, y por el Oeste, en una extensión de 134 metros 70 centímetros, con don Francisco Alejo Matto, fracción F, que se pasará a deslindar, y calle Tristán Narvajas; y 2.o A otra fración de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 499 metros 5.770 centímetros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Oeste sobre la calle Tristán Narvajas; 20 metros 6 centímetros al Norte, con la propiedad de don Francisco Alejo Matto, y 52 metros 22 centímetros al Este, lindando con parte de la fracción antes deslindada. Los que se consideren con derecho en los referidos bienes deberán comparecer dentro del expresado término a deducir los derechos de que se crean asistidos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-7203-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amabilia Barreto o Barreto y doña Aurora Barreto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-7268-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Masino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-7095-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-7818-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gonsevat de Cavia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-7817-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Tassistro de Rossi y don Juan Domingo Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-7815-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Sagarzaso y doña Francisca Martirena de Sagarzaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-7814-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Vodola", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia María Vodola, a fin de establecer que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, y con el nombre de Antonio, debe decir que es del sexo femenino, y de nombre Antonia María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-7819-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Verdelle de Chiarle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-7816-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Juan Carlos Bacigalupi y Hermano para la reunión que tendrá lugar el veintiséis de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día trece de Mayo próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.28-7909-v.my.20.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Augusto Romero Mello, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.26-7834-v.my.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Bartolomé Grillo contra la prenombrada Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.4-7373-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bianchi Preve, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-7938-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Caldaroba para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Clara Bagnado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7924-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los señores H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente que ha iniciado don Juan Jisoboy solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los señores H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-7846-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Nicolás Martínez Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Esther Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-7680-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Lecanda de Ferrer, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-7858-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Guida María Prougenes de Arrospide, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Luis Arrospide, por figurar en ella éste como soltero, siendo, en realidad, casado con la peticionaria. Se hace esta publicación a los efectos de la ley.— Montevideo, Abril 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-7657-v.my.6.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha doce de Marzo corriente, dictada en los autos caratulados "Berta Esther Lizarraga contra Alberto Yenssen, sobre divorcio", se ha decretado interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Alberto Yenssen y Berta Esther Lizarraga. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-7656-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-7613-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Manuela Picón Gómez solicitando la rectificación de varias partidas, por encontrarse en ellas los errores que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio de sus padres don Juan José Picón y doña Magdalena Gómez, aparece el apellido de la abuela paterna Borges, siendo el verdadero Burgues; en la partida de defunción de su madre, doña Magdalena Gómez, donde dice Juan Picón, debe decir Juan José Picón; en la partida de bautismo de su madre, María Magdalena Gómez, figura el nombre del padre Benancio, siendo Venancio; el apellido Gomes, siendo Gómez, y la madre con el apellido Olivera, siendo Alvear el verdadero. En la partida de bautismo de su abuela Francisca Mónica Alvear, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Albiar, siendo el nombre y apellido del primero Bernabé Antonio Alvear, y del segundo Miguel Alvear. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7927-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Mac. Cartha Kempt, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alberto Jorge René Walton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofici Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.26-7106-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor do Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Jerónima Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su exposo don Miguel Carmen Agüero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.26-7105-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Coopman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clementina Sofía Noé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1924.— Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-7915-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis de Lemoine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-7833-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7363-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Santos Barreira, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-7414-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Marcela Tomasa de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cirilo Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-7503-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedraita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Vendre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-7419-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Marie Jeanne Josephine) María Juana Josefina Saint-Laurans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Pierre Adrien Joseph) Pedro Adrián José Parpillon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.25-7802-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Piñeiro Cestay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Atilano Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.25-7389-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Grandal López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.12-7594-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Clelia Julia Pini, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Cruz Tomassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-7570-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Doris Alma Vera Von Weber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Florentino Petre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-7544-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Imperato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.23-7742-v.my.5.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Adolfo D. Trefault contra doña María Lorenza Iparraguirre, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 54. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por don Adolfo D. Trefault sobre aclaratoria de divorcio con su esposa María Lorenza Iparraguirre; Resultando: Que el esposo solicita la conversión en divorcio absoluto de la situación de separación judicial de cuerpos, establecida desde hace más de tres años, invocando en apoyo de la gestión lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; Que acompaña la partida de fojas 9 y el testimonio de fojas 1 y siguientes, justificando con la primera el matrimonio celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 15 de Junio de 1893, y con el segundo la sentencia invocada de separación de cuerpos, dictada por la justicia argentina en el mes de Marzo de 1900, en juicio promovido por su esposa, quien comprobó el abandono mali-

cioso del hogar por parte de Trefault y el adulterio cometido por el mismo en las condiciones requeridas por el número 1 del artículo 148 de nuestro Código Civil; Considerando: Que la documentación presentada acredita que el peticionario tiene derecho a la declaratoria de divorcio que pretende, por estar en el caso que contempla el artículo 185 del Código Civil; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos de los esposos Adolfo D. Trefault y María Lorenza Iparraguirre. Notifíquese a la esposa por edictos, comuníquese al Registro Civil, y agregados que sean los periódicos en que consten las publicaciones, archívese el expediente, pudiéndose expedir los testimonios que se solicitaren. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la señora María Lorenza Iparraguirre. —Montevideo, Abril 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.12-7595-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 6788, cobro de Contribución Inmobaliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión al Norte, 30 metros 32, lindando con Vicente Urta; por el Oeste, 17.57, lindando con Pedro Legarburú; por el Sud, el río de la Plata, en una extensión de 29.90, y por el Este, la calle Pérez Castellanos, en una extensión de 13.77. Este inmueble fué aforado en la suma de 1.000.00 (mil pesos). — Montevideo, Marzo 28 de 1924.— Salvador Aguerrebere.

Mz.31-7215-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3791, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido no tiene un aforo determinado, y está limitado por las calles Pérez Castellanos al Oeste, Recinto al Norte; Colón al Este, y por el Sud el río de la Plata, siendo sus linderos los señores Enrique Puig, Arturo Diego Towers y Andrés Rey. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere.

Mz.31-7213-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3915, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 34 metros 33, lindando con el inmueble empadronado con el número 3914 de propietario desconocido; por el Oeste linda Francisco Piria; por el Norte, con José A. Gerequiz y Angel Bianchi, en una extensión de 21.47, y por el Sur, el río de la Plata. Este terreno fué aforado con la suma de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere. Mz.31-7214-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36345 de la manzana número 26|50, solar número 18 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste en 9 metros 20 centímetros a la calle Pedro Giralt (ex plaza), por igual extensión en un contrafrente Noreste, donde linda con Manuel Méndez y Méndez; al Noroeste, en 24 metros, donde linda con Marcelino Vázquez, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Luis Rukpoff. Terreno alambrado y cultivado. Area superficial 222 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. —Julio O. Dieux.

Ab.23-7721-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42002", solar número 1 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Este, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Oeste, donde linda con la propiedad de Francisco Pessano; al Norte, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de María Bresciani, por igual extensión en su costado Sur, donde linda con la propiedad de María Pérez. Está baldío. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux. Ab.22-7293-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38347", de la manzana número 203, solar número 11 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco Sánchez Romero. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.3-7333-v.my.8

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38346", de la manzana número 203, solar número 10 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, donde linda con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.3-7334-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38345", de la manzana número 203, solar número 9 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de José Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Blas Giennini; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.3-7335-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36978", de la manzana número 63|95, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Villar; al Sudoeste, en 12 metros 32 centímetros, lindando con la propiedad de la sucesión Herrera, y al Nordeste, en 12 metros 32 centímetros la propiedad de Francisco Piria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 258 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.3-7336-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37374", de la manzana número 84|118, solar número 3 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Lorenzo Lezama. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.844 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.2-7292-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37079", de la manzana número 164, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Independencia (ex Camambú); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Juan Zaboli; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Alvarez y Francisco Dagliotti; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco C. Rocha. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.3-7337-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53859", solar número 12 de la manzana número 85|119 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al pro-

pietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 17 metros 18 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Supervielle y Cía.; al Nordoeste, en 21 metros 17 centímetros, la propiedad de Eustaquio Reyes; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Ferraro. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7295-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41954", solar número 3 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 60 centímetros, la calle Gauchos (ex Rincón), por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con José Salgueiro; al Oeste, en 35 metros 65 centímetros, la propiedad de José Salgueiro, por igual extensión en su costaddo Este, donde linda con José Salgueiro. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 307 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7294-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos en representación del señor Reynaldo Berrini, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Berrini, en la forma siguiente: donde dice Rincaldo, debe decir Reynaldo que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 12 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano. Ab.26-7842-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abellardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Giménez o Jiménez y Celmira o Zelmira Jiménez Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Ab.11-7549-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.28-7864-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Leopoldo Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.24-7762-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Constantina Peirano de Maberino, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Lorenzo Maberino con Constantina Peirano, donde dice Torterola, debe decir Torterolo. Defunción de Constantina Peirano, donde dice Maverino, debe decir Maberino, y donde dice deja ocho hijos, llamados María Nicomeda, Lorenzo, Constancia, Teresa, Juan de la Cruz, Máximo Basilio, Máximo Luis, Luciano Severino y Julián, debe decir deja ocho hijos, llamados Nicomedes, María, Lorenzo, Teresa Constantina, Juan Luis, Máximo Basilio, Máximo Luis, Luciano Severino y Julián. Nacimientos de Nicomedes María Maberino, donde dice Angela Ma. Pairano, debe decir Constantina Peirano; donde dice: Luis Pairano y Teresa Torterola, debe decir Luis Peirano y Teresa Torterolo; de Lorenzo Maberino, donde dice Maverino, debe decir Maberino; donde dice Angela María Felicia Peiran, debe decir Constantina Peirano; donde dice Pedro Maverino y María Esturla; debe decir Pedro Maberino y María Sturla; donde dice Luis Peirán y María Torterola, debe decir Luis Peirano y Teresa Torterolo; de Teresa Constantina Maberino, donde dice Maverino, Angela María Peirano, Maverino, Esturla y Torterola, debe decir Maberino, Constantina Peirano, Maberino, Sturla y Torterolo, respectivamente; de Juan Luis Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo; de Háximo Basilio Maberino, donde dice Angela María Constantina Peirano y Torterola, debe decir Constantina Peirano y Torterolo, respectivamente; de Máximo Luis Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo; de Luciano Severino Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo; y de Julián Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo. — Canelones, Abril 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.24-7758-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Bonora, manifestando que en su partida de nacimiento, por un error inexplicable, se le había puesto el nombre de Sábado, por su verdadero, que es Lucas, solicitando la corrección de ese error. — Canelones, Abril 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.23-7733-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Polti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.23-7735-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ceferino Calacha, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Julio B. des Houilleres, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: Casamiento de Ceferino Calacha con Narcisa Pérez, donde dice Silverio Calase, debe decir Ceferino Calacha. Nacimiento de Carolina, donde dice Ceferino Calache, de nacionalidad español, debe decir Ceferino Calacha, de nacionalidad italiano. Nacimientos de Pedro, Marcos, María Nieves, Cecilia y Pedro Calacha, donde, por error, figura el apellido paterno como Calache, Calacho, Callacho, Calacho y Calache, respectivamente, debe decir Calacha, por ser éste el verdadero. — Canelones, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.11-7559-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Rosso Marcos Salustiano y otros, rectificación de partidas", se ha presentado don Luis Beltrán Barbat, apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Casamiento de Marcos Salustiano Rosso con Angela Gandini, el verdadero nombre del contrayente es el que se ha expresado, y no el de Salustiano Russo, como aparece en dicha acta, encontrándose el mismo error en el apellido del padre de aquél, la madre del contrayente figura con el apellido Escayola, en vez de Scayola, que es el verdadero. Nacimientos de Matías, Sebastián, Salustiano, Teresa, Carmelo, Eustaquio, Ramón, Angela, Juan María, Ventura Jesús, Romana, José María e Isabelino Angel, aparece el padre con los nombres de Salustiano, Celustriano y Salustriano, y el apellido Russo, con excepción de la de Isabelino Angel, cuyo apellido está bien, pero no el nombre del padre, debiendo ser Marcos Salustiano Rosso. El mismo error de apellido en el abuelo paterno existe en las mismas partidas, excepto la de Isabelino Angel, que está bien. En las mismas actas (excepto la que se refiere a Carmelo), la abuela paterna aparece con los apellidos Cherro, Charro, Chaño y Serro, siendo el verdadero Cerro. En las partidas de nacimiento de Matías y José María, aparece el apellido de la madre y del abuelo materno como Gandin, en vez de Gandini, que es el real. En la de Matías, el nombre del citado abuelo está inscripto como Sevastián, en lugar de Sebastián. En la que corresponde a Salustiano, el nombre del mismo abuelo es Sebastián, como se ha expresado, y no Juan, como erróneamente se consignó. En todas las citadas partidas de nacimiento, con excepción de las de Teresa, Juan María, Ventura Jesús y Romana, aparece el apellido de la abuela materna como Scarielo, Scarioli, Scariele, Scariola, Escallola, Scallola y Scariola, siendo el verdadero el de Scayola. En la partida de nacimiento de Teresa Rosse, aparece ésta como Tereza, siendo que le corresponde el de Teresa. Defunción de Angela Gandini de Rosso. El nombre del esposo es Marcos Salustiano, y no Salustiano solamente, como aparece en dicha acta. — Canelones, Marzo 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.11-7560-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Monserrat de Gerosa Amanda, rectificación de partida", se ha presentado don Rodolfo Geroso, solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Nacimiento de Amanda Monserrat, en dicha acta la inscripta figura con los nombres de Armanda Faustina, debiendo decir solamente Amanda Monserrat, por ser éste el verdadero. — Canelones, Marzo 22 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.11-7558-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Margarita Isabel Sturla de Ibarra, rectificación de partida", se ha presentado don Leonardo A. Ibarra, solicitando sea corregido el error que aparece en la siguiente partida: Defunción de Margarita Isabel Sturla de Ibarra, en la que por error figura con el nombre de Sara, debiendo decir Margarita Isabel Sturla de Ibarra, por ser éstos sus verdaderos nombres. — Canelones, Febrero 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.11-7561-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Colombo y y doña María Richieri o Derichieri de Colombo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Defunción de José Colombo, ídem de María Richieri de Colombo, matrimonio de estos cónyuges y nacimiento de las hijas de aquéllos, llamadas María, Dominga Ascensión, Petrona Juana y Francisca Colombo. En todas esas partidas aparece equivocado el apellido de la causante, estableciéndosele en unas el de Riqueta o Dericheri, cuando no Riquera o Riquiera, siendo así que el verdadero apellido de dicha señora es Richieri. — Canelones, Febrero 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.5-7568-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Juliana Piriz de Apesetche, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Pedro Apesetche y Juliana Piriz. En dicha acta el apellido del contrayente figura como Peseche, en vez de Apesetche, y nacimiento de Juan Benito, Beatriz, Pedro Antonio Francisco y Ra-

món Cornelio Apesetche, en estas cuatro actas el apellido paterno, por error, aparece como Peseche, Apeceche y Apeseche, en vez de Apesetche, que es el verdadero. — Canelones, Abril 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.29-7914-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Palermo de Camarotte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.29-7910-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa de Rosa de Melito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.30-7936-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.29-7920-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Guiarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.26-7829-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República contra Juan Antonio Gramajo, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al nombrado Gramajo y a todos los que se consideren con derecho al bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1924. — Federico J. Aguiar, Escribano Adjunto. Ab.22-7708-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Anadón y María Dorotea Vico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino. Ab.22-7707-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Plácida Silva contra Agustín Julián Uteda, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Uteda para que dentro del plazo de noventa días comparezca a contestar la demanda, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 27 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino. Ab.5-7413-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Inocencio Cavadini contra Jovita Ferrera Bica, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Jovita Ferrera Bica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 18 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino. Mz.28-7144-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.28-7895-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Méndez de Susviela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Ab.23-7723-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Duilio Pedro y Gabriel Angel Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.9-7517-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicanor Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7338-v|my10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marta Anzuela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7339-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciano Gastelu, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7340-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Cariac, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.2-7324-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eulogio Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7225-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Cereza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7226-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de don Teófilo y Manuel Bouvier, iniciando juicio de prescripción sobre un área de campo de 50 hectáreas, 9.037 metros 28, comprendida sobre un área mayor, con título, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda en junto: al Norte, con Manuel Abella; al Sur, con Abel Rivoir y sucesión Dotta; al Este, con sucesión López Gayol, y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En consecuencia, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la precitada fracción de campo de sobras para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7227-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Natalio Dutilh, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7981-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pelegrina Depratti de Carle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7979-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Girardini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7982-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Fernández de Sampedro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7980-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Mancilla de Tolosa, emplazándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7983-v.my.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Antonio Baba, se hace saber al público que don Elías Saforio, apoderado de don Antonio Baba, de doña Enriqueta Baba y de doña María Magdalena Mancini de Adrover, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de don Santos Baba. Y a los efectos de derecho, se hace ésta publicación. — Colonia, Febrero 4 de 9124. —Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7985-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel de Armas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Abril 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7984-v.my.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 2 del corriente, dictado en los autos caratulados "Juan Francisco Barredo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 30 de Setiembre de 1922 como la fecha de la efectiva suspensión de pagos, y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —. Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7953-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Bonifacia Gabina Martínez contra su esposo Silverio Loustaunau, divorcio", se hace saber al público que se ha trabado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal constituída entre doña Bonifacia Gabina Martínez y don Silverio Lous-

taunau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Abril 25 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.29-7929-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labréa, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda. Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Guichón de Echenagucia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.25-7811-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pedrera de Crosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.25-7820-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bordagaray de Zarasqueta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.23-7741-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.23-7714-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Davaut, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7690-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Valentina Lemos de Menéndez, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Abella, en su carácter de apoderado de los herederos, en la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de casamiento aparece la contrayente con el apellido de Lema y Lemo, cuando el verdadero es Lema. En la de nacimiento de Abraham Prudencio, dice que es hijo de Valentina Lemos, siendo así que el apellido es Lema. En las partidas de nacimiento de Manuel, Manuela y Héctor Bruno, se dice que son hijos de Valentina de Lema, cuando el verdadero apellido es Lema. En la de defunción de la causante, se dice Valentina Lemos, cuando el verdadero apellido es Lema. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arismendi o Arismendes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7692-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Arismendes de Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7691-v.my.3.

Protesta y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "José M. Rodríguez contra Román Araújo, protesta", se hace saber que se ha presentado don José D. Aycaguer, con poder de don José M. Rodríguez, potestando el pago de un vale, intereses, costas y costos, que adeuda el señor Román Araújo, proviniente de un documento de adeudo suscripto en "El Carmen", de este Departamento, en favor del señor Máximo Ungo, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos dieciocho, el que aparece endosado al actor don José M. Rodríguez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al nombrado señor Román Araújo para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del pagaré presentado por el actor. — Durazno, Abril 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-7668-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perdomo de Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedcres de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar., emplazándose especialmente por el mismo término a los herederos Gumersindo, Fulgencio Vicente, Leonza María del Carmen y Pablo del Carmen Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.11-7576-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.7-7322-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7039-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Héctor R. Aldecosea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Iribarni, refiriéndose al apellido de su madre, debe decir Uribarry, que es el que le corresponde, y donde dice Aldecochea, en cuanto al apellido de su padre, debe decir Aldecosea, que es el verdadero. — Trinidad, Abril 7 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.12-7601-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Francisca Castro de Ríos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Francisca Castro de Ríos, donde se establece Francisca Castro de Rial, debe decir Francisca Castro de Ríos, esposa de Isaac Ríos. — Trinidad, Abril 4 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.12-7602-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Delmiro Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio instaurado por doña Rosaura Bentancor contra don Delmiro Gil, sobre restitución de inmueble. — Trinidad, Marzo 22 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.4-7390-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-7988-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 22 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-7987-v.my.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Pedro Víctor Vanni, se ha fijado el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós como época de efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-7930-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Fructuoso González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-7884-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Cabrera de Casañas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-7772-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de María Mederos de Torres Negreira, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área sobrante de terreno compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, 4.606 metros cuadrados, que corresponde a una fracción mayor, ubicada en la Cuchilla de Palermo y Puntas del arroyo Castro, 10.a y 8.a secciones judiciales de este Departamento, compuesta de mil trescientas veinticinco hectáreas, 4.606 metros, siendo los límites del perímetro: al Norte, con José León Espiga y herederos Veliz; al Sud, José Arrambillete; al Este, Gabino Torres Negreira, y Oeste, Atanasia Torres Negreira de Pérez; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.4-5605-v.my.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín González, Domitila Acevedo de González y Patricio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 27 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-7240-v.my.8.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Sucesión de Mercedes Martínez de Quijano", recaído en escrito presentado por el señor apoderado don Fernando Hacar Pinto, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que constituyan las estirpes de las sucesiones de Jacinta Quijano y Vicente Martínez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Florida, Marzo 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7283-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.28-7899-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Risso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Abril 11 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-7869-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.28-7870-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.28-7871-v.my.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber, a los efectos legales, que por sentencia de fecha 31 de Enero de 1919, fueron rectificadas las partidas parroquiales del matrimonio de don Pedro Bernhardt con doña Leoncia Cáceres y de bautismo de sus hijos Carlos, Miguel, Cristina, Adolfo Martiniano y Julia Carolina Bernhardt, estableciéndose que el nombre y apellido del padre, y por lo tanto, el de sus hijos, es el mencionado, y que don Pedro Bernhardt era hijo de Carlos Bernhardt y de Carolina Rotzch, quedando así subsanados los errores que aparecen en las partidas referenciadas. — Maldonado, Enero 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-7873-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Toribia Borda, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1924. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-7872-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silva de Vilizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7790-v.my.26.

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Exequiel Corbo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de don Eliseo Corbo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Exequiel Corbo, en los siguientes términos: Donde dice Exequiel Corvo, debe decir Exequiel Corbo, y donde dice ser hijo de Ceferina Iguini, debe decir ser hijo de Ceferina Colina. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 3 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7791-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7789-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Juvencio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 21 de 1924. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.
Ab.23-7745-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla Rijo de Medina y doña Petrona Florencia Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano Público. — Es copia fiel. — Maldonado, Marzo 29 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-7415-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Cedrés de Piana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7952-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rosas de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7940-v.my.12.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel González solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con los nombres de Pedro Angel Anselmo, se establezca el único y verdadero nombre, que es Angel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7941-v.my.16.

Moratoria civil
De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Vicente Bonilla, concurso voluntario", se hace saber al público que por resolución definitiva fecha veintiséis de Marzo último, previos los trámites de derecho se ha acordado, conforme a su propuesta, y a lo acordado por la junta de acreedores, una espera de seis años, sin intereses, para el pago total de los créditos del concurso, con excepción de lo que debe por Contribución Inmobiliaria de un bien raíz de su esposa. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Abril 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.23-7728-v.my.5.

Rehabilitación
De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente, han sido rehabilitados los señores Santiago Collazo y Alberto Fariña, del comercio de este Departamento, y sobre los que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-7942-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Florentino Cáceres o Florentino Ramón Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.25-7824-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleta González de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Abril 3 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.25-7823-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Loureiro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.23-7727-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Ardanz, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 21 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.28-7878-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Cosme Damián Dota, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.28-7879-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Anarolino Massa, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.28-7880-v.my.9.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 26 de Marzo próximo pasado, se ha declarado a Silvina y Eustaquia Cejas, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de las mismas al doctor don Federico Nunes Ribeiro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.9-7489-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Olivera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 27 de 1924. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Ab.1.o-7276-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cerámbula, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Ramón Manuel Taboada, sobre rectificación de su partida de nacimiento", se ha iniciado el juicio de rectificación de la siguiente partida. De nacimiento de Ramón Manuel Taboada, donde dice o se establece como nombre del padre José Taguada, debe decir José Taboada, y en el de la madre, que aparece como Elisa Ylomamaret, debe decir Elisa Jeanneret, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 3 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ab.10-7548-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cerámbula, recaída en los autos caratulados "Narciso José Félix Rosell, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero de dicho causante don Jaime Benito Rosell, para que por sí o apoderado en forma comparezca a estar a derecho en la venta de los bienes de la sucesión, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7067-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Adolfo Nunes García y Alcira Nunes García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.12-7599-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Faborino, doña Evarista y doña Zulmira Antúnez Maciel, a los sucesores de doña Julia Antúnez Maciel (fallecida), don Bacilio Machado Leal y sus hijos Gervasio, Abilio, Palmira, Cicero, Tomás, Modesta e Iraina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Cirilo Antúnez Maciel contra la sucesión de Calixto Antúnez Maciel, posesión notoria del estado civil y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.13-5891-v.my.14.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado a don Ramón Castillos caído en incapacidad, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa doña Lázara Inchauspe de Castillos. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. —Rivera, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7344-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Caetano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.28-7876-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.28-7877-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Honorato Veiga y Lisinio Melciades Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.25-7827-v.my.7.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Noé F. de Oliveira", se cita, llama y emplaza a la heredera Esmenia Oliveira de Terra para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele curador que la represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.10-5768-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Segundo Bernardino Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.30-7955-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda o Segunda Josefa Tellechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1924. Jorge N. Castro, Actuario. Ab.28-7883-v.my.9.

Cesión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de "Francisco Andrioli", el día 26 de Enero de 1923. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Salto, Abril 7 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.23-7730-v.my.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Victorio R. Campodónico, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 24 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.30-7954-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.30-7943-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Silva Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.30-7944-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tiburcia Suárez de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.28-7881-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rosenda de Meirelles, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.28-7882-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que según providencia de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado se declaró a Julio Márquez Gutiérrez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador del mismo a don Manuel T. Lagaxio en decreto del 22 del mismo mes y año, cargo que le fué discernido el 8 de Febrero del corriente año, todo lo que consta del expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez, incapaz", que tramita ante este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Febrero 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.27-7117-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.30-7945-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Vic-

toriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6868-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bas y Mestres de Humedas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.7-7425-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Visconti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.25-7812-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bentancor Bentancur o Bentancourt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-7392-v.my.12.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de Pablo Sellanes, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Fausta y Gerarda Sellanes, en el sentido de que los nombres de las interesadas son así, como quedan expresados, y no como equivocadamente aparecen escrito. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 23 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.25-7822-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Josefa Chouciño de Caró, Luisa Caró de Barrios, Manuel Caró, Antonio Caró, Soledad Caró, Margarita Caró de Barrios, Felicia Caró, Nicolás Caró, Lucas Caró, José Caró y Josefa Caró de Pompido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado ante este Juzgado doña Leopoldina Caró de Bentaberry, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.27-7127-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Atanasio Mesa o Atanasio Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.24-7763-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rabuñal, Josefa Acosta y Alberto Trinidad Rabuñal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.23-7740-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José Dinelli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.23-7711-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio C. Sosa, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, en cuanto en ella aparece como Bernando Sosa, en lugar de Rogelio Carmelo Sosa, que son sus legítimos nombres. — Mercedes, Abril 8 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.12-7629-v.my.6.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Daniel Cohen, quiebra, pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 1.o de Febrero de 1923 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.3-7364-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Ferrara solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella aparece con el nombre de Flavio Ferrara, cuando el verdadero es Pascual Ferrara. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-7958-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José Dinelli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1924.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-7963-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Agencia de Rentas de Dolores contra don Juan Echegaray, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al nombrado Echegaray y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 785, situado en la planta urbana de esta ciudad, cuya área superficial es de 1.467 metros aproximadamente, y se deslinda así: al Norte, Juan Otermín; al Sud, calle Espinillo; al Este, calle Salto, y al Oeste, Ernesto G. Mazzeo, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación. — Dolores, Abril 4 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ab.11-7556-v.my.5.

UZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Colina de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-7874-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Núñez o Inocencio Núñez Coelho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-7875-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-7900-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Ana Mora de Pedrozo, se ha presentado don Antonio Casas, en virtud de la personería que tiene acreditada en los referidos autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de óbito de la causante, donde, refiriéndose a la misma, dice: Ana Mora de Pedrozo, debe decir: Ana Francisca de Mora de Pedrozo; donde, aludiéndose al padre de la misma causante, dice: Claro, debe decir: José Claro, y donde, refiriéndose a la madre de la misma causante, dice: Da Rosa, debe decir: Pereira da Rosa. Partida de matrimonio de la causante con don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, donde, refiriéndose al apellido del esposo, dice: Rodríguez Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo; donde, aludiéndose a la nacionalidad del mismo, dice: natural del Brasil, debe decir: natural de esta República; donde, aludiéndose al padre de la esposa, dice: José, debe decir: José Claro. Partida de nacimiento de Fresolina, donde, aludiéndose al apellido de la inscripta, dice: Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo; donde, aludiéndose al padre de la misma, dice: R. Pedroso, debe decir Rodríguez Pedrozo; donde, aludiéndose a la madre de la misma inscripta, dice: Ana F. Mora, debe decir: Ana Francisca de Mora. Partida de nacimiento de Francisco, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo. Partida de nacimiento de Claro, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Pedroso, debe decir Rodríguez Pedrozo, y donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre del mismo, dice: Silindo R. Pedroso, debe decir: Eustaquio Rodríguez Pedrozo. Partida de nacimiento de María Genoveva, donde, refiriéndose al apellido de la inscripta, dice: Rodríguez Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo; donde, refiriéndose al apellido del padre dice: Rodríguez Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.23-7749-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Bálsamo y de doña María Carmen Bálsamo de Santander, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1924.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.23-7724-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.23-7725-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Tacuarembó, Abril 3 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.23-7726-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galtes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.7-7442-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.14-6769-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de don Pedro M. Machado, quien es cesionario de los esposos Severino José Sosa y doña María Joaquina Silvera, herederos éstos de don Manuel Sosa, iniciando juicio de rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los nombrados cedentes. La rectificación solicitada consiste en sustituir los nombres de los contrayentes, Zeferino Sosa y Joaquina María Silvera, por los de Severino José Sosa y María Joaquina Silvera, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.26-7850-v.my.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Leonarda Oxley, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.26-7849-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Orlando L. Obalde, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Isidora Lenú, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su mandante Bernabé Sinforosa Lenú. Los errores con que aparece dicha partida y cuya rectificación solicita, son los siguientes: A) Se ha llamado Mariña a la madre de la inscripta, en lugar de María, que es el verdadero; B) Al padre se ha llamado Teodoro, en lugar de Teodoro Luis; C) Y, finalmente, a la inscripta se le ha llamado Sinforoso, en su segundo nombre, en lugar de Sinforosa, que es el nombre que corresponde a este sexo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.24-7775-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heleodoro Goncalvez Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-7722-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.21-7662-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Orlando Obaldía, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Constancio Casarone, Juan Prandi y María de León de Casarone, rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito relativo, en la parte pertinente, lo siguiente: 1.o Que en la partida de defunción se designa al causante de la sucesión, a que corre agregado este expediente, con el nombre de Enrique Casarone, debiendo decir Enrique A. Casarone; 2.o En la partida de casamiento del mismo con María de León, adolece del mismo error que queda establecido en la anterior. Además, en esta partida, se ha escrito mal el apellido de la madre del contrayente, aparece escrito Prandis, en lugar de Prandi, que era el verdadero; 3.o En la patida de nacimiento de Enrique Antonio Casarone, se ha escrito Constancio Casseroni el apellido del padre, debiendo decir Constancio Casarone; 4.o En la partida de matrimonio de Constancio Casarone con Juana Prandi, aparece escrito el nombre del contrayente Constancio Cazaroni, en lugar de Constancio Casarone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.9-7467-v.my.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Casterés contra Sotelo Rubio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien, digo, inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, comprendido dentro de estos límites: al Norte, el "Centro Progreso"; al Sur, Francisco Ron y López; al Este, calle Juan Antonio Lavalleja, y al Oeste, calle Manuel Freire. El terreno descripto pertenece a la manzana número 56 de esta ciudad. Los emplazados deben comparecer dentro del término arriba expresado, por sí o legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.2-5557-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orlando L. Obaldía, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Luisa Curbelo y don Audelio Fonsalias, iniciando los autos caratulados "Jorge, Herminda Cayetana, Audelio Fonsalias y Lucía Aguilar de Percovich, rectificación de partidas", en cuyo escrito, en su parte pertinente, solicita: 1.o En la partida de casamiento de doña Luisa Curbelo con Audelio Fonsalias, se ha escrito el apellido de éste Fonzalias, en lugar de Fonsalias, por ser así como debe escribirse dicho apellido; 2.o En la partida de nacimiento de la mandante del señor Obaldía, doña Lucía Aguilar de Percovich, se ha dado el nombre de Lucía a la madre, cuando el verdadero nombre es Luisa; 3.o Y en las partidas de nacimiento de los herederos Ramona Luciana, Herminda Cayetana y Audelio Fonsalias, aparece escrito Fonsalia el apellido del padre, debiendo escribirse dicho apellido Fonsalias; 4.o Además, en la partida de nacimiento de Audelio, donde sólo debió escribirse el nombre propio del inscripto, se le ha agregado el apellido Fonsalia, lo que da lugar a duda de que el interesado tiene dos nombres. Por consiguiente, debe suprimirse la referida palabra de Fonsalia. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.29-7913-v.my.15.

Remates Judiciales

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero y segundo turnos, en los autos Luisa A. Basilico, denuncia el fallecimiento de Juan Marcelino Lesparre, e Intestados Florencio E. Rodríguez y María Josefina Artigas, venderemos, al mejor postor, el día jueves 8 de Mayo, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, juegos de dormitorios, de comedor, roperos, lavatorios, camas, mesas, sillas, juego sala, máquina coser, colchones, almohadas, ropas, cubiertas, loza, guarda ropa, balanza y demás mercaderías que estarán en exposición el día de la venta.
Ab.29-7917-v.my.8.

JUAN C. CIGANDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jandí Abella, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Rodríguez Villamil, se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, se procederá, por el martillero público don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz, y en el lugar donde se encuentran, campos de la referida sucesión, esta sección judicial, a la venta de todos los semovientes que pertenecen a la misma, y cuya relación y tasación se encuentra en este Juzgado y en el expediente sucesorio en el Juzgado Letrado de San José. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de los dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el valor de ella, y que ha sido habilitado el feriado para el efecto de su publicación. — Cardona, Abril 14 de 1924. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.
Ab.29-7923-v.my.8.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos sucesorios de doña Elisa Fregueiro de Casós, procederé a la venta en remate, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en mi local, calle Mendoza número 2715, el día 11 de Mayo del corriente año, de yeguas, potrancas, potrillos, etc.
Ab.29-7848-v.my.10.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Del cambio y préstamos "Berro", calle Buenos Aires número 633, casi Mitre.

El 5, 6 y 7 de Mayo, a las hora 15.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesorios de Aquilino Berro, y por disolución de la sociedad Aquilino Berro y Cía., con la base de las dos terceras partes de la tasación judicial.

Valiosas alhajas de oro y platino, con solitarios, relojes oro 18, plata, níquel, acero, cadenas, collares, pulseras de oro, anillos, alfileres, prendedores, carabanas, jemelos, etc., con brillantes, diamantes, perlas, rubíes, záfiros, esmeraldas, etc., diademas con brillantes y perlas, dos pares aros con solitarios de 7 y 9 kilates, anillos y alfileres con solitarios, dos collares perlas legítimas, cigarreras plata y oro, carteras malla plata y oro, lápices, cortaplumas, carteras cuero y oro, abanicos, partidas de brillantes, diamantes y perlas, platinas, un estuche, cubiertos, armas, máquinas fotográficas y de escribir, lentes carreras, 120 despertadores, relojes pared, máquinas coser, un nivel "Zeiss", lentes fotográficos, etc., etc.

Gran caja hierro "Chub'bs" dos puertas. Gran caja hierro francesa con cajonería interior, armazones, mostradores, vitrinas, mostrador con baranda bronce, división cedro y cristales, escritorios, brazos níquel con cristales, balanza, ventilador, prensa copiar, ropería, etc.

En exhibición desde el lunes 28.
Ab.26-7840-v.my.7.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Pagani contra Julio Weiske, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la finca empadronada con el número nueve mil cuatrocientos nueve, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número ciento sesenta y dos de esta ciudad, señalados esos solares, uno, que es el del frente, con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Junio de mil novecientos uno, y otro, que es el del fondo, con el número dos en el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly de fecha siete de Diciembre de mil novecientos nueve, formando ambos solares, por ser contiguos, un solo lote, que abarca una superficie de ciento setenta y un metros setenta decímetros y dieciocho centímetros, y en conjunto se deslindan del modo siguiente: seis metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle llamada antes Santa Lucía, denominada actualmente Santiago de Chile, donde la puerta del edificio se halla designada con el número novecientos treinta y cuatro, antes número ciento veintiocho, entre la Ave-

nida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí; veintiséis metros once centímetros en el costado Norte, por donde linda con fincas de Ambrosio Castro y Adolfo Lacroix; veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Sud, confinante con propiedad de don Angel Ossola, y seis metros cincuenta y cuatro centímetros en el Este, que es su fondo, lindando con finca de la señora Josefa Posada de Cotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador.

Informes, al martillero: Andes 1267.

Ab.24-7793-v.my.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Viarengo Mario, quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Mayo entrante y siguientes, hasta su terminación, y a las quince horas, se va a proceder al remate de todas las mercaderías que companían la casa de comercio del fallido, remate que será efectuado por el señor rematador don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 21 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.23-7746-v.my.9.

ALEJANDRO BERTIZ

JUDICIAL

Por separación de condominio. Hermosa finca baja, disponible, con subsuelo, moderna, todo confort. Calle Yaguarón números 1664 y 1666, entre Galicia y Miguelete.

El día 5 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisca Emeric de Sommaruga, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Bertiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número siete mil quinientos sesenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y seis (bis) de la nueva ciudad, compuesto, según título, de ocho metros cuarenta centímetros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, por donde estaban designadas las puertas del edificio con los números ciento sesenta y dos y ciento sesenta y dos a, hoy mil seiscientos sesenta y cuatro y mil seiscientos sesenta y seis; por dieciséis metros quince centímetros de fondo al Este, por donde linda con don José y don Santiago Caffarena; por el Norte, con los mismos Caffarena, y por el Sud, con don Joaquín García, antes la sucesión de don Juan Casabella; encerrando una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros seis decímetros, según plano levantado por el ingeniero don Leopoldo Peluffo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de catorce mil pesos ($ 14.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cuenta del comprador, quien deberá abonar, además, el uno por ciento de comisión al rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-7661-v.my.5.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectáreas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: una, al Norte, con Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este, con el camino a Rocha, y por el Oeste, parte con el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra, por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra, linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla; ha sido tasado a razón de 90 pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo de un área superficial de 171 hectáreas, 1.472 metros cuadrados, que linda: al Norte, con don Pedro R. Ochagaray; al Sur, con don José Fernández, camino por medio; por el Este, camino por medio, con más campo de la Estancia "Los Altos", y por el Oeste, con el arroyo Durazno Grande; está situada en la 13.a sección del Departamento de Soriano, paraje conocido por "Los Altos", y está aforada a razón de 120 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación enunciada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen: el primero, a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y el segundo, a esta sucesión en condominio con don Benito Fioritto, mandándose vender en los autos sucesorios del primero; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-7658-v.my.5.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Gertrudis Núñez de Abella y Matías Orosil Abella, sucesiones", se hace saber que el día tres de Mayo próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Luis G. Bermúdez, de un solar de terreno con la casa de material en él construída, situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, con propiedad de Rosendo Penedo Fernández; por el Este, con Ulises Collazo; al Sur, con Josefa Liz de Altesor, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cinco mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.21-7664-v.my.5.

ELIAS F. RUY LOPEZ

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 10 de Mayo entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 17.558.65, que son las dos terceras partes del precio de su tasación, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia, al Sur, cañada también por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 8 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-7633-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Díaz", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda, de una finca y el terreno en que se halla edificada, ubicado en la manzana número ocho de la ciudad de Canelones, Capital del Departamento del mismo nombre, inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro, compuesto el terreno, según título, de diez metros ciento treinta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Comercio, hoy José Enrique Rodó, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y seis milímetros de fondo, linda: al Sur, con don Juan Volonté; al Este, con la sucesión Francisco Márquez, y al Oeste, con don José Pertuso. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-7748-v.my.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Campos en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El viernes 9 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Clotilde Texeira Núñez de Cavalheiro y su esposo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en el paraje conocido por Valentín, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando: al Norte, con campos de los señores Anaurelina Núñez de Gonzalvez y José Benjamín Texeira Núñez; al Sud, los de los señores Manuela de Oliveira Núñez y Cezefredo Texeira Núñez; al Este, los de los señores Claro y Jerónimo de Souza Oliveira, y al Oeste, los del señor Manuel Cruz Piegas; y la segunda, consta de novecientas cincuenta y ocho hectáreas, mil seiscientos sesenta y siete metros, lindando: al Norte, con campos del señor Benjamín de Souza Oliveira, de la sucesión del señor Jerónimo de Souza y con la fracción anteriormente descripta; al Sudeste, campos del señor Cipriano Texeira Núñez; al Nordeste, los de los señores Benjamín y Anaurelina Texeira Núñez, y al Sudoeste, los del señor Cezefredo Texeira Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 60.670.21. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 62.000, en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes: Misiones 1365.

Mz.27-7130-v.my.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en un exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio seguido por los señores Bechara Jurí y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la manzana número ciento veintiséis de esta localidad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Elena Petruccilli y don Antonio Regina; al Sud, con

la calle Callejos; al Este, con don Magín Ayala, y al Oeste, con don Fermín Torres Negreira; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Abril 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-7671-v.my.7.

ARMANDO TUBINO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos de quiebra del comerciante Pedro Víctor Vanni, se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo venidero y días subsiguientes, en la villa de Sarandí, y en el local del comercio del concursado Pedro Víctor Vanni, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, de 9 a 12; de 14 a 18 y de 20 a 23 horas, de todas las mercaderías pertenecientes al expresado concurso, cuya venta se realizará al mejor postor y dinero de contado. — Florida, Abril 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-7731-v.my.5.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Pedro Martinelli, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Todos los muebles inventariados de pertenencia de la sucesión de Pedro Martinelli, que se encuentran en la casa que existe en el bien raíz, que se deslindará en seguida, y cuyos detalles resultan del referido inventario; y Segundo: Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, y compuesta de ochenta y tres metros ocho mil ciento noventa centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y un centímetros de frente sobre la calle Lavalleja, por siete metros noventa centímetros de fondo, por donde linda con doña Juana Legorburu de García; por el costado Sudeste, con doña Aurelia Z. de Castro, y por el Nordoeste, con don Cándido Tonaccini, cuyo inmueble hubo doña Julia Andrea Latorre, esposa del causante y durante su matrimonio con el mismo por compra que de él hizo a don Alvaro Calzada, en escritura que con fecha dieciocho del mes de Noviembre de mil novecientos diecinueve autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Ponce de León. Se previene: Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor; que el bien inmueble será vendido al mejor postor y por precio que exceda de mil trescientos pesos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.29-7928-v.my.15.

ELBIO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Tomás Fernández, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Minas, se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y nueve del pueblo Mariscala y señalados con los números seiscientos uno y seiscientos dos en el plano de dicho pueblo, compuesto cada uno de una extensión de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: El número seiscientos uno linda: por el Nordeste, con el solar número seiscientos dos; al Sudeste, los solares números seiscientos dos y seiscientos dieciséis; al Sudoeste, calle General Lavalleja, y al Nordoeste con la Avenida General Artigas; tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. El número seiscientos dos linda: al Nordoeste, por su frente, con la Avenida General Artigas; al Nordeste, Pedro A. Cal; al Sudeste, Cándido N. Cal; al Sudoeste, con Eusebia San Martín de Fernández. Tasado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del total de su oferta, en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; 3.o Para dividir los solares a venderse es necesario construir una pared divisoria de una habitación y pozo w. c., siendo esos gastos de cuenta de los compradores; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta de los compradores. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Abril 7 de 1924. —A. Razquin Carril, Juez de Paz.
Ab.29-7679-v.my.15.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Faguaga Goroso, curador de Francisco Faguaga Lescano, venia para enajenar", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta y cinco pesos cada hectárea, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas y tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, lindando: al Nordeste, con campos del incapaz señor Faguaga Lescano; al Sudoeste, con Ramona Sanz de Casas; al Sudeste, con la sucesión de Melitón Casas, y al Nordoeste, con la sucesión de Nicasio Arrospide; cuyo inmueble le correspondió al incapaz Francisco Faguaga Lescano en mayor área como heredero único de los cónyuges don Francisco Lescano y doña Josefa Aguinaga, según así resulta de los títulos respectivos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-7801-v.my.12.

H. S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Antonio J. Rezk y Hermanos, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, en el local de remates de los señores Quirici Hnos., calle 18 de Julio casi esquina José Enrique Rodó, el día 8 de Mayo, a las 10 horas, hasta su terminación, por el rematador público que suscribe, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle, y por precio al contado, de todas las mercaderías ocupadas, y que pertenecían a la casa de comercio de los fallidos Antonio J. Rezk y Hermanos, de la décima sección de este Departamento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. —Minas, Abril de 1924. — Hilario S. Porta, Rematador Público.
Ab.26-7677-v.my.8.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Gortari", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas y treinta y dieciséis horas y treinta, y en el orden que se determinan a continuación, en sus respectivos lugares de ubicación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de sus correspondientes aforos para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, que mide cuarenta y tres metros ochenta centímetros de frente sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó, lindando, según título: por dicho fondo con don Ceferino Tourné y la sucesión de doña Eulalia N. de Helguera, y por el costado Sudeste, con la sucesión de don Brígido Tellechea y con don José Luchini, encerrando una extensión superficial de dos mil trescientos noventa y un metros cuarenta y ocho centímetros; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, en la suma de ocho mil pesos; y Segundo: Un terreno con sus edificios de altos y bajos, construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la calle Norte de la calle Cebollatí y callejuela La Plata, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Cebollatí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, donde linda con don Enrique Restelli, según título; por un costado confina con don Juan Doria, don Luis Paolillo y don Uberfil Acuña, y por el Nordeste, con la callejuela La Plata; cuyo inmueble está tasado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que ya se dejan determinados; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-7800-v.my.12.

JUAN B. SILVA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, zona segunda, compuesta de un área superficial de ciento noventa y cuatro hectáreas ochenta áreas, cinco centiáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, empadronada con el número ocho, y ubicada dentro de los límites siguientes, en el paraje conocido por El Chingolo: al Nordeste, el arroyo Chingolo; al Sur, un callejón que divide con la Colonia José P. Ramírez; por el Oeste, con los sucesores de los señores Walton y Drwerd, y por el Nordoeste, con línea amojonada que termina en el arroyo Chingolo, con el cual forma el vértice de un ángulo que separa el campo descripto del de los señores Danta y Sifredi. Se tendrá como base para la venta de la referida fracción de campo el precio de ochenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don José Bernardino Goncálvez. — Salto, Abril 24 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Ab.30-7948-v.my.16.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de la Colonia, designada con el número dos en el plano levantado el 26 de Febrero de 1900, por el ingeniero Demetrio Cima, de un área superficial de 178 hectáreas, 8.716 metros, y linda: al Norte, con don Juan Jackson; al Este, con María Berterreche; al Sud, Juan Berterreche, y al Oeste, con Liboria Berterreche. La venta es al mejor postor; perteneciendo el bien descripto a don Matías Berterreche, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Vicente Angulo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. —San José, Abril 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.23-7787-v.my.9.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las catorce horas, asistido del escribano don Francisco M. Solari, procederá a vender en pública almoneda los siguientes bienes, de la sucesión de Santiago Molinari: Un terreno con edificio, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Tacuarembó; al Sur, sucesión Iglesias; al este, calle Carlos P. Puig, y al Oeste, Francisco Dabalá; tasado en seiscientos pesos. Más una canoa en mal estado, tasada en quince pesos. Se previene que la venta se efectuará en el lugar de ubicación del inmueble; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antece-

dentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Abril 7 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ab.11-7557-v.my.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Leonardo Lapaglia la casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo establecida en esta ciudad en la calle General Flores número 2838. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho por su calidad de acreedores se presenten en el domicilio expresado a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Feliciano Pires.
Ab.30-7960-v.my.21.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
37, Boulevard de Strasbourg. — París
1426, calle Treinta y Tres 1430.—Montevideo

Se convoca a los señores accionistas del Crédit Foncier de l'Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el 21 de Junio de 1924, a las 16 horas, en la sede social, 37 Boulevard de Strasbourg, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 1923. 2.o Lectura de los informes de los señores comisarios de cuentas por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios, proposición para amortizar una fracción del capital por sorteo y quitus al Administrador saliente. 4.o Elección de un Administrador. 5.o Nombramiento de comisarios de cuentas y fijación de sus remuneraciones. 6.o Autorización a los administradores, en virtud de la ley de 24 de Junio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas y negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones cuando menos; los que posean una cantidad inferior podrán reunirse para completar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deben depositar sus títulos antes del 5 de Junio de 1924 en la sede de París, y antes del 20 de Mayo de 1924 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósitos expedidos por los señores Louis Ferri y Cie. y señores Paul Ferri y Cie., así como de los principales Bancos y establecimiento de crédito de París y Montevideo, serán aceptados. — El Presidente del Consejo de Administración: Lionel Saint John de Crevecoeur.
Ab.30-7961-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Barizo y Corral en el ramo de rotisserie, confitería y café, con asiento en la calle Rivera número 2705, de esta ciudad. El activo y pasivo de la extinguida firma queda a cargo del señor Félix Corral, lo que se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Aurelio Barizo. — Félix Corral.
Ab.30-7959-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido mi casa comercial en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 25 de Mayo y Convención, de esta ciudad, al señor Juan Martorell, habiendo quedado el activo y pasivo por mi cuenta. — Paysandú, Abril 26 de 1924. — Bernabé C. Pradines.
Ab.30-7949-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don David Farolini (hijo) la parte que me pertenece en la sociedad colectiva comercial que gira en esta ciudad bajo la razón social de Guarnieri y Farolini, según contrato autorizado por el escribano don Pedro Sáenz Silva con fecha 5 de Setiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1924. David Farolini.
Ab.30-7989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que estando en liquidación la casa de comercio de don Augusto Fogliettí, situada en la calle Bequeló número 2333, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a los señores Ferratti y Cía., calle Uruguay 979. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Ferratti y Cía. —Augusto Fogliettí.
Ab.30-7937-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Guayabos, 5.a sección rural de este Departamento, habiendo terminado los negocios, pagado a los acreedores y quedando a cargo del socio don Antonio Peláez las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1924. — Antonio Peláez. —Prudencio Vital Ibarra.
Ab.30-7946-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Pittamiglio vendió a don Salvador Sirianni las existencias de la sastrería "Central", situada en la calle Colonia número 825, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto se servirán presentar con los justificativos correspondientes en la calle Colonia número 819, de 17 a 19, dentro del término de treinta días; vencido ese término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pittamiglio. — Salvador Sirianni.
Ab.30-7986-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Alfredo Ravecca y Emilio Testoni mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1074, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que si pasado el término fijado por la ley sin que se hubiesen presentado, los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Por la sucesión José Parodi: Rosa Alcardi de Parodi. — Alfredo Ravecca. —Emilio Testoni.
Ab.29-7933-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Olivera y Cía. las existencias del comercio que tenía establecido en Rincón de Rubio, 6.a sección de este Departamento, como sucursal de la casa que tengo en Corral de Palmas. A los efectos de la ley hago esta publicación para que dentro del plazo de treinta días, como marca la ley, se presenten deudores y acreedores a reclamar. — Corral de Palmas, Abril 29 de 1924. — Pedro Poppitti.
Ab.29-7932-v.my.29.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 26 y 27 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 4 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Colonia 1284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Asuntos entrados.
3.o Memoria y balance general al 31 de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Nota — La Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra (artículo 27 de los Estatutos).
Ab.23-7736-v.my.5.

VENTA DE BOTICA

Rosa Amalia Fosalba, participa al público en general y al comercio en particular que vendió a la Comisión Directiva de la Sociedad Anónima "Botica Cosmopolita" la que tenía establecida en esta villa. Y José Ramos y Vicente Martínez, Vicepresidente y Secretario, respectivamente de la Comisión Directiva de la expresada sociedad anónima, participan al público en general y al comercio en particular que vendieron todas las existencias de la referida botica a don Filisberto Franco. A los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Abril 8 de 1924. — Rosa Amalia Fosalba. — José Ramos. — Vicente Martínez.
Ab.29-7926-v.my.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Genaro I. Perera, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 27 de 1924. — Jacinto Díaz.
Ab.29-7931-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores José Pouso, Manuel Soto y Ramón González, el negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería poseo en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Azucena". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 21 de 1924. — Marcelino Pérez y Hno.
Ab.22-7705-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que ha girado bajo la razón de Alcántara y Acuña. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la calle Zabala número 1362, dentro del término establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Andrés Lucio Alcántara. — Alberto F. Acuña.
Ab.29-7911-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Adolfo Panizza las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Antonio Lavezzo.
Ab.26-7859-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Emilio Damonte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Veracierto sin número esquina Spencer (Barrio Juan M. Pérez), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Chiappe y Cía.
Ab.11-7589-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús Pena Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — A. Regueiro y Compañía.
Ab.10-7525-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Canón la mitad de la casa de comercio que poseo en común con don Carlos Esteban Volonté, en el ramo de restaurant, café y billar, sita en esta ciudad, calle Justicia números 2289, 2291 y 2293, denominada "Cantina del Volcán". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Antonio Tortoriello.
Ab.23-7728-v.my.14.

VENTA DE SALON Y CIGARRERIA

Por la presente y a los fines de la ley relativa hacemos saber al público que el suscripto, Félix Indico ha prometido vender al también firmante Pedro Martínez el negocio, pertenencia del primero, en el ramo de salón de lustrar calzado y cigarrería, calle 18 de Julio número 1343, a cuyo establecimiento deberán presentarse cualesquiera acreedores del vendedor dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 12 de 1924. —Félix Indico. — Pedro Martínez.
Ab.21-7675-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Pernas mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Industria número 130. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Santinelli.
Ab.23-7715-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Servidie Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Bolívar número 1300, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Nicolás Venditto.
Ab.23-7752-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Luis Alberto González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería gira en este pueblo. Los que se consideren con derechos se presentarán en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de series satisfechos. — Migues, Abril 8 de 1924. — Pura Falero de Gastelú. Ab.10-7534-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hermanos Ana y Vicente Buranelli la tienda que tengo establecida en esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores que dentro de treinta días deberán presentarse en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Pando, Abril 8 de 1924. — Miguel Buranelli. Ab.10-7538-v.my.8.

DISOLUCION SOCIAL

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la razón de Russo y Compañía, ubicada en la Avenida General Flores con los números 2193 y 2195. El socio señor Domingo P. Russo se ha hecho cargo del activo y pasivo social y continuará con la expresada casa a su solo nombre. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Russo y Cía. Ab.8-7468-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano Juan Daquo, hemos prometido vender a los señores Donato Rivas y José Antonio Domínguez la panadería "La Imperial", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605. De conformidad con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, al citado comercio, a fin de ser satisfechos sus créditos. —Montevideo, Abril 2 de 1924. — Agustín Montans. — José Varela. Ab.5-7403-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenían establecida los señores Marcelino Medina y Albino Fernández en la calle Cufré número 2849, esquina Pedernal, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelino Medina, y quien, a su vez, se asocia con el señor Anacleto Machin para continuar las operaciones del referido negocio. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Marcelino Medina. — Albino Fernández. — Anacleto Machin. Ab.5-7406-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Tomás Méndez y Hno. los muebles y útiles del que fué mi negocio en el ramo de comestibles y frutas, en la calle Ganaderos 198. — Bernardo Tapié. Ab.12-7627-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Camilo Amir el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 73 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Alejo Saravia. Ab.22-7709-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el "Restaurant y Posada de Navarra", sito en la calle San José número 1045 y 1049, esquina Río Negro números 1301 y 1309 (altos y bajos), de está ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fermín Lujambio (hijo), y quedando desligado de ella el socio Juan Hualde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Fermín Lujambio y Cía. Ab.22-7697-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he asociado al negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "Jardín Público" poseo en la calle José Caballero número 33, al señor Victoriano Romero. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Andrés González. Ab.22-7693-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Antonio Cataldi y Vicente Larrauina adquirirán la casa de comercio de mi propiedad que gira en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en los ramos de joyería, bazar, talabartería y ferretería, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Abril 7 de 1924. — Juan L. Puig. Ab.9-7475-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por contrato fecha 6 de Marzo último hemos constituído sociedad bajo la firma de Ausqui y Marfetán, en el ramo de almacén, debiendo presentar en tiempo al señor Javier Ausqui las cuentas pendientes, relativas al negocio que en el mismo ramo tenía constituído. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Javier Ausqui. Ab.5-7396-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don José L. Simón, he arrendado a los señores Gregorio Elbio Silva y don José Berot mi establecimiento denominado "Hotel Nuevo", situado en esta ciudad, por el plazo de dos años, contados desde el día primero de Enero del corriente año. De acuerdo con la ley mercantil de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 20 de 1924. — Pedro Berot. Ab.21-7660-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Carlos Rodríguez la casa comercial que en el ramo de fábrica de licores, soda y aguas gaseosas tengo establecida en esta ciudad, en la Aguada, con frente a la calle Isidoro De María número 1420, incluso las marcas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten en dicho domicilio todos los que tengan algún derecho, bajo las penas que correspondan. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Enrique Canosa. — Juan C. Rodríguez. Ab.22-7701-v.my.13.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi consocio don José Rodríguez toda la parte que sin excepción me corresponde en la casa comercial que en el ramo de licorería, agua gaseosa y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Aguada de esta ciudad, con frente a la calle Miguelete número 1539, incluso todas las marcas registradas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten en dicho domicilio todos los que tengan algún derecho, bajo las penas que correspondan. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Juan C. Rodríguez. — José Rodríguez. Ab.22-7700-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Hugo Martín y Pascual Lavigne, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Esperanza número 801, esquina Cívicos (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Carlos Clerici. Ab.11-7588-v.my.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 9 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender al señor José María González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Patria número 1554 y Coronel Brandzen número 2201, por cuyo local pasarán los acreedores para hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eugenio B. Requena. Ab.11-7578-v.my.9.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Jesús Díaz la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Guadalupe número 2016, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1924. — Joaquín Piedra (hijo). Ab.23-7751-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que con fecha 15 de Marzo de 1924 hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de marmolería teníamos establecida en la Avenida Agraciada números 2068 y 2070, quedando el socio señor Ricardo González a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Lorenzo Ceres. — Ricardo González. Ab.7-7451-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Rodríguez y Antonio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pérez. Ab.7-7418-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano Adolfo Segovia, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón de Winterhalter y Graña. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social, Uruguay número 1058, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Huberto Winterhalter. — Estanislao Graña. Ab.7-7453-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato quedará disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cappetta y Balleta, en el ramo de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis Cappetta, quien continuará el negocio que fué objeto de la sociedad referida, bajo su sola firma. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma social deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma, sito en la ciudad de Tacuarembó, calle General Rivera esquina a Joaquín Suárez. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1924. — Luis Cappetta. — Alberto Balleta. Ab.7-7421-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Martín Sarries y Cía., que giraba en Estación Illescas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Martín Sarries. Ab.7-7427-v.my.3.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que he prometido vender al señor Vicente Spinelli el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Piedad número 1351, en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del referido negocio para que presenten sus respectivos créditos dentro de lo treinta días para series satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1924.— Carlos Borgarelli. Ab.11-7550-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber ue he prometido vender al señor Nicolás Mercado el comercio que en el ramo de panadería y bizcochería tengo establecido en la casa números 1021 y 1025 de la calle Canelones, debiendo quedar a cargo del activo y pasivo el nombrado señor Nicolás Mercado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Dionisio Rodríguez. Ab.5-7397-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Ale y Andrés Constancio Pino el comercio que en los ramos de café, confitería y billar y bajo la denominación de "Victoria", tengo establecido en este pueblo, llamando a todos mis acreedores para que concurran al local del comercio prometido en venta a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Joaquín Suárez, Abril 4 de 1924. — Juan C. Aparis. Ab.9-7518-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Mario Monzeglio, Lorenzo Calderero y José Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Restaurant Firenze", situada en esta ciudad en la calle Juncal número 1280. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1924. —Aquilino Prado. Ab.26-7835-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y anexos teníamos establecida en el pueblo José Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando el socio José B. Sarasola a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Abril 28 de 1924. — Sarasola y Roura.
Ab.29-7934-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Ramón Vidal el negocio de mi propiedad que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Norte América número 218, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Villa del Cerro, Abril 28 de 1924. — Ceferino Molina.
Ab.29-7925-v.my.20.

RESTAURANT Y BAR VENDIDOS

Fernando Corsico y Deminga Alvarez, únicos componentes de la razón social Fernando Corsico y Compañía, que en los ramos antes indicados gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1619, han contratado su venta con los señores José Antonio González, Federico Agazzi e Hilario Gervaso, libre de deudas, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el domicilio indicado, dando conocimiento a los compradores. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Fernando Corsico. — Dominga Alvarez. — Por Hilario Gervaso: Pablo S. Casseli. — Federico Agazzi. — José A. González.
Ab.5-7399-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Quinto Rosso la casa de comercio y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores número 631, de pertenencia de la sucesión Juan María Piriz. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho concurran dentro del término a la calle Sarandí número 486 con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Apoderado: Alberto Castel.
Ab.26-7830-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Esteban Méndez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Camacuá número 602, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Casiano Pereira.
Ab.28-7860-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don José Pedro Rocchietti ha vendido a la razón Rocchietti y Compañía el establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Fulloni", instalado en esta Capital, en la calle Lima esquina Requeló, y en el mismo acto se ha constituído la razón social Rocchietti y Compañía, para la continuación del giro de ese establecimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Rocchietti y Compañía.
Ab.10-7531-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Venancio F. Bálsamo he prometido vender a don Felipe F. Bueri todas las existencias que componen el biógrafo denominado "Gran Cine Ideal", que tenía establecido en este pueblo de Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos. — Santa Isabel, Abril 11 de 1924. — Torcuato Mutarelli.
Ab.23-7744-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio Portas la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Francisco Tabora.
Ab.12-7632-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, he prometido vender a don Tomás Badalt la mitad que me corresponde en el giro comercial que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la firma social de Wey y Cía., y que integramos por partes iguales con don Juan Bonhomme. Los que tengan cuentas pendientes con dicha finca social deben presentar sus justificativos en forma en la misma casa comercial dentro de treinta días. — Canelones, Abril 23 de 1924. — Juan R. Wey.
Ab.28-7866-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Piedras número 451, esquina Misiones, de esta ciudad, a los señores Bartolomé Schelotto y Angel Fernández, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la misma, según inventario estimativo practicado por el contador señor Luis E. Pastore. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Lorenzo Agnese.
Ab.28-7868-v.my.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por contrato de disolución de sociedad otorgado en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Silva y Cavadini giraba en esta ciudad en el ramo de hotel y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde la fecha de hoy, el señor Luis Inocencio Cavadini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Abril 23 de 1924. — Antenor Silva.
Ab.29-7919-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de modificación del contrato social pasada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, desde esta fecha la dirección y administración de la sociedad Seti, Pérez y Compañía, con asiento en la calle Agraciada números 2269 y 2271, y sucursal en la Avenida 18 de Julio número 926, así como el uso de la firma social, corresponde única y exclusivamente al socio don Eduardo Pérez. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Daniel Seti. — Eduardo Pérez. — Mauricio Seti. — Isidoro Afamado.
Ab.28-7902-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público que el 8 de Abril de 1924 ante el escribano Turena declaramos disuelta la sociedad Francisco y José Fontana, que se dedicaba al comercio de artículos comestibles, teniendo su sede en la casa número 1483 de la calle Pérez Castellanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fontana. De acuerdo con la ley, y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Francisco Fontana. — José Fontana. — Rodolfo Campos Turienzo.
Ab.21-7653-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique González Pose el 18 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Temperán y Cía., quedando a cargo del socio Juan Echeverrito Gutiérrez el activo y pasivo de la misma, y por escritura del mismo escribano el 24 del corriente mes celebramos los suscriptos, Juan Etchverrito Gutiérrez y Nicolás José Cuesta una nueva sociedad que continúe los negocios de la firma anterior, haciéndose cargo a su vez del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de veinte días en la casa de comercio a regularizar sus créditos. — Durazno, Abril 5 de 1924. — Temperán y Cía. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — Nicolás J. Cuesta.
Ab.8-7464-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Magallanes y Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Luis Ferrer.
Ab.26-7857-v.my.17.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes de Abril, que autoricé, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dallera y Vibanco, constituída por los señores Dante Dallera y Victorio Vibanco, habiendo éste vendido a aquél su parte en dicha sociedad, y habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Dante Dallera. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1924. Federico Prando.
Ab.26-7836-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, confirmada por el de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Paggi, Mendoza y Fragello, en cuanto al socio señor Federico Fragello, continuando las operaciones de dicha sociedad bajo la firma Paggi y Mendoza, compuesta por los firmantes. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Fray Bentos, Abril de 1924. — Martín F. Paggi. — Bernabé Mendoza.
Ab.9-7499-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bolioli y Falcón en el ramo de zapatería y anexos, con asiento en la Avenida Agraciada número 3791, de esta ciudad. El activo y pasivo de la extinguida firma queda a cargo del socio Angel Bolioli, lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Angel Bolioli. — L. R. Falcón.
Ab.9-7480-v.my.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Fernández y Ugartemendia, en el ramo de fabricación de específicos para ganados marca "Pur Sang". Asimismo hacemos saber que el socio don Francisco Ugartemendia se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. En consecuencia, todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina de la fábrica "Pur Sang", calle Ituzaingó número 1344, dentro del término de treinta días. — Américo H. Fernández. — Francisco Ugartemendia.
Ab.7-7512-v.my.7.

CARNICERIA VENDIDA

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor Cayetano Scarpita la carnicería de nuestra propiedad sita en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Rodríguez y Gambetta.
Ab.9-7479-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la firma Viuda e Hijos de Belloni al señor Eloy Guerra, todas las existencias de la panadería establecida en esta ciudad, se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar que pasen por la calle 25 de Agosto número 163, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Marzo 5 de 1924. — Vda. e Hijos de Belloni.
Ab.8-7483-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Franceschini y Nicolás Sabino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Pascual Bellini.
Ab.24-7761-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el seis de Febrero del corriente año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta, desde el diez de Setiembre último, la sociedad comercial que ha girado en este Departamento primeramente bajo la firma José María Nicolini y Compañía, y después bajo la razón Panario y Deyá o Dejá, habiendo quedado el activo y pasivo de cuenta y cargo del que suscribe. De acuerdo con lo que disponen los artículos 492 y 496 del Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Marzo 31 de 1924. — Arturo Panario.
Ab.5-7411-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, confitería y anexos teníamos establecido en la ciudad de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Peirano y Hontán, quedando el socio Hontán a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1924. — Peirano y Hontán.
Ab.10-7533-v.my.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Canide León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
D. Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Iter Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1924.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.

6652-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural número 19......	Zapucay	V. y M.	31 de Mayo de 1924

7272-pte.625.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cantonal la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Bartolomé Sanguinetti.

Ab.25-7796-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 19 de Febrero, autorizada por el escribano don Mario Márquez, hemos constituído una sociedad para continuar los negocios de la "Decoración Moderna y Fábrica de Muebles", habiendo transferido a dicha sociedad, que girará bajo la razón social Fortunato Pagani y Cía., el activo de nuestras casas, que giraban, respectivamente, con las firmas Atilio Bianchi y Fortunato Pagani. —Montevideo, Abril 12 de 1924. — Atilio Bianchi. — Fortunato Pagani.

Ab.25-7799-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Montesano mi establecimiento de zapatería sito en esta ciudad, calle Justicia número 2220. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Enrique Molina.

Ab.25-7806-v.my.16.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Fernández el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brito del Pino número 58, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Fernández, López y Compañía.

Ab.25-7813-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Gerardo Russomanno el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Agraciada 2024, en esta Capital, en el ramo de tintorería "2.o Francesa". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, y al mismo tiempo aviso a los que tengan que retirar prendas de ropa lo hagan en el término de quince días. — Luis Dupuy e Hijo

Ab.12-7631-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús y Matías Urraburu Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — José Vidal.

Ab.25-7825-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1347), hemos contratado vender a favor de los señores José Lauretta y María Teresa Balagna, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1924. —Mariño y Pérez.

Ab.23-7750-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el cinco de Abril del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de C. L. Andersen y Compañía, habiendo quedado el socio señor Cristián Leo Andersen dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — C. L. Andersen.

Ab.10-7530-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que el primero de los que suscriben ha prometido vender a los señores Victorio y Eugenio Lanata el negocio de su pertenencia denominado "Restaurant La Sonámbula", situado en la Plaza Cagancha números 1134 y 1138. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Vicente Mazzucco. — Victorio Lanata. — Eugenio Lanata.

Ab.8-7474-v.my.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio, al público y a quienes se consideren acreedores de la firma comercial Delfino, Burone y Rosso, establecida con taller de herrería de obra sita en la Avenida 18 de Julio número 2265, de esta Capital, que por intermedio del contador público perito mercantil Diógenes Repetto Inciarte, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, hemos contratado de mutuo acuerdo disolver la expresada entidad mercantil respecto al componente Juan Vicente Delfino, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento los asociados Alfredo Vicente Burone y Alejandro Victorio Rosso. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Juan V. Delfino. — Alfredo Burone. — Alejandro V. Rosso.
Ab.22-7704-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en comandita denominada "La Competidora. Peyrou, Castro y Compañía", establecida en la calle Guaviyú número 2796, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comanditario Juan Peyrou. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Eduardo Negro. — Carlos Castro. — Juan Peyrou.
Ab.23-7712-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Tenemos el agrado de poner en conocimiento del público en general que desde la fecha primero de Febrero del corriente año y de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Giachero y Mompoey, quedando el socio Juan Mompoey con las existencias de dicho establecimiento, y en consecuencia, a su cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Lorenzo Giachero. — Juan Mompoey.
Ab.18-7886-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de escritura autorizada por el escribano don Andrés Macchitelli ha sido disuelta la sociedad comercial comanditaria que en esta villa giraba bajo la razón de Volpini y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el ex socio administrador, don Juan Volpini. —Sarandí del Yí, Abril 23 de 1924.
Ab.26-7841-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participamos que el firmante, don Domingo D'Ambrosio ha prometido vender al también firmante don Ceferino Costabile, ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de venta de frutas, comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, realizándose esta publicación a los efectos de la ley respectiva.— Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Domingo D'Ambrosio. — Ceferino Costabile.
Ab.26-7183-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don José Garrido (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — Emilio A. Fernández.
Ab.8-7470-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Arís Pérez el negocio de carnicería sito en la calle Uruguay número 2000. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Antonio Canterucci.
Ab.12-7622-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Arturo Barboni el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Jaime Sudáñez número 2596. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Modesto Angel Imeglio.
Ab.9-7520-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que haya lugar por derecho hago saber que con esta fecha he cedido en arrendamiento a don José Marengo, quien se hace cargo del activo y pasivo, mis derechos en la parte que me corresponde en el comercio denominado "Restaurant y Bar del Prado", sito en la calle Pena número 28. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Rafael Diseno.
Ab.23-7743-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pablo Pascual la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1304, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Gumersindo Méndez Blanco.
Ab.25-7795-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que ha quedado completamente liquidada por el vencimiento de su plazo la sociedad que en el ramo de fabricación de camisas y venta de artículos para hombres giraba en esta plaza con la razón de Luis Beltrán e Hijo, calle San José número 849, esquina Andes 1301. El señor Luis Fausto Beltrán continuará con la misma clase de negocio y en el mismo local, habiendo cargado con el pasivo y créditos activos de dicha sociedad. Los que tengan algo que reclamar a ésta pueden hacerlo en el domicilio indicado al señor Luis F. Beltrán. — Montevideo, Abril de 1924. — Luis F. Beltrán.
Ab.21-7674-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada el 15 del corriente por el escribano Diógenes D'Acosta, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa que en el ramo de fábrica de soda y gaseosa era de pertenencia del firmante Juan Gestal Santos, sita en la calle Paysandú número 1072, y que gira ahora bajo la razón social de Gestal Santos y Hermida. — Montevideo, Abril de 1924.
Ab.24-7770-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al público que he vendido al señor Pedro Piñeyro la provisión y puesto de frutas y verduras establecida en la calle Mercedes número 1558, de esta ciudad, para que los acreedores se presenten a cobrar sus cuentas, previo justificativo, antes de que termine el plazo que con tal motivo acuerda la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Aquilino Barriuso.
Ab.24-7776-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Locava y Domingo Gerardo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que poseo en la calle Juanicó número 90, esquina Industria, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Nicolás Alvaro.
Ab.24-7754-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de la señorita Rosalía Amaro y señor Juan E. Pizzolanti el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre d 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Cándido Blanco.
Ab.24-7773-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Larrosa el 17 de Abril de 1924, de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, confitería y anexos teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Fastoso y Larrosa, quedando el socio Fastoso a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1924. — Juan E. Fastoso. — Gonzalo Larrosa.
Ab.24-7774-v.my.15.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CITACION

Se cita a los accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para concurrir a la Asamblea General a realizarse el día 3 de Mayo próximo, a las 18 horas, a efecto de elegir el nuevo Directorio, de acuerdo con los Estatutos recientemente modificados. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — El Secretario.
Ab.23-7747-v.my.5.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 13260|3

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 14.000 kilos de maíz picado y 400 kilos de queso duro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.3-8011-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 12090

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para adquirir la cantidad mensual aproximada de 300.000 kilos de ganado mestizo en pie, vacas o novillos, con exclusividad de preñadas, terneras y animales viejos.

Dicha provisión es hasta el 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.3-8010-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDEL APTIEKAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kieff, domiciliado en la calle Ciudadela número 1242, y doña LISA GROISMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kieff, domiciliada en la calle Convención número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3381-v.my.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tacuarí número 1320, y doña MARIA PERRETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paraguay número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3375-v.my.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ADOLFO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña VALERIANA CASAIZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3378-v.my.10

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RODRIGUEZ MILHOMENS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1537, y doña MARIA JULIETA LAMBIASO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3382-v.my.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO BLANCO IBARRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dionisio López número 3, y doña CARMEN SUBBA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Azara número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3380-v.my.10.

En la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUTIERREZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Malvín, y doña FRANCISCA MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3379-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Doctor Majéstic número 3, y doña MARIA ELENA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baña, domiciliada en la calle Doctor Majéstic número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jaliabert, Oficial del Estado Civil. 3377-v.my.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERNASSA (hijo,), de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 63, y doña JUANA ESTECHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3376-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12527

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRICOLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.3-7998-v.my.20.

ACTA N.o 12528

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, por la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:

"MARIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate elaborada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.3-7996-v.my.20.

ACTA N.o 12520

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gunther Wagner de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 40.a, 41.a, 43.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.3-8018-v.my.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en las casas del Barrio de La Teja, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.3-8024-v.my.12.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de barraca destinados a las obras de la comisaría del Carmelo, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán el día 13 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.3-8022-v.my.13.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela de Aplicación número 1 para Señoritas, situado en la calle Colonia esquina Cuareim, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, se recibirán el día 13 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.3-8025-v.my.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad, que a continuación se expresan: 1 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente el de rechazarlas todas. — Trinidad, Abril 26 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. My.3-8017-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Clemente S. Gaitán para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintitrés del entrante mes de Mayo, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-8019-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mascaró de Mayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-8013-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dominioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-8006-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pelizza de Tardito o María Feliza de Tardito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.3-7855-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montegazza de Bossani o María Mantecazza de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mmy.3-7781-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente Francisco Calvo, rehabilitación", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2098. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra de los fallidos Francisco Calvo y Cía., se ha presentado solicitando su rehabilitación; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición, dictaminando el señor Fiscal de lo Civil de conformidad; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo que disponen los artículos 1773, parte inicial, los siguientes

y concordantes del Código de Comercio, corresponde acceder a la solicitud del fallido. Por estos fundamentos, fallo: Concediendo a Francisco Calvo la rehabilitación que solicita. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios, sin necesidad de escrito, levántese la intendicción, previa tasación y pago de costas, y archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-8004-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Cornelia Ams Allonsious, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pages, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-8003-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Abril 25 de 1924. — F. Aguirre Vellazco.
My.3-8026-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.3-7999-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Barbato D'Andrea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-8021-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.3-8023-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Cipriano Eguzquiza, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Enrique Brun y Pintos, en representación de los sucesores de don Cipriano Eguzquiza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Cipriano Eguzquiza y Guillerma Núñez, en los siguientes términos: Donde dice Cipriano Eurquiza, debe decir Cipriano Eguzquiza, que es el verdadero apellido, y la de nacimiento de Guillerma Eguzquiza, que aparece con el apellido Eurquiza, lo mismo que el padre y el abuelo, en vez de Eguzquiza, que es el que les corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.3-7994-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Arce, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.3-8016-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.3-8001-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "De León Tomás Gonzalo y Juliana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de Abril del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Tomás Gonzalo, donde, refiriéndose a la madre, dice: Segunda, debe decir: Facunda, por ser ese su verdadero nombre. Partida de matrimonio de Francisco de León con Facunda Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice: Segunda, debe decir: Facunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1924. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.3-7993-v.my.19.

RAMON P. VIDAL
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Nápoli, ab-intestado", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno solar y finca en él construída, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio, número 841, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, por medio, con Antonia O. de Chaine; por el Este, calle Cuadra, también por medio, con la sucesión de Martín Noblia (hoy Juan Lucú); por el Sud, sucesión Dionisio López, y por el Oeste, con la sucesión Antonia Paredes; cuyo bien, que forma esquina sobre las calles 18 de Julio y Cuadra, está empadronado con el número ciento ocho. Se hace constar: Primero: Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil trescientos pesos; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.3-7995-v.my.19.

MARCELINO PINTADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Adelaida Silveira de González contra la sucesión de Mateo G. González, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Marcelino Pintado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Infiernillo, 10.a sección del Departamento, de 52 hectáreas, que linda: al Norte, con Félix Severino Cabrera; al Este, con Ceferino Emeterio Silveira, y al Sud y Oeste, con Constantino Silvera. Otra fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento, de 92 hectáreas, 5,561 centiáreas y 64 decímetros, que linda: al Norte, con Feliciana González de Esquerré y Arén; al Este, con los sucesores de Timotea González de González y María Eleuteria González; por el Sud, con María Adelaida Silveira González, y al Oeste, con Wenceslao Gregorio González. Otra fracción situada en Cañada del Sauce, 10.a sección de este Departamento, de 212 hectáreas, 8,615 centiáreas y 93 decímetros, que linda: al Norte, con Eusebio González y Constantino B. Silvera; al Este, con Clotilde Silvera de González, más campo de don Mateo Guadalupe González y sucesores de Porfirio Silvera; al Sud, con Cesáreo Silvera; por el Sudoeste, con Fermiano Silvera (hijo), y por el Oeste, con la Cañada del Sauce, separando de Fabián Malvárez y Lorenzo Larregui. Y otra fracción situada en la misma Cañada del Sauce, compuesta de 55 hectáreas, 3,410 centiáreas y 8 decímetros, que linda: al Norte, con Mateo G. González; al Este, con el mismo señor González; al Sud, con Fermiano Silvera, y por el Oeste, con la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Marcelina Duarte de Artigas; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.3-8020-v.my.19.

CARLOS M. DE MEDINA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, doctor don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados: "El Concejo de Administración Departamental con sucesión de Ramona Pintos de Vázquez Lescano, por cobro de afirmado", se hace saber al público sue el día veintiuno de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto Escribano, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma triangular situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Intendente Lois y Solís, con veintinueve metros y ochenta centímetros de frente a la primera de dichas calles y veintiocho metros y cuarenta centímetros a la segunda; por el resto del perímetro, en cuarenta y un metros y veintisiete centímetros, limita con inmueble de don Juan Ramos; encerrando un área total de cuatrocientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados. Se previene: Que este inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Minas, Abril 26 de 1924. — Gregorio Marcaida.
My.3-8015-v.my.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Propiedad Soriano 1091 y 1093. Base: pesos 15.000.00; y Soriano 1095 y 1097. Base: $ 16.000.00.

El jueves 22 de Mayo a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Margarita Buela", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los respectivos aforos, que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 48 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 8028, compuesto de 8 metros 12 centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde sus puertas están designadas con los números 1095 y 1097; por 21 metros 475 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Paraguay; lindando por el Norte con sucesores de don Manuel del Castillo, y por el Oeste con la propiedad que enseguida se describe. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 16.000.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 48 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 8029, compuesto de 8 metros 12 centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, dondo las puertas del edificio están designadas con los números 1091 y 1093; por 21 metros 175 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel del Castillo; por el Este, con la finca antes descripta, y por el Oeste, con don Francisco Foglia y don Emilio Poncini. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y escritura de compromiso serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
My.3-8009-v.my.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Bonavoglia contra la sucesión de José Lauría, por eje-

cución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Mayo corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio contenido, situado en la Cuchilla de la Flores, de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando esquina a los vientos Sud y Este, y limitando por el Norte, con propiedad del señor Lauría; por el Oeste, con don Rafael de León; por el Sud, con la calle Lavalleja, y por el Este, con la calle 25 de Agosto; la que encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.3-8000-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Juan M. Ferretjans y Cía., y los que se consideren acreedores de dicha firma, que se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Juan M. Ferretjans y Compañía. My.3-8007-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a favor del señor Eugenio Auza el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 9. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Braulio Pereira. My.3-8002-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante, Carrara y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios César Durante y Orestes Carrara. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — César Durante. — O. Carrara. — A. L. Capurro. My.3-8005-v.my.23.

COMPAÑIA DEL F. C. CENTRAL LTDA.
A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de dos por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, sujeto al "Income Tax" (impuesto sobre la renta, se avisa a los accionistas que, a contar del 30 del corriente, el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro esquina Miguelete, comenzará al pago del cupón número 8, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — La Comisión Local. My.3-8012-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del término legal en nuestro domicilio, calle Ciudadela número 1274. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Maini y Mengotti. My.3-7997-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Sábado Uricchio mi establecimiento en los ramos de fabricación y venta de escobas, cepillos, pinceles y demás anexos, que tenía con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2708 y 2710. Todos los que se consideren con derecho a reclamación alguna deben presentar sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Abril de 1924. —Silvestre Proz. My.3-7990-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Manuel Soba y Tomás López el almacén de comestibles situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, de esta ciudad, notificado a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Joaquín Rodríguez. My.3-8014-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he vendido a mi hijo Raúl Martínez la barraca que ha girado en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Tomás Gomensoro y Coquimbo. — Mercedes, Abril 20 de 1924. — Manuel Martínez. My.3-8008-v.my.23.